CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA
SESIÓN ORDINARIA No. 3256

FECHA: Miércoles 23 de marzo de 2022
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: **Sala de Sesiones del Consejo Institucional**

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

		PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	**3**
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3255	**4**
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	**4**
ARTICULO 4.	Informe de Rectoría	**20**
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	**21**
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	**31**
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Nombramiento de representantes del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 302, a realizarse el viernes 25 de marzo, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón	**31**
ARTÍCULO 8.	Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No.	**32**

	3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021 (Segunda Sesión)	
ARTÍCULO 9.	Modificación del artículo 30 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para incorporar los periodos lectivos desarrollados en bimestres, trimestres o cuatrimestres y el periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística	**39**
ARTICULO 10.	Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado	**44**
ARTICULO 11.	Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica (Atención del informe AUDI-CI-003-2021)	**52**
ARTICULO 12.	Respuesta al oficio VAD-057-2022 donde el Comité Estratégico de Tecnologías de Información consulta las razones técnicas por las cuales no se ha aprobado el Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del ITCR	**58**
ARTICULO 13.	Respuesta al oficio VAD-056-2022 donde el Comité Estratégico de Tecnologías de Información informa sobre imposibilidad para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2019 (Hallazgo 28), en el área de Tecnologías de Información	**72**
ARTICULO 14.	Plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020"	**76**
ARTICULO 15.	Plan de acción para atender AUDI-AD-006-2021 "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles"	**82**
ARTICULO 16.	Interpretación auténtica del artículo 33, inciso a, del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", en atención a solicitud formulada por el funcionario M.Sc. Keller Martínez Solís	**88**
ARTICULO 17.	Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma del artículo 58, inciso e. del Estatuto Orgánico	**106**

ASUNTOS VARIOS		
ARTICULO 18.	**Temas de Asuntos Varios** **a. Revisión del acuerdo del CONARE Artículo 14 del Acta 104-78**	**111**
ASUNTOS DE FORO		
ARTICULO 19.	La Salud Integral del Planeta	**111**

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:37 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Srita. Abigail Quesada Fallas, Sr. Daniel Cortés Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero y el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel. El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona y el señor Nelson Ortega Jiménez así como la TAE. Adriana Aguilar Loaiza. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional.

El señor Saúl Peraza Juárez, indica que se encuentra en su casa de habitación en Esparza.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

La señora Raquel La Fuente menciona que, se encuentra en Garabito Puntarenas.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra su casa de habitación, en La Unión Cartago.

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina en la Auditoría Interna en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en Heredia.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, dos presentes en la sala y 8 en línea mediante la herramienta ZOOM

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia María, en razón de que asistiría a una cita médica; espera incorporarse en cuanto le sea posible.

NOTA: A las 7:39 am ingresa vía Zoom a la sesión el señor Daniel Cortés Navarro; e informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago Centro.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3255
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 302, a realizarse el día viernes 25 de marzo, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón. *(A cargo de la Presidencia)*

8. Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021 (Segunda Sesión) TEMA CONFIDENCIAL. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

9. Modificación del artículo 30 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" para incorporar los periodos lectivos desarrollados en bimestres, trimestres o cuatrimestres y el periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

10. Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

11. Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica. (Atención del informe AUDI-CI-003-2021*). (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

12. Respuesta al oficio VAD-057-2022, donde el Comité Estratégico de Tecnologías de Información consulta las razones técnicas por las cuales no se ha aprobado el Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del ITCR . *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

13. Respuesta al oficio VAD -056-2022 donde el Comité Estratégico de Tecnologías de Información informa sobre imposibilidad para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2019 (hallazgo 28) en el área de tecnologías de Información. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

14. Plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020". *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

15. Plan de acción para atender AUDI-AD-006-2021 "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

16. Interpretación auténtica del artículo 33, inciso a, del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", en atención a solicitud formulada por el funcionario M.Sc. Keller Martínez Solís. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

17. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma del artículo 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

ASUNTOS DE FORO

18. La Salud Integral del Planeta. *(A cargo de la Ing. Patricia Rivera Figueroa, M.B.A.)*

ASUNTOS VARIOS

19. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3255

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3254, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **VAD-056-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI) y Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Comité Estratégico de Tecnologías de Información, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite comunicado de Acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, sobre atención del hallazgo 28 de la Auditoría Externa 2019 en Tecnologías de Información (TI), en el cual se hace del conocimiento del Consejo Institucional que, una vez recabada la información y presentada la propuesta al Pleno del CETI, este Comité se ve imposibilitado de avanzar en el tema, dado que los planes remediales para la atención de las auditorías externas presentados han sido archivados sin trámite, por parte de ese ente. **(SCI-374-03-2022)** Firma digital
   Se toma nota.
2. **VAD-057-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI) y Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Comité Estratégico de Tecnologías de Información, TEC, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite comunicado de Acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, sobre seguimiento al Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del ITCR, en el cual se solicita al Consejo Institucional que se indique a este Comité ¿cuáles son los argumentos técnicos por los cuales a la fecha el Marco de Gobierno de TI para el ITCR no ha sido aprobado? **(SCI-375-03-2022)** Firma digital
   Se toma nota.
3. **CIE-67-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual remite comunicado de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión en relación con la solicitud de interpretación auténtica del acuerdo del IV Congreso Institucional, relacionado con trato igualitario a los asesores académicos del CEDA, con el de profesores de distintas instancias académicas; en este

se solicita al Consejo Institucional la interpretación del acuerdo del IV Congreso Institucional sobre el Marco Político y Estratégico para la Investigación Sociocultural y Educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-378-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

4. **CIE-68-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Investigación y Extensión y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite consulta sobre excepción a la disposición 2.22 de la Convocatoria por fondos concursables de la VIE para Proyectos de Investigación y Extensión 2022, ya que se considera se está frente al incumplimiento de un asunto de forma, asociado a la comunicación de los acuerdos por parte de las unidades académicas, dado que las disposiciones fueron aprobadas por el CI, por lo que se solicita se analice la situación y se informe cómo proceder. **(SCI-392-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

5. **FEITEC-SRCI-018-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Representante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual remite Informe de gira por el Campus Tecnológico Local de San Carlos, en el cual detalla los aspectos más destacados de las reuniones, que fueron agendadas con la encargada del Programa de Residencias Estudiantiles en el CTL-SC (PRE-SC), Licda. Andrea Pacheco Araya y con el señor director del Campus Dr. Óscar López Villegas. **(SCI-397-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

6. **AUDI-SIR-018-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Kathya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se remite el Informe de seguimiento sobre recomendaciones del AUDI-CI-002-2021 "Auditoría de carácter especial sobre aspectos de contratación administrativa en el uso de procedimientos de excepción en situaciones de urgencia"; del cual no se encuentra atendida la totalidad de las recomendaciones, por lo que se insta a fortalecer el Sistema de Control Interno con acciones concretas, que atiendan lo recomendado y se continué con el seguimiento de las ya implementadas. (**SCI-399-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

7. **DGL-0229-2022** Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. Fabiola Varela Mata, Directora General, del Registro Nacional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y a la Sra. Syra Vega Aguilar, Jefa a.i. de Gestión

Institucional de Recursos Humanos, del Registro Nacional, en el cual remite solicitud de colaboración del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la realización de un concurso público para nombrar al Subauditor Interno, su función será la evaluación del conocimiento de los aspirantes. **(SCI-423-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Respondida mediante nota SCI-256-2022

8. **DAIR-049-2022** Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-123-2022 sobre el acuerdo tomado en el tercer Congreso Institucional para la creación del Observatorio de la Academia. **(SCI-425-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

9. **AUDI-SIR-019-2022** Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento del informe AUDI-AD-004-2021, "Servicio preventivo en relación con el procedimiento para el traslado de las Políticas Específicas a la Rectoría, como complemento al informe AUDI-CI-003-2021". Se reconoce el esfuerzo realizado por el DAIR para la atención de lo advertido y se determina que, la advertencia se mantiene "En Proceso", hasta tanto la AIR no apruebe la propuesta base o sus modificaciones. Se solicita, con el objetivo de continuar con el seguimiento correspondiente, informar sobre las gestiones realizadas que permitan determinar la implementación de la advertencia. (**SCI-426-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

10. **AUDI-SIR-020-2022** Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Institucional, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, a la MET. Fátima Díaz Quesada, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, en el cual se remite seguimiento de las recomendaciones 4.1, 4.2, 4,3. 4,4 y 4.5 del informe AUDI-CI-001-2021, que contiene siete recomendaciones y se da seguimiento a cinco de éstas, según lo dispuesto en el plan de acción propuesto. La naturaleza de las recomendaciones, que se dan como "Implementadas", requiere de la atención continua por parte de la Administración, responsabilidad que sugiere la gestión de los riesgos de manera periódica, con el propósito de impulsar mejoras o instaurar controles para asegurar el cumplimiento de las metas del programa Inglés-CONARE durante toda su vida útil y las acciones necesarias en el Plan Estratégico Institucional para que el dominio de un segundo idioma se constituya en una realidad. Adicionalmente señala que, se requiere, por parte de la Rectoría, de una prórroga al 31 de marzo de 2022, para la atención de las

recomendaciones 4.6 y 4.7, por tanto, se registran en el SIR como "En proceso". (**SCI-427-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

11. AUDI-SIR-021-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Alexander Calvo Valverde Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes FEITEC, en el cual se remite seguimiento de las recomendaciones al Informe de auditoría AUDI-CI-003-2020, "Informe de Auditoría Financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los periodos 2018 y 2019", que contiene 10 recomendaciones: dos dirigidas de manera concomitante a las Vicerrectorías de Administración (VAD) y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA); dos se dirigen directamente a la VAD y seis a la VIESA, para su atención. (**SCI-428-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

12. AUDI-SIR-022-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual se remite seguimiento de las recomendaciones emitidas por los Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, período 2019. Se comunica en el informe AUDI-SIR-001-20227, que la recomendación Núm 6, se considera "Implementada". Las recomendaciones contenidas en los Hallazgos Núm. 2; 3; 4 y 6, se consideran "Implementadas"; mientras que los hallazgos Núm.1 y 5, se encuentran con plazo vigente. Se concluye que, de seis recomendaciones emitidas, se han atendido cuatro, las cuales se registran en el SIR como "Implementadas" y dos se mantienen "En Proceso". Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional tomar nota en el respectivo seguimiento de acuerdos. (**SCI-429-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se incluye en seguimiento de acuerdos.

13. DC-0054-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Sr. Jorge Suárez Esquivel, Auditor Interno, Contraloría General de la República, en el cual solicita colaboración interinstitucional del equipo de la Auditoría Interna del ITCR, para la validación independiente de la autoevaluación interna de calidad, de la Auditoría Interna de la Contraloría General de la República. **(SCI-431-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se responde mediante oficio SCI-257-2022

14. **DATIC-083-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta oficio SCI-210-2022, permisos de acceso a Unidad F de la Secretaría del Consejo Institucional e informa que se conceden derechos de Escritura a las funcionarias: Katherine Montero Montoya y Adriana Aguilar Loaiza, sobre el repositorio de documentos firmados digitalmente de la FD_SCI. (**SCI-373-03-2022)** Firma digital
    Se toma nota.
15. **UNECAL-11-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el M.Psc. Nelson Ramírez Rojas, Coordinador de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual remite criterio acerca de la Consulta a la Comunidad Institucional sobre Texto Proyecto de Ley No. 22.804 "Ley "Anti-Stalking", para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Acoso Predatorio". **(SCI-376-03-2022)** Firma digital
    Se toma nota. Futuro punto de agenda.
16. **AL-DCLEAMB-022-2022**, Nota con fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Diaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente Nº 22735 "Ley para avanzar en la Eliminación del Uso de Combustibles Fósiles en Costa Rica y de Declaración del Territorio Nacional como País libre de Exploración y Explotación Petrolera y de Gas Natural". Publicado a La Gaceta 208, con fecha de 28 de octubre de 2021. **(SCI-380-03-2022)** Firma digital
    Se toma nota.
    Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Carrera de Ingeniería Ambiental, a la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales y a GASEL.
17. **AL-088-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de "Ley Reforma de los Artículos 40, 43, 83 y 84 y Adición de un Artículo 40 Bis a la Ley General de Salud, Ley N.°5395, de 24 de Febrero De 1974, y sus Reformas; Reforma del Artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, Ley N.°771, de 25 de Octubre De 1949; Reforma del Artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, la Ley N.°546, de 24 de Diciembre de 1973", Expediente Legislativo No. 22.700. (**SCI-388-03-2022)** Firma digital
    Se toma nota.
18. **R-221-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración,

al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, a la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se remiten ajustes al Plan de Acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-006-2021, titulado "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles **(SCI-389-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

19. **AL-CPAS-0172-2022**, Nota con fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N. º 22.903, "Ley que Autoriza a cobrar en suelo Costarricense los Certificados Médicos de la Tripulación de Buques Internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en Unidades de Salud de Atención Gratuita para la Gente del Mar". **(SCI-391-03-2022)** Firma digital

    Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Clínica de Atención Integral en Salud, al Depto. de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), a la Escuela de Ciencias Sociales y a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.

20. **OEG-016-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Ley "Anti-Stalking", para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Acoso Predatorio", Expediente Legislativo No. 22.804, elaborado por la máster Patricia María Ramos Con, de la Oficina de Equidad de Género. (**SCI-396-03-2022)** Firma digital

    Se toma nota. Futuro punto de agenda.

21. **OCM-18-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MBA. Johnny Gómez Aguilar y a la MBA. Carla Garita Granados, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de "Ley para Regular la Publicidad para las Inauguraciones de Obra Pública", Expediente Legislativo No. 22.462. (**SCI-403-03-2022)** Firma digital

    Se toma nota. Futuro punto de agenda.

22. **DATIC-073-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-173-2021, exclusión del Sr. Saúl Peraza Juárez. (**SCI-404-03-2022)** Firma digital

    Se toma nota.

23. FEITEC-TRCI-006-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro y el Sr. Saúl Peraza Juárez, Representantes del Consejo Institucional, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita una Identificación Oficial como Personas Integrantes del Consejo Institucional, ya que al no ser identificados por parte de los oficiales de seguridad de la Unidad de Seguridad y Vigilancia (USEVI), limitan el acceso o permanencia en el Campus, impidiendo las labores esenciales y de rango Estatutario y Reglamentario que atienden quienes conforman este órgano (**SCI-405-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

24. Nota con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrita por Personas Funcionarias del Departamento de Financiero Contable, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General Asociación de Funcionarios del ITCR , en el cual solicitan una reconsideración del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3242, artículo10, del 10 de noviembre de 2021, Renovación y Modificación de Plazas para el periodo 2022, específicamente el inciso d. **(SCI-406-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

25. RR-100-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Ing. Jorge Chaves, Vicerrector de Investigación, a la M.Sc. Marcela Guzmán, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, al Ing. Luis Gerardo Mata, Director de la Oficina de Ingeniería, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, al Dr. Alejandro Masís Arce, Director de Proyectos, a la PhD. Floria Roa Gutierrez, Directora de Cooperación, al Dr. Teodolito Guillén Jirón, Director de Posgrados, a la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se remite Resolución acerca del Estudio de Puesto EP-04-2020. **(SCI-421-03-2021)** Firma digital

Se toma nota.

26. AFITEC-036-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre Texto Proyecto de Ley "Anti-Stalking", para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Acoso Predatorio, Expediente Legislativo No. 22.804 y menciona que es importante crear una estrategia integral que permita protección a nivel informático, acciones legales y neutralización del agresor. (**SCI-424-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

27. **DATIC-081-2022** Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de "Ley de Repositorio Único Nacional para Fortalecer las Capacidades de Rastreo e Identificación de Personas", Expediente Legislativo No. 21.321. (**SCI-430-03-2022)** Firma digital
Se toma nota. Futuro punto de agenda.
28. **SCI-182-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio OEG 004-2022, el Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico brindó una respuesta mediante correo electrónico del 16 de enero del 2022 (13:24) que, si bien fue emitida en carácter personal, es compartida por el pleno de la Comisión y se considera que no es necesaria una respuesta formal en que medie un acuerdo del Consejo Institucional. No obstante, si se valora que la respuesta formal es imprescindible solicita se haga saber para proceder según corresponda. **(SCI-377-03-2022)** Firma digital
Se toma nota.
29. **SCI-217-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual en atención a un planteamiento recibido del funcionario Alfonso Arguello Ugalde, quien ha señalado un presunto desajuste entre disposiciones del Estatuto Orgánico (inciso g del artículo 63) y de la Convención Colectiva, relacionadas con el trámite de los procesos disciplinarios laborales, se consulta si dentro del proceso de negociación de la Convención Colectiva que está en trámite se ha examinado la participación de la Junta de Relaciones Laborales en los procesos disciplinarios y la concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico. **(SCI-379-03-2022)** Firma digital
Se toma nota.
30. **SCI-218-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual solicita observaciones y recomendaciones sobre la propuesta "Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica". Se abre plazo hasta el 29 de abril del 2022. **(SCI-381-03-2022)** Firma digital
Se toma nota.
31. **SCI-223-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos

y Estudiantiles, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita de ampliación del criterio emitido en oficio AL-185-2021, sobre la aplicación de los artículos 33.a y 40.a del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a las obligaciones pecuniarias de las personas funcionarias y sus fiadores, en los casos de becas otorgadas por el Instituto sin goce de salario y sin auxilio económico, entiéndase, sin mediar la erogación de fondos públicos. **(SCI-382-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-222-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Ing. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral y a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Integrante del Tribunal Institucional Electoral, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite invitación a reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre el procedimiento utilizado en la conformación de los padrones electorales que están a cargo del TIE, la identificación de puntos de mejora y de eventuales decisiones que se deben adoptar, a realizarse el próximo martes 22 de marzo del 2022, a las 8:30 am. **(SCI-383-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-221-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Felipe Abarca Fedullo, Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se informa que la observación realizada a la propuesta de "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", concretamente en el artículo 2, en el "sentido que el reconocimiento económico debería incluir explícitamente el reconocimiento en especie, entendido como entrega de libros equivalentes al monto que se deba cubrir", fue analizada y ya está considerada en la propuesta. **(SCI-384-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-220-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al MBA. José Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y al Dr. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, en el cual se solicita un estudio técnico para determinar si los reglamentos mencionados en los artículos 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico son generales o específicos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, inciso b, del "Reglamento de Normalización Institucional". **(SCI-385-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-219-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido

a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada la propuesta: "Reforma al artículo 15 del Reglamento de Centros de Formación Humanística y adición del reconocimiento por participación en el Movimiento Estudiantil como medio de convalidación de los Centros de Formación Humanística", para el estudio correspondiente en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. **(SCI-386-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

36. **SCI-214-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita informe sobre los avances y limitaciones que han surgido en la atención de la recomendación AUDI-SIR-013-2022, seguimiento del informe AUDI-F-002-2019 "Estudio sobre algunas cláusulas contenidas en los contratos relacionados con las sodas concesionadas en el Campus Tecnológico Central Cartago", remitido mediante oficio AUDI-089-2019, del 24 de mayo de 2019. **(SCI-393-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

37. **SCI-215-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se hace traslado del oficio VAD-040-2022 Reforma integral del "Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica", dado que es un tema para dar seguimiento e incluir en el control de acuerdos de la Secretaría. **(SCI-394-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

38. **SCI-224-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se da seguimiento al oficio R-176-2022 referido al mecanismo de aplicación de la política específica de ejecución 3.6. de las "Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2022 y su Presupuesto", y se sugiere que el mecanismo, en su totalidad, se ponga en conocimiento general de los encargados de unidades de ejecutoras, a fin de que prevean la recepción, análisis y acciones de los datos que estarán recibiendo. **(SCI-395-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

39. **SCI-228-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de

Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio jurídico para la propuesta titulada "Ajuste en el pago de dietas a Miembros de la Comunidad, Representante de los Egresados y Representantes Estudiantiles ante el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el resultado de inflación acumulada anual del 2014 al 2021" **(SCI-400-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

40. **SCI-227-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual se da seguimiento oficio R-149-2022 plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020" y se da por recibido el plan, además de solicitar a la Rectoría la incorporación del mismo en el "Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)" así como las respectivas evidencias que respaldan su atención, con el fin de que la Auditoría Interna logre brindar el respectivo seguimiento. **(SCI-401-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

41. **SCI-226-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita asesoría sobre propuesta de ajuste a Planes Remediales para atender hallazgos de la Auditoría Externa en el área de Liquidación Presupuestaria 2017 al 2020 (VAD-049-2022). **(SCI-402-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

42. **SCI-229-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria No. 3255, Artículo 3, incisos, 1, 2, 7 y 17, del 16 de marzo de 2022.(**SCI-407-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

43. **SCI-230-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3255, Artículo 3, incisos: 2, 4, 8, 10, 15, 16, 17 y 24, del 16 de marzo de 2022. **(SCI-408-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-231-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3255, Artículo 3, inciso 17, del 16 de marzo de 2022. **(SCI-409-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-232-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Representante de los Egresados del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3255, Artículo 3, inciso 13, del 16 de marzo de 2022. **(SCI-410-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-236-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, AFITEC, a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC y a la M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, Coordinadora del Programa de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)", Expediente Legislativo No. 21.847. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 01 de abril de 2022. **(SCI-411-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-237-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)", Expediente Legislativo No. 21.847, y se solicita sea remitido a más tardar el 25 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-412-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-240-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas y a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial que analice el "TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA" de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Pagar 2: Ley para Coadyuvar en el Pago del Servicio de la deuda y de Transparencia en la información de los Superávit de las Instituciones Públicas". Expediente No. 22.755. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 01 de abril de 2022. **(SCI-413-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-239-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Pagar 2: Ley para Coadyuvar en el Pago del Servicio de la deuda y de Transparencia en la información de los Superávit de las Instituciones Públicas". Expediente No. 22.755, y se solicita sea remitido a más tardar el 25 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-414-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-238-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Milton Villareal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, al Máster Randall Chaves Abarca, Director de la Escuela de Agronegocios y a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Agrícola, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Reforma Parcial de los Artículos 5 y 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)". Expediente No. 22.757. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 01 de abril de 2022. **(SCI-415-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

51. SCI-235-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de

Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Reforma Parcial de los Artículos 5 y 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)". Expediente No. 22.757, y se solicita sea remitido a más tardar el 25 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-416-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

52. **SCI-234-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Comisión Institucional contra el Acoso Sexual, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), al M.Psc. Nelson Ramírez Rojas, Coordinador de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Ley para facilitar los Procesos de Notificación de Apertura de Procedimientos Disciplinarios por Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia", Expediente Legislativo No. 22.832. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 01 de abril de 2022. **(SCI-417-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

53. **SCI-233-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Ley para facilitar los Procesos de Notificación de Apertura de Procedimientos Disciplinarios por Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia", Expediente Legislativo No. 22.832, y se solicita sea remitido a más tardar el 25 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-418-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

54. **SCI-252-2022** Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Óscar Gerardo López Villegas Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual solicita información detallada sobre la plaza

CF2219, categoría 23, TC a 100%, en específico, las funciones y actividades que se han desarrollado a través del uso de la plaza CF2219 en el periodo 2019-2021. **(SCI-420-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

55. **SCI-247-2022** Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI) y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), en el cual remite respuesta al oficio R-178-2022, respuesta al oficio SCI-39-2022, observaciones a la propuesta del "Plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE." **(SCI-422-03-2022)** Firma digital

    Se toma nota.

56. **R-219-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual remite respuesta al oficio SCI-212-2022, Solicitud de información sobre Convenio ADERTEC, e informa que la Vicerrectoría de Administración, el Departamento de Financiero Contable y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos se encuentran revisando el Convenio ITCR-ADERTEC, para ajustarlo a la situación actual, en cuanto al manejo de los fondos públicos trasladados a dicha asociación, es importante indicar que las diferencias de criterio entre la Escuela de Cultura y Deporte y la Junta Directiva de ADERTEC, no permiten avanzar más rápido para resolver en definitiva la situación. **(SCI-387-03-2021)** Firma digital

    Se toma nota.

57. **R-220-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, a la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la M.Sc. Marcela Guzmán, Directora Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual remite respuesta al oficio SCI-211-2022, Seguimiento del oficio R-117-2022 Plan de acción del informe AUDI-AD-006-2022 y se indica que se presentó el plan de acción considerando la urgencia y aplicabilidad de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos

Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), ya está confeccionando la norma reglamentaria y se procederá con el ajuste en el plan de acción propuesto ante la Auditoría Interna. **(SCI-390-03-2021)** Firma digital

Se toma nota.

58. **AUDI-043-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite aclaración sobre oficio SCI-179-2022, Solicitud de archivo del informe AUDI-F-004-2017, y señala que se requiere, en atención al procedimiento establecido para el seguimiento de recomendaciones, que sea el Consejo Institucional el que mediante acuerdo debidamente justificado sustente la decisión que se tome en relación con la atención de la recomendación 4.1.1., a efecto de poder registrar lo que corresponda en el SIR. (**SCI-398-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

59. **VAD-061-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual remite Informe Declaratoria Infructuosa correspondiente a la Licitación Pública Nº 2021LN-000001-0006300002 "Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos", para su análisis y y trámite correspondiente ante el Consejo Institucional. **(SCI-419-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

60. **DLIM-023-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Lic. Danny Rostran Pacheco de la Oficina de Admisión y Registro del Centro Académico de Limón y al Máster William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual remite solicitud de nombramiento de representantes del Consejo Institucional para el Acto de Graduación Ordinario No. 302, a realizarse en el Edificio de Docencia del Centro Académico, el viernes 25 de marzo, a las 10:00 am. **(SCI-437-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoria

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. **Abordaje político con la nueva Asamblea Legislativa**

   La reunión con los diputados y diputadas de Guanacaste se realizó el 19 de marzo, a las 9:00 a.m. en Liberia.

   Con los diputados de Alajuela, la reunión será el 24 de marzo, en el CTLSC.

   En Cartago la reunión será el martes de 5 de abril, a las 9:00 am.

   Con los diputados de San José la reunión será el martes 5 de abril a las 4:00 pm

   Con los diputados de Limón la reunión será el 2 de junio

Quedan pendientes las fechas para las reuniones en Puntarenas y Heredia.

2. **Audiencia a Candidatos en CONARE ampliado**
   - El 22 de marzo de 2022 se recibió respuesta del equipo de campaña de Rodrigo Chaves, indicando que por temas de agenda no puede participar en el conversatorio. Indican en el mensaje, qué de ser electo, coordinará la reunión con el CONARE después del 3 de abril.

El señor Luis Paulino Méndez solicita al señor Ronny Rodríguez ampliar los detalles de la Audiencia en la Asamblea legislativa, sobre la autorización para la donación de terrenos a la Asociación de Desarrollo Comunal de Pueblo Nuevo.

El señor Ronny Rodríguez expone los antecedentes del tema, comenta sobre en análisis realizado en la Comisión de Planificación, pertinencia, procedimientos legales, entre otros temas. Indica que, la posición de la Comisión es que el INDER tiene un papel protagónico, ya que la Ley lo faculta para atender terrenos en precario. Agrega que, en la audiencia se contó con la presencia del Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral, quien expuso sobre el proceso que se realizó desde los inicios de la donación. Informa que, por su parte el señor Oscar López, Director del Campus San Carlos realizó la presentación de los motivos históricos y que, adicionalmente se contó con la exposición de los Asesores Legales del TEC. Señala que, dejó claro que el interés del Tecnológico es resolver la situación y que genera preocupación el hecho de que las decisiones deben ser muy comedidas. Expresa que, finalmente, las personas representantes del INDER indicaron que están imposibilitados para realizar alguna gestión, ya que para cualquier solución debe mediar un proyecto ejecutivo, por lo que en este caso no les compete.

Añade que, en esta reunión se mencionó la posibilidad de involucrar a la Municipalidad de San Ramón, como posible depositario de los terrenos, para que se encargue de la donación a cada una de las instancias según corresponda. Acota que, la Comisión de Planificación y Administración consideró esa opción, por lo que es importante analizarla a fondo. Manifiesta que, al finalizar se acordó que se analizará una opción para solucionar, ya sea un proyecto de Ley o a través de la Municipalidad. Agrega que, quedó claro que la decisión es institucional y la Asamblea Legislativa sería un coadyuvante para apoyar en el proceso.

El señor Luis Paulino Mendez manifiesta que, se coordinará una audiencia con los Señores Diputados en una Sesión del Consejo Institucional, hasta que se tenga claridad sobre el procedimiento a seguir.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Luis Gerardo Meza deja presentada la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta**:**

ASUNTO: Aprobación del "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" y derogatoria de las "Normas de reconocimiento de derechos de autor"

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa establece que:

> "***5. Gestión Institucional:*** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la*

Institución." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica conforme el artículo 84 de la Carta Fundamental se encuentra al abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria.

"ARTÍCULO 84.
La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica".

3. El Artículo 18 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional:

"f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional"

4. Se encuentran vigentes las "Normas de reconocimiento de derechos de autor", aprobadas por el Consejo Director en la Sesión No. 1146/2, celebrada el 20 de enero de 1983.

5. La Oficina de Planificación Institucional presentó, mediante el oficio OPI-118-2020, del 20 de abril del 2020, un dictamen técnico sobre la propuesta de "Reglamento para los derechos de autor de la Editorial Tecnológica de Costa Rica"

6. En la reunión No. 354, realizada el martes 22 de marzo de 2022, la Comisión de Estatuto Orgánico adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando:

a. *Mediante el oficio OPI-118-2020 se recibió dictamen técnico de propuesta de "Reglamento para los derechos de autor de la Editorial Tecnológica de Costa Rica"*

b. *Con el correo electrónico del 5 de abril de 2021, dirigido al M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales, en ese momento Director del Centro de Vinculación y al M.Sc. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología, el Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, hizo el siguiente planteamiento:*

"Hola Juan Carlos y Carlos
En la Comisión de Estatuto Orgánico estaremos dando inicio a la revisión de la propuesta de reglamentación de derechos de autor que adjunto. Tiene que ver con los derechos de autor en obras publicadas en la Editorial Tecnológica.
Acudo a ustedes, como personas de amplio conocimiento en materia de derechos de autor, con la solicitud de que revisen la propuesta de reglamento, en caso de que les sea posible, y nos hagan llegar sus observaciones, recomendaciones o comentarios. De ser factible que nos puedan ayudar, les agradecería plantearlas en el lapso de dos semanas.
Saludos
Gerardo"

c. *En respuesta a la solicitud planteada, según se reseña en el punto anterior, se obtuvo respuesta del M.Sc. Carvajal Morales, en los siguientes términos:*

"Estimado Gerardo, de acuerdo con tu solicitud, nos permitimos adjuntar las observaciones a la propuesta de reglamento, va también en formato PDF, por si se altera el de Word
No omitimos indicar que nos parece importante adicionar las siguientes observaciones a nivel general:
En primer lugar, considerar que ya existe un reglamento para la Propiedad Intelectual en la institución y siguiendo la recomendación de la Auditoría, en la oportunidad en que se estaba presentando una propuesta para regular lo del uso de las marcas institucionales, sería conveniente integrar y armonizar esta propuesta con ese reglamento (en lo de integrar la parte del uso de signos distintivos se está trabajando con la OPI)
En segundo lugar, para evitar un conflicto de normativa interna, hay que tomar en cuenta que ya el Reglamento de Propiedad Intelectual establece el porcentaje de regalías por explotación de activos de propiedad intelectual (también creemos que hay que revisar) que son diferentes a lo que establece la Editorial, por tanto, debería tratarse como una excepción (para darle libertad de negociación al ser una actividad muy particular)
Y en tercer lugar, como puede verse en las observaciones, en el grupo coincidimos en que esto es más que todo un reglamento para elaborar los contratos de edición. Si en el CI estuvieran de acuerdo con esa perspectiva, la pregunta es ¿Se necesita un reglamento para hacer un contrato? ¿O más bien esto correspondería a procedimientos y condiciones que podría establecer la propia Editorial, amparada en el Consejo Editorial y en el Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la cual forma parte? (sin dejar de lado la excepción al monto por regalías que sí debería contemplarse en el Reglamento de Propiedad Intelectual)
Quedamos a la orden.
Saludos cordiales,"

d. *Las observaciones y recomendaciones que adjuntara el M.Sc. Carvajal Morales al correo indicado en el punto anterior, derivan del trabajo realizado por el M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales y M.Sc. Carlos Alvarado Ulloa, a quienes se solicitó inicialmente la colaboración y del Lic. Pablo Bonilla Siles y la M.Sc. Silvia Hidalgo Sánchez, personas funcionarias del Centro de Vinculación, quienes se integran de manera voluntaria.*
e. *El dictamen recibido de la Oficina de Planificación Institucional, junto con las recomendaciones u observaciones planteadas por el M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales, el M.Sc. Carlos Alvarado Ulloa, el Lic. Pablo Bonilla Siles y la M.Sc. Silvia Hidalgo Sánchez, fueron conocidas y analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones No. 351, 352 y 353, alcanzándose un dictamen preliminar en está última reunión.*
f. *El dictamen preliminar fue sometido a consulta del entonces Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, Dr. Dagoberto Arias Aguilar, mediante correo electrónico del 09 de diciembre del 2021, en los siguientes términos:*

"Hola Dagoberto
La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) ha estado trabajando sobre la propuesta de "Normas de reconocimiento de derechos de autor" y hemos avanzado mucho a tal punto que se podría elevar una propuesta al pleno en las primeras semanas del 2022.
Como parte del proceso de análisis se solicitó a Juan Carlos Carvajal y a Carlos Alvarado una revisión de la propuesta en su condición de expertos

en propiedad intelectual, quienes además se acompañaron del aporte de Pablo Bonilla y Silvia Hidalgo. Sus observaciones han sido analizadas en la CEO durante varia (SIC) reuniones del presente año.
En nombre de la CEO te solicito, muy respetuosamente, que examines el documento adjunto y nos hagas llegar cualquier observación o recomendación que estimes necesaria para valorarla antes de subir alguna propuesta al pleno. Por favor, toma como fecha límite el 31 de enero de 2022. Saludos
Gerardo"

g. *El Dr. Arias Aguilar, mediante correo electrónico del 01 de febrero del 2022, indicó lo siguiente:*
"Hola Luis Gerardo, buenos días y éxitos para este año.
El plazo de envío de observaciones venció ayer, no obstante los miembros del Consejo Editorial tenían dudas que ya les he aclarado. El miércoles tenemos sesión de Consejo Editorial y quisiera ver si surge alguna observación adicional y se la envío.
De parte del personal a lo interno tengo una observación de Felipe con respecto al Artículo 2 en el sentido que el reconocimiento económico debería incluir explícitamente el reconocimiento en especie, entendido como entrega de libros equivalentes al monto que se deba cubrir.
Saludos
Dagoberto"

h. *Mediante correo electrónico del 01 de febrero del 2022 se amplió el plazo al entonces Director de la Editorial, de la siguiente manera:*
"Hola Dagoberto
La Comisión de Estatuto Orgánico tiene agenda este tema para la reunión del próximo martes, pues tenemos la intención de avanzar todo lo que se pueda con la intención de agendarla en el pleno lo antes posible. No obstante, es muy importante la revisión que están haciendo ustedes en la Editorial y por ello encuentro razonable extender el plazo para que puedan entregar las observaciones al 09 de febrero.
En cuanto a la observación que hace Felipe la estaremos valorando en su oportunidad (agradeceré que la incorpores en en (SIC) listado de observaciones/recomendaciones que nos hagas llegar). Copio a la CEO para que tengan información del trámite.
Saludos
Gerardo"

i. *El Dr. Arias Aguilar indicó, mediante correo electrónico del 03 de marzo del 2021, lo siguiente:*
"Estimado Luis Gerardo,
…
Informarte que los miembros del Consejo no tenían más comentarios sobre las norma (SIC) de reconocimiento de derechos de autor.
Así las cosas, reiterar la observación que tiempo atrás te había enviado de parte de Felipe:
De parte del personal a lo interno tengo una observación de Felipe con respecto al Artículo 2 en el sentido que el reconocimiento económico debería incluir explícitamente el reconocimiento en especie, entendido como entrega de libros equivalentes al monto que se deba cubrir.
Saludos
Dagoberto"

j. Mediante correo electrónico del 08 de marzo del 2022 se hizo el siguiente planteamiento al Lic. Felipe Abarca Fedullo, en su condición de nuevo Director de la Editorial Tecnológica:

"Hola Felipe
Ya recibimos la respuesta de Dagoberto a la consulta que le planteáramos sobre la propuesta de "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica". En la reunión de hoy de la CEO hemos valorado la observación que nos ha comunicado Dagoberto y ha quedado prácticamente finalizada la fase de dictamen. No obstante, hemos valorado conveniente abrir un nuevo espacio por si deseas hacer algún planteamiento adicional, en tu condición de Director de la Editorial Tecnológica, para lo que se establece la fecha máxima del jueves 17 de marzo.
La esperanza es tener agendado este tema en la sesión ordinaria del Consejo Institucional del 30 de marzo de 2022. Saludos
Gerardo"

k. El Lic. Abarca Fedullo respondió el planteamiento indicado en el punto anterior, mediante un correo electrónico del 08 de marzo del 2022, en los siguientes términos:

"Hola don Luis Gerardo, un saludo
De mi parte no tengo nada adicional más lo que apunté en su momento.
Así que doy visto bueno para proceder según sea necesario.
Muchas gracias"

l. Mediante el oficio SCI-221-2022, del 14 de marzo del 2022, se informó al Lic. Abarca Fedullo que la observación que planteara, según lo indicado por el Dr. Arias Aguilar en el correo del 01 de febrero y reiterado en correo electrónico del 03 de marzo, ya estaba contemplada en la propuesta de reglamento.

Considerando:

1. Se ha realizado un análisis cuidadoso y exhaustivo de la propuesta de "Reglamento para los derechos de autor de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" presentada por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-118-2020, valorando las observaciones y recomendaciones aportadas por el M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales, el M.Sc. Carlos Alvarado Ulloa, el Lic. Pablo Bonilla Siles y la M.Sc. Silvia Hernández Sánchez, personas expertas en la temática de derechos de propiedad intelectual y sometiendo el dictamen preliminar a conocimiento y análisis de la Dirección de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
2. La propuesta de "Reglamento para los derechos de autor de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" presentada mediante el oficio OPI-118-2020, enriquecida con los aportes de las personas consultadas y el trabajo desarrollado por esta comisión, ha generado una propuesta de normativa que actualiza las disposiciones en materia de contratación de autores por parte de la Editorial Tecnológica de Costa Rica en forma armoniosa con las disposiciones legales en la materia.
3. Como parte de las observaciones recibidas en el proceso de consultas realizado, se ha recomendado que el nombre de la normativa que se apruebe sea "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", por cuanto el propósito de la normativa es fijar un marco de referencia para la negociación y firma de contratos de edición, y no normar los derechos de autor dado que estos están regulados por la ley No. 6683.
4. La aprobación del "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" requiere de la derogatoria de las

"Normas de reconocimiento de derechos de autor", aprobadas por el Consejo Director en la Sesión No. 1146/2, celebrada el 20 de enero de 1983.

Se acuerda:

a. Dictaminar positivamente la aprobación del "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", de manera que su texto sea el siguiente:

Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica

Artículo 1. ***Tipo de reglamento***

Este es un reglamento general.

Artículo 2. ***Objetivo General***

Regular el reconocimiento económico a la persona autora o a las personas autoras por la adquisición de derechos de edición para la publicación de obras.

Artículo 3. ***Objetivos Específicos***

a. Regular el reconocimiento económico de los derechos de autor por la publicación de obras en versión impresa o en digital por parte de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

b. Reglamentar la adquisición de los derechos de edición de obras, traducciones, coediciones y de la modalidad de obra por contrato.

Artículo 4. ***Definiciones***

Derecho moral: para efectos de este reglamento el derecho moral se entiende según los alcances de los artículos 13, 14 y 15 de la ley No. 6683.

Derecho patrimonial: para efectos de este reglamento el derecho patrimonial se entiende según los alcances de los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley No. 6683

Editor: persona física o jurídica que adquiere el derecho exclusivo de reproducir y comercializar la obra, en versión impresa o versión digital. En el presente reglamento corresponde al Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Editorial: se refiere a la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Persona autora: Persona que crea una obra literaria, a quien le corresponde la propiedad intelectual de la misma. Es el titular de los derechos patrimoniales y morales.

Precio final de venta: precio que se asigna a la obra, en versión impresa o versión digital para la comercialización al público en general, sin aplicar descuento. Se establece luego de identificar costos de producción y distribución, el reconocimiento económico a la persona autora o personas autoras y la posible utilidad para el editor.

Contrato de edición: documento por medio del cual se establece un acuerdo entre la persona autora o las personas autoras y el editor.

Derecho de edición o publicación: derecho de poner a disposición del público copias impresas o contenidos digitales de una obra, con el consentimiento de la persona autora o personas autoras.

Derecho de traducción: derecho de publicar una obra en otro idioma distinto al original.

Reconocimiento de los derechos de autor: compensación que el editor otorga a la persona autora o personas autoras de una obra a cambio del derecho a publicarla, difundirla y comercializarla, en versión impresa o versión digital, de acuerdo con las condiciones establecidas en un contrato de edición.

Obra científico-tecnológica: texto de carácter científico, sustentado en resultados validados de investigación, cuyo contenido es objeto de un análisis sistemático y riguroso dentro de un campo del saber, y que cuenta con un apoyo bibliográfico sólido y actualizado, según el caso. Estas obras se caracterizan por el uso de un lenguaje técnico-científico, así como por su rigurosidad teórica y metodológica.

Obra didáctica: libro de texto enfocado en el desarrollo de contenidos en un campo del saber de la ciencia y la tecnología desde una perspectiva pedagógica, que respondan a objetivos curriculares. Estos libros deben incluir fundamentos teóricos, actividades planeadas, ejercicios de autoevaluación y solucionarios.
Obra histórico-científica: corresponde a una obra que tiene un componente histórico de interés para la ciencia y la tecnología, y que rescata el impacto histórico de la labor de personas o instituciones en estos ámbitos. Estas obras son el producto de un proceso de investigación rigurosa del evento histórico que se relata o de la vida y obra de los personajes o instituciones analizados.
Obra por contrato: obra literaria que contrata el editor a un autor, de acuerdo con sus necesidades específicas sobre un tema, curso o contenido. Los derechos patrimoniales corresponden al editor.

CAPÍTULO II. DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS

Artículo 5. ***Del Contrato***
Las obras serán editadas y publicadas amparadas a un contrato con la persona autora o autoras. Este contrato deberá tramitarse conforme con lo establecido en la Ley No. 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su Reglamento.

Artículo 6. ***Porcentaje del tiraje excluido del pago por la compensación económica del autor***
La Editorial tendrá a disposición hasta 100 versiones digitales de la obra para promoción de la misma en formato electrónico y el 20% de cada edición impresa de una obra, con fines de promoción, divulgación, depósitos de ley, reposición por deterioro o defectos, entrega a bibliotecas y otros. Sobre estos ejemplares o accesos al libro electrónico, la Editorial no abonará a la compensación económica de los autores, por motivo que estos libros no están sujetos a la venta.

*Artículo 7****: Compensación económica a los autores***
El autor recibirá como pago, en moneda nacional, un monto calculado sobre la base de un 15% del precio final de venta al público que incluye los posibles descuentos aplicados por la Editorial. En el caso de nuevas ediciones de la misma obra, la editorial reconocerá el 15%.

Artículo 8. ***Formas de pago a los autores***
La Editorial, de común acuerdo con el autor, pagará por concepto de compensación económica según alguna de las siguientes formas o su combinación:

a. *Por medio de liquidaciones semestrales y de acuerdo con las ventas efectivamente realizadas por la Editorial mediante la presentación de la factura electrónica o mecanismo que defina Tributación Directa que incluye posibles exoneraciones de este requisito.*
b. *Por medio de un solo pago, que la Editorial efectuará una vez que la obra haya sido editada, dentro de sus posibilidades presupuestarias*
c. *La Editorial podrá pagar, por excepción, un adelanto a la persona autora o personas autoras, no superior al 40% del monto estimado por concepto compensación económica, una vez que la publicación de la obra haya sido aprobada por el Consejo Editorial.*
d. *El autor podrá optar porque su compensación económica se realice en especie, en libros de su propia autoría, por la cantidad equivalente al monto que les corresponde.*

*Artículo 9****. Cesión de los derechos patrimoniales***
La persona autora o las personas autoras pueden presentar un contrato de cesión de derechos patrimoniales, el cual deberá incluir claramente a quien se le está cediendo dichos derechos, especificar el contrato que da origen e indicar la obra literaria de la cual está cediendo los derechos patrimoniales, adicionalmente el contrato deberá ser autenticado por un Notario Público y debe incluirse en el expediente del contrato original.

En caso de que la persona autora o personas autoras cedan los derechos patrimoniales a la Institución, la Editorial podrá entregarle una cantidad razonable y proporcional de libros al autor.

Artículo 10. ***Obras por encargo***

La Editorial puede realizar obras por encargo, en cuyo caso los derechos de edición y publicación le pertenecerán exclusivamente durante el tiempo establecido por la ley aplicable.

En las obras que no son por encargo, la persona autora o personas autoras conferirán a la Editorial, en forma exclusiva, los derechos de edición y publicación de la obra por un período de cinco años, renovable de mutuo acuerdo.

CAPÍTULO III. ***DISPOSICIONES FINALES***

*ARTÍCULO 11****. De lo no previsto en este reglamento***

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rector de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mediante un acto fundamentado.

Artículo 12. ***Responsable de la revisión periódica***

Corresponde a la persona que ejerza la Dirección de la Editorial Tecnológica la revisión, al menos cada tres años, de este reglamento con el propósito de garantizar su actualización y pertinencia.

Artículo 13. ***De la vigencia***

Este reglamento rige a partir de la publicación en la Gaceta y deroga el reglamento aprobado por el Consejo Director, en Sesión No. 1146, artículo 2, del 20 de enero de 1983.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de “Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica”, dictaminada de manera positiva por la Comisión de Estatuto Orgánico, es el producto de un proceso en el que se ha consultado a personas expertas en derechos de autor y a la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

2. La propuesta de “Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica” permite actualizar, de manera oportuna, conveniente y razonable, las disposiciones sobre la materia, de manera concordante con las disposiciones de la “Ley de derechos de autor y derechos conexos”.

3. En el proceso se ha observado y cumplido el trámite establecido en el Reglamento de Normalización Institucional para reglamentos del tipo propuesto.

SE PROPONE:

a. Aprobar el “Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica”, con el siguiente articulado:

Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica

Artículo 1. **Tipo de reglamento**

Este es un reglamento general.

Artículo 2. **Objetivo General**

Regular el reconocimiento económico a la persona autora o a las personas autoras por la adquisición de derechos de edición para la publicación de obras.

Artículo 3. **Objetivos Específicos**

c. Regular el reconocimiento económico de los derechos de autor por la publicación de obras en versión impresa o en digital por parte de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

d. Reglamentar la adquisición de los derechos de edición de obras, traducciones, coediciones y de la modalidad de obra por contrato.

Artículo 4. **Definiciones**

Derecho moral: para efectos de este reglamento el derecho moral se entiende según los alcances de los artículos 13, 14 y 15 de la ley No. 6683.

Derecho patrimonial: para efectos de este reglamento el derecho patrimonial se entiende según los alcances de los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley No. 6683

Editor: persona física o jurídica que adquiere el derecho exclusivo de reproducir y comercializar la obra, en versión impresa o versión digital. En el presente reglamento corresponde al Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Editorial: se refiere a la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Persona autora: Persona que crea una obra literaria, a quien le corresponde la propiedad intelectual de la misma. Es el titular de los derechos patrimoniales y morales.

Precio final de venta: precio que se asigna a la obra, en versión impresa o versión digital para la comercialización al público en general, sin aplicar descuento. Se establece luego de identificar costos de producción y distribución, el reconocimiento económico a la persona autora o personas autoras y la posible utilidad para el editor.

Contrato de edición: documento por medio del cual se establece un acuerdo entre la persona autora o las personas autoras y el editor.

Derecho de edición o publicación: derecho de poner a disposición del público copias impresas o contenidos digitales de una obra, con el consentimiento de la persona autora o personas autoras.

Derecho de traducción: derecho de publicar una obra en otro idioma distinto al original.

Reconocimiento de los derechos de autor: compensación que el editor otorga a la persona autora o personas autoras de una obra a cambio del derecho a publicarla, difundirla y comercializarla, en versión impresa o versión digital, de acuerdo con las condiciones establecidas en un contrato de edición.

Obra científico-tecnológica: texto de carácter científico, sustentado en resultados validados de investigación, cuyo contenido es objeto de un análisis sistemático y riguroso dentro de un campo del saber, y que cuenta con un apoyo bibliográfico sólido y actualizado, según el caso. Estas obras se caracterizan por el uso de un lenguaje técnico-científico, así como por su rigurosidad teórica y metodológica.

Obra didáctica: libro de texto enfocado en el desarrollo de contenidos en un campo del saber de la ciencia y la tecnología desde una perspectiva pedagógica, que respondan a objetivos curriculares. Estos libros deben incluir fundamentos teóricos, actividades planeadas, ejercicios de autoevaluación y solucionarios.

Obra histórico-científica: corresponde a una obra que tiene un componente histórico de interés para la ciencia y la tecnología, y que rescata el impacto

histórico de la labor de personas o instituciones en estos ámbitos. Estas obras son el producto de un proceso de investigación rigurosa del evento histórico que se relata o de la vida y obra de los personajes o instituciones analizados.
Obra por contrato: obra literaria que contrata el editor a un autor, de acuerdo con sus necesidades específicas sobre un tema, curso o contenido. Los derechos patrimoniales corresponden al editor.

CAPÍTULO II. DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS

Artículo 5. **Del Contrato**

Las obras serán editadas y publicadas amparadas a un contrato con la persona autora o autoras. Este contrato deberá tramitarse conforme con lo establecido en la Ley No. 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su Reglamento.

Artículo 6. **Porcentaje del tiraje excluido del pago por la compensación económica del autor**

La Editorial tendrá a disposición hasta 100 versiones digitales de la obra para promoción de la misma en formato electrónico y el 20% de cada edición impresa de una obra, con fines de promoción, divulgación, depósitos de ley, reposición por deterioro o defectos, entrega a bibliotecas y otros. Sobre estos ejemplares o accesos al libro electrónico, la Editorial no abonará a la compensación económica de los autores, por motivo que estos libros no están sujetos a la venta.

Artículo 7**: Compensación económica a los autores**

El autor recibirá como pago, en moneda nacional, un monto calculado sobre la base de un 15% del precio final de venta al público que incluye los posibles descuentos aplicados por la Editorial. En el caso de nuevas ediciones de la misma obra, la editorial reconocerá el 15%.

Artículo 8. **Formas de pago a los autores**

La Editorial, de común acuerdo con el autor, pagará por concepto de compensación económica según alguna de las siguientes formas o su combinación:

e. Por medio de liquidaciones semestrales y de acuerdo con las ventas efectivamente realizadas por la Editorial mediante la presentación de la factura electrónica o mecanismo que defina Tributación Directa que incluye posibles exoneraciones de este requisito.
f. Por medio de un solo pago, que la Editorial efectuará una vez que la obra haya sido editada, dentro de sus posibilidades presupuestarias
g. La Editorial podrá pagar, por excepción, un adelanto a la persona autora o personas autoras, no superior al 40% del monto estimado por concepto compensación económica, una vez que la publicación de la obra haya sido aprobada por el Consejo Editorial.
h. El autor podrá optar porque su compensación económica se realice en especie, en libros de su propia autoría, por la cantidad equivalente al monto que les corresponde.

Artículo 9**. Cesión de los derechos patrimoniales**

La persona autora o las personas autoras pueden presentar un contrato de cesión de derechos patrimoniales, el cual deberá incluir claramente a quien se le está cediendo dichos derechos, especificar el contrato que da origen e indicar la obra literaria de la cual está cediendo los derechos patrimoniales, adicionalmente el

contrato deberá ser autenticado por un Notario Público y debe incluirse en el expediente del contrato original.

En caso de que la persona autora o personas autoras cedan los derechos patrimoniales a la Institución, la Editorial podrá entregarle una cantidad razonable y proporcional de libros al autor.

Artículo 10. **Obras por encargo**

La Editorial puede realizar obras por encargo, en cuyo caso los derechos de edición y publicación le pertenecerán exclusivamente durante el tiempo establecido por la ley aplicable.

En las obras que no son por encargo, la persona autora o personas autoras conferirán a la Editorial, en forma exclusiva, los derechos de edición y publicación de la obra por un período de cinco años, renovable de mutuo acuerdo.

CAPÍTULO III. **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 11**. De lo no previsto en este reglamento**

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rector de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mediante un acto fundamentado.

Artículo 12. **Responsable de la revisión periódica**

Corresponde a la persona que ejerza la Dirección de la Editorial Tecnológica la revisión, al menos cada tres años, de este reglamento con el propósito de garantizar su actualización y pertinencia.

Artículo 13. **De la vigencia**

Este reglamento rige a partir de la publicación en la Gaceta y deroga el reglamento aprobado por el Consejo Director, en Sesión No. 1146, artículo 2, del 20 de enero de 1983.

Transitorio I

La Dirección de la Editorial Tecnológica de Costa Rica será responsable de gestionar la elaboración de los formatos de contratos y de los procedimientos necesarios para la puesta en marcha del presente reglamento, considerando la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos del ITCR, en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Corresponderá a la persona a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión verificar el cumplimiento de lo anterior.

b. Derogar las “Normas de reconocimiento de derechos de autor”, aprobadas por el Consejo Director en la Sesión No. 1146/2, celebrada el 20 de enero de 1983.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Nombramiento de representantes del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 302, a realizarse el viernes 25 de marzo, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de representantes del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 302, a realizarse el viernes 25 de marzo, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

> *"Los diplomas serán entregados en el Acto de Graduación oficial de la Institución en el cual se tomará el juramento establecido ante los representantes del Consejo Institucional, el Rector y el Director de la carrera correspondiente"*

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DLIM-023-2022, con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual comunica que se llevará a cabo el Acto de Graduación Ordinaria No. 302, el viernes 25 de marzo del 2022, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón.

Por tal razón solicita, el nombramiento de las/los representantes del Consejo Institucional para su participación en dicho acto.

3. Existe la posibilidad de que el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla participe en los actos de graduación, simultáneamente como Rector y como Presidente del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

a. Designar al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 302, que se llevará a cabo el viernes 25 de marzo de 2022, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón, a las 10:00 a.m.

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 8. Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021 (Segunda Sesión).

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, presenta la propuesta denominada: Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021 (Segunda Sesión); elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

> *"**11. Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostiga-miento hacia las personas."* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

> *"Son funciones del Consejo Institucional:*
>
> *…*
>
> *f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*
>
> *Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*
>
> *…*
>
> *k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*
>
> *…"*

3. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, lo siguiente:

> *"a. Introducir un artículo 18 Bis en el "Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC" con el siguiente texto:*
>
> ***Artículo 18 Bis Remuneración del Coordinador General***
>
> *La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.*
>
> *Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.*
>
> *Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:*
>
> *a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.*
> *b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.*
> *c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.*
>
> *El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.*
>
> *En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá*

recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:

- *Catedrático, Paso 3*
- *30 años de servicio en el ITCR*
- *Título de doctorado*

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.
…."

4. El acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, fue publicado en la Gaceta No. 832 del 28 de octubre de 2021.

5. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, indica:

"Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.
…"

6. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, establece en los artículos 1, 8, 9 y 15, respectivamente, lo siguiente:

"Artículo 1.
Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado."
"Artículo 8.
El recurso de aclaración o adición tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve."
"Artículo 9.
El plazo para interponer el recurso de aclaración y adición es de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo o resolución. El órgano colegiado o unipersonal cuenta con 15 días hábiles para aclarar o adicionar el acuerdo. Para ello se puede hacer asesorar por los órganos o funcionarios institucionales que considere necesario, de lo cual debe dejar constancia."
"Artículo 15.
Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse."

7. El Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, interpuso, mediante el oficio EE-502-2021 del 05 de noviembre de 2021, un recurso de aclaración y adición al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

"El suscrito Ing. Miguel Ángel Hernández Rivera, interpongo en tiempo, el recurso de aclaración y adición al acuerdo del Consejo Institucional, aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 8, del 27 de octubre de 2021. publicado el jueves 28 de octubre en La Gaceta No. 832, con base en los siguientes hechos:

1) En la interpretación auténtica al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado por el Consejo Institucional en la

Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021. y publicado en la Gaceta 804 del 26 de agosto de 2021 se indica:

a.2. No existe la posibilidad de que una persona que ha sido electa como Director(a) de Escuela o Departamento, o Coordinador de Área Académica renuncie o desista de ejercer como Coordinador General de las actividades o proyectos desarrollados por su dependencia en coadyuvancia con FUNDATEC, pues le cabe respetar lo dispuesto en el "Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica" por aplicación de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Orgánico.

Asimismo, en el inciso a.3 se dispuso:

a.3 (…) El análisis de la normativa vigente permite concluir, de manera indefectible, que no existe norma vigente que le permita al Consejo de Escuela, o algún otro órgano interno de la dependencia, o de alguna otra naturaleza, disponer que las responsabilidades que asume el Coordinador General no deban serle remuneradas. Por ello, con apego al principio de legalidad, es claro que los Consejos de Escuela, o cualquier otro órgano institucional, carece de competencia para disponer que el ejercicio de Coordinador General deba desarrollarse en forma ad honorem.

2) El artículo 74 de la Constitución Política dispone que los derechos laborales establecidos en el Capítulo de Garantía Sociales son irrenunciables.

3) El salario es uno de los derechos laborales fundamentales y por tanto está protegido por el mandato constitucional de irrenunciabilidad e indisponibilidad.

4) En el contexto creado por las disposiciones citadas, los directores de las escuelas que desarrollan programas en FUNDATEC asumen funciones de fiscalización y responsabilidades in vigilando, adicionales a las que corresponden a los Directores de las Escuelas que no desarrollan programas en coadyuvancia con Fundatec.

5) La disposición establecida en acuerdo aquí recurrido, en relación con los programas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI y las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, no excluye ni las funciones adicionales ni la eventual responsabilidad civil que tendría que asumir un coordinador general, a pesar de no haber recibido remuneración alguna por las funciones asumidas obligatoriamente.

6) En el Considerando 1 del Acuerdo recurrido se indica:

1.El porcentaje de coordinación que se reconozca al Coordinador General, debe guardar relación con los ingresos del programa y debe salvaguardar el principio de igualdad, entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC.

7) Por ser los derechos laborales irrenunciables, carece la Institución de competencia para imponer a sus funcionarios responsabilidades laborales ajenas a las descritas en el Manual de Puestos respectivo y, que además, se desarrollan con un patrono privado, como lo es FUNDATEC; exigiéndoles que lo hagan de manera ad honorem.

8) Si bien existen proyectos de vinculación externa que por las condiciones de negociación contractual no permiten la generación de ingresos para la institución, exigiendo la renuncia del FDI y del FDU, ello no conlleva una autorización para la Institución a disponer de los derechos laborales de los funcionarios del ITCR, en particular el derecho al salario.

En razón de lo anterior, solicito se adicione el acuerdo recurrido para que se establezca que:

En aquellas actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI,

así como en las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, el pago de ese porcentaje se realizará con cargo al Fondo de apoyo a la vinculación (FAV) o al Fondo de apoyo a proyectos (FAP), salvo en el caso que la suma total recibida por el coordinador general, con ocasión de esa función supere los máximos establecidos.
Agradezco su atención."

8. El Reglamento del Consejo Institucional establece en sus artículos 72 y 76:

"Artículo 72
Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral."
"Artículo 76
El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.
Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.
La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.
En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión."

9. El Recurso interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, mediante el oficio EE-502-2021, fue trasladado por el Pleno del Consejo Institucional a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su estudio y recomendación de resolución, conforme consta en el apartado de "Correspondencia" de la Sesión Ordinaria No. 3242 del 10 de noviembre del 2021.

10. En la Sesión Ordinaria No. 3255, artículo 8 del 16 de marzo del 2022, el Consejo Institucional acordó:

a. "Declarar admisible el Recurso de adición y aclaración interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en el oficio EE-501-2021, y, en consecuencia, se solicita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que, proceda a emitir dictamen sobre el fondo del recurso, para que este Consejo pueda resolver como en derecho corresponda.

…"

11. El artículo 35 del "Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC" establece lo siguiente:

"Artículo 35 Compromisos que podrán atenderse con el FAV
Conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del "Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica

de Costa Rica" y sus modificaciones, la FUNDATEC podrá atender con los recursos depositados en el "Fondo de apoyo a la Vinculación (FAV)" los compromisos indicados a continuación, bajo las condiciones estipuladas para cada caso específico:

a. Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de administración de acciones de vinculación que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposiciones del INSTITUTO.
b. Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las acciones de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.
c. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales acciones.
d. Cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional."

CONSIDERANDO QUE:

1. El desarrollo de actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos, que sean exoneradas del FDU o del FDI o clasificadas como de bajos ingresos, no releva a la persona que ejerce la Dirección de Escuela o la Coordinación de Área Académica de asumir la Coordinación General ante ella, ni le releva de las responsabilidades que en esa condición le caben. Por tanto, lleva razón el Ing. Miguel Hernández Rivera al señalar en su recurso que en las actividades desarrolladas en coadyuvancia con FUNDATEC y que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI, subsisten las "funciones de fiscalización y responsabilidades in vigilando", adicionales a las que corresponden a quienes ejerzan la Dirección de las Escuelas que no desarrollan programas en coadyuvancia con FUNDATEC".

2. Es un derecho de toda persona trabajadora, que encuentra sustento en la propia Constitución Política, que se le remunere por las labores que desempeña. Por tanto, las personas que ejercen la Coordinación General de las actividades desarrolladas por la instancia que dirigen en coadyuvancia con FUNDATEC les deben ser remuneradas, situación que fue atendida mediante el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 8, del 27 de octubre de 2021.

3. El acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, establece un tope máximo que puede recibir una persona, por ejercer la Coordinación General de actividades desarrolladas en coadyuvancia con FUNDATEC. No obstante, pueden ocurrir situaciones en la que persona que ejerce la Coordinación General tenga responsabilidades sobre actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos, que sean exoneradas del FDU o del FDI o clasificadas como de bajos ingresos y que no alcance el tope máximo establecido por el Consejo Institucional; ocasión en la que se incurriría en haberle establecido obligaciones ajenas al puesto de Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica sin que le sean remuneradas. En tal caso, lleva razón el recurrente al indicar que:

"Por ser los derechos laborales irrenunciables, carece la Institución de competencia para imponer a sus funcionarios responsabilidades laborales ajenas a las descritas en el Manual de Puestos respectivo y, que, además, se desarrollan con un patrono privado, como lo es FUNDATEC; exigiéndoles que lo hagan de manera ad honorem". Como también la lleva al indica que "Si bien existen proyectos de vinculación externa que por las condiciones de negociación contractual no permiten la generación de ingresos para la

institución, exigiendo la renuncia del FDI y del FDU, ello no conlleva una autorización para la Institución a disponer de los derechos laborales de los funcionarios del ITCR, en particular el derecho al salario".

4. El artículo 35, inciso b, del "Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC", permite el uso de recursos del FAV para cubrir el pago a la persona que desempeña la funge como Coordinación General, ante actividades desarrolladas en coadyuvancia que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos, que sean exoneradas del FDU o del FDI o clasificadas como de bajos ingresos, pues permite atender "Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las acciones de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC".

5. El análisis realizado permite concluir que lleva razón el Ing. Miguel Hernández Rivera en su recurso de adición y aclaración, y, por tanto, ha recomendado la Comisión de Asuntos Académicos y Asuntos Estudiantiles, producto del dictamen de su reunión No. 754 del 18 de marzo de 2022, que debe el Consejo Institucional proceder a la modificación del inciso a. de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, para que el artículo 15 BIS del "Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC" contemple la remuneración a la persona que ejerce la Coordinación General ante actividades desarrolladas en coadyuvancia que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos, que sean exoneradas del FDU o del FDI o clasificadas como de bajos ingresos, como en derecho corresponde.

6. No obstante, lo indicado en el punto anterior, se hace necesario regular los alcances de las competencias de las unidades operativas de clasificar una actividad como de bajos ingresos, con el propósito de evitar excesos que puedan desfigurar los alcances de lo señalado.

SE ACUERDA:

a. Acoger el recurso de adición y aclaración presentado por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en el oficio EE-501-2021, y, en consecuencia, modificar el punto a. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, para que el artículo 18 BIS del "Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC" indique:

Artículo 18 Bis Remuneración de la persona que ejerza la Coordinación General

La remuneración de la persona que ejerza la Coordinación General es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, que cuenten con el aval para tal clasificación del superior jerárquico de la persona que ejerce la Coordinación General.

Un monto superior de la retribución otorgada a quien ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo

al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
c. Volumen de ingresos generados por las accionesde vinculación.

El monto por ejercer la Coordinación General será revisado anualmente.

En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir una persona que desempeñe la Coordinación General será el equivalente a doce salarios de:

- Catedrático, Paso 3
- 30 años de servicio en el ITCR
- Título de doctorado

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

En aquellas actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI, así como en las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, y que no sean asumidas de manera voluntaria y documentada en forma ad honorem, el pago de ese porcentaje (1%) se realizará con cargo al Fondo de apoyo a la vinculación (FAV), salvo en el caso que la suma total recibida por quien ejerza la Coordinación General, con ocasión de esa función, supere los máximos establecidos.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 9. Modificación del artículo 30 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para incorporar los periodos lectivos desarrollados en bimestres, trimestres o cuatrimestres y el periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, presenta la propuesta denominada: Modificación del artículo 30 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para incorporar los periodos lectivos desarrollados en bimestres, trimestres o cuatrimestres y el periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.
Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

> ***"1.Docencia.*** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
>
> …
>
> ***5. Gestión Institucional.*** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

> *"Artículo 18*
> *Son funciones del Consejo Institucional:*
> *…*
> *f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
> *Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*
> *...*
> *Artículo 22*
> *La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional."*

3. El artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje establece lo siguiente:

> *"Artículo 30*
> *Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual se podrán realizar evaluaciones parciales, específicamente las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales. El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.*
> *Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional, a solicitud de la Rectoría, podrá modificar el periodo lectivo."*

4. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No 2781, artículo 9, del 5 de agosto 2012, la creación de la modalidad del ciclo lectivo de los Centros de Formación Humanística, en los siguientes términos:

> *"Crear la Modalidad de Ciclo Lectivo de los Centros de Formación Humanística, presentada por el Departamento de Admisión de (SIC) Registro según Oficio DAR-019-2012 y avalada por el Consejo de Docencia según el oficio ViDa-625-20212, bajos las siguientes características:*
> *El periodo lectivo durará 4 semanas.*
> *Una semana para actividades finales y entrega de actas*
> *Se impartirán 6 periodos al año ubicados dentro del periodo semestral*
> *No habrá periodo para retiro de materias"*

5. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece que

> *"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

6. El artículo 11 de la Ley General de la Administración Púbica dispone:

> *"1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
> *2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."*

7. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3231 del 25 de agosto del 2021, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, deja presentada la propuesta titulada "Modificación del artículo 30 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para incorporar los periodos lectivos desarrollados en bimestres, trimestres o cuatrimestres", misma que se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 747, realizada el 28 de enero del 2022, la propuesta "Modificación del artículo 30 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", disponiendo someterla a consulta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) y al Departamento de Admisión y Registro (DAR). Dicha consulta se efectúo mediante el oficio SCI-044-2022 del 28 de enero del 2022.

9. El Departamento de Admisión y Registro atendió la consulta remitida en oficio SCI-044-2022, mediante el oficio DAR-033-2022 del 08 de febrero del 2022. No se recibió respuesta del oficio SCI-044-2022 de parte de la VIESA.

10. En la reunión 754, realizada el 18 de marzo del 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó:

"a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reforme el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 30

Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de preparación de evaluaciones.

Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de preparación de evaluaciones.

Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de preparación de evaluaciones.

Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual se podrán realizar evaluaciones parciales, específicamente las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales.

El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.

El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional, a solicitud de la Rectoría, podrá modificar el periodo lectivo.

b. Dictaminar que la reforma recomendada no implica cambios sustanciales al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje."

11. El inciso c.1.1. del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece que:

"c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen"

CONSIDERANDO QUE:

1. Si bien el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, menciona expresamente los periodos lectivos semestrales, existen en el Instituto programas académicos cuyos cursos se ofrecen en periodos bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales y existe un periodo lectivo expresamente creado para los Centros de Formación Humanística.

2. La programación de los periodos lectivos diferentes al periodo lectivo semestral, se ha venido desarrollando en los últimos años, con base en la costumbre institucional, mas no existe norma que establezca oficialmente la duración de tales periodos, con excepción del periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística.

3. Si bien es cierto que, el propio artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas permite que el Consejo Institucional establezca periodos diferentes a los semestrales, para atender necesidades particulares de los programas académicos, también lo es que la aprobación del calendario institucional, que es donde se ha estado programando la duración de cursos no semestrales, ya no es de aprobación por parte del Consejo Institucional.

4. Dada la evidente conveniencia de que se mantenga la programación de cursos bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales, según se constata de la exitosa práctica institucional con cursos de tales duraciones, lo oportuno, conveniente y razonable es modificar el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para crear la norma habilitante en respeto del principio de legalidad consignado en los resultandos 5 y 6.

5. La práctica institucional, validada a lo largo de diversos años, señala una programación de los cursos bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales y Centros de Formación Humanística con el siguiente detalle:

- Bimestres: 6 semanas lectivas y 1 de evaluaciones
- Trimestres: 10 semanas lectivas y 1 de evaluaciones finales
- Cuatrimestres: 12 semanas lectivas y 1 de evaluaciones finales
- Centros de Formación Humanística: 4 semanas lectivos y 1 de actividades finales y entrega de actas

6. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

7. El texto de reforma del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, consignado en el resultando 9, resulta conveniente, oportuno y razonable. No obstante, en el análisis posterior se ha detectado imprecisiones en el texto referentes al uso del término preparación en lugar de aplicación en los periodos bimestrales, trimestrales y cuatrimestrales, así como en el texto propuesto para los periodos semestrales, lo que lleva a un replanteamiento de la propuesta de texto en los siguientes términos:

Artículo 30

Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales.

El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.

El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo solicitud de la Rectoría.

SE ACUERDA:

a. Modificar el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de manera que su texto en adelante, sea el siguiente:

Artículo 30

Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales.

El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.

El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:57 am

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:37 am.

ARTÍCULO 10. Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, presenta la propuesta denominada: Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

   *"**5 Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El Estatuto Orgánico, define las Áreas Académicas en su artículo 49, tal y como sigue:

   "Artículo 49 Definición de área académica
   ***Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado**, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador."* (El resaltado es proveído)
3. El Estatuto Orgánico dispone sobre la creación, modificación o eliminación de las Áreas Académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes o bien áreas académicas encargadas de programas de posgrado, lo siguiente:

   "…
   Artículo 33
   Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:
   …
   b. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.
   …
   Artículo 70 BIS 2
   Las funciones del Consejo de Posgrado serán:
   …
   4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.
   …"
4. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

   "Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad
   ***La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional**. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.*
   …" (El resaltado es proveído)
5. El artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

   "Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad
   La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional."

6. Las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, inciso b, del 02 de setiembre de 2020 y modificadas parcialmente en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 10, del 28 de abril de 2021, indican:

"Etapa 1
La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:
…
d. Unidades en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.
…
La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.
Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.
De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.
Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.
Etapa 2
De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.
Etapa 3
La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.
Etapa 4
El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento del Consejo Institucional" y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional."

7. En la Sesión Ordinaria No. 2605, artículo 12, del 30 de abril del 2009, el Consejo Institucional acordó:

"…
SE ACUERDA:
a. Crear el Área de Gerencia de Proyectos con las siguientes características:
a.i. Desde el punto de vista académico, está integrada por las Escuelas de Ingeniería en Construcción, Ingeniería en Computación y Administración de Empresas. Su propósito es desarrollar programas académicos docentes, de investigación y de extensión, y contará con los órganos colegiados establecidos en el Estatuto Orgánico.
a.ii. Desde el punto de vista administrativo, es una unidad con categoría 4 y está adscrita a la Vicerrectoría de Docencia.
b. Comunicar. ACUERDO FIRME"

8. En el oficio MGP-73-2021, firmado el 14 de junio de 2021 por el Ing. Milton Sandoval Quirós, Coordinador del Área Académica de Gerencia de Proyectos, se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo del Área Académica de Gerencia de Proyectos, en la sesión ordinaria 05-2021, celebrada el 27 de mayo de 2021, que reza:

"…
Por tanto, el Consejo de Área Académica de Gerencia de Proyectos, acuerda:
a. Solicitar a las autoridades competentes el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, específicamente que quede adscrita a la Dirección de Posgrado.
b. Comunicar a la Dirección de Posgrado este acuerdo"

9. Mediante el oficio DP-085-2021, firmado el 18 de junio de 2021 por el Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, se comunica a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo del artículo 4 de la Sesión DP-06-2021, que reza:

"…
SE ACUERDA:
1. Avalar el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
2. Recomendar al Consejo Institucional para que se realicen los cambios pertinentes para realizar este traslado
ACUERDO FIRME"

10. El oficio DP-085-2021 fue traslado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, mediante oficio SCI-747-2021 del 10 de agosto de 2021, indicándose:

"…
Es importante resaltar en el presente caso que, el Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de Unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica los requisitos y los mecanismos para crear, modificar, eliminar, trasladar o categorizar unidades; por cuanto el traslado de Área Académica de la Gerencia de Proyectos, debe gestionarse y proponerse al Consejo Institucional, conforme lo indica el citado reglamento y las etapas aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, del 02 de setiembre de 2020.
Dicho lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dispuso trasladar el oficio DP-085-2021 a la Rectoría para que se proceda en lo que corresponda."

11. Se recibió el oficio R-918-2021 del 15 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, entre otros destinatarios, en el cual se informa:

"…
Por tanto, se otorga el aval para realizar el trámite correspondiente por el Consejo Institucional, para el traslado del Área Académica Gerencia de Proyectos de la

Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, según el procedimiento indicado en el artículo 19 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica."

12. En el oficio SCI-1236-2021 del 12 de noviembre de 2021, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicó al Director de la Oficina de Planificación Institucional, MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, lo siguiente:

"En reunión No. 741 realizada el 12 de noviembre del presente año, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la documentación aportada en el oficio R918-2021, donde se remite el aval y solicitud de la Rectoría, para que se gestione el traslado del Área Académica Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.

Resultado de dicha reunión, la Comisión dictaminó positivamente el traslado propuesto, en tanto que, la documentación refiere a que el Consejo del Área Académica, la Dirección de Posgrado, la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría, han emitido criterios positivos, lo cual asegura que operan razones de oportunidad y conveniencia, y se ha verificado también que la norma habilita el cambio que se presenta; por cuanto, se solicita remitir el estudio técnico establecido en el Artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y seguimiento de las etapas que dan cumplimiento al artículo 4 del mismo cuerpo normativo.

Se adjunta la documentación recibida de este tema y se agradece la atención a este trámite, en espera de que la Comisión cuente con la totalidad de insumos requeridos para presentar la propuesta que corresponda al Pleno del Consejo Institucional, para la decisión final.

…"

13. Mediante oficio OPI-392-2021 del 26 de noviembre de 2021, el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, da respuesta al oficio SCI-1236-2021 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicando, entre otros aspectos de interés:

"…

IV. Situación actual

[…]

4.1 De la validación de la Información

[…]

Por tanto, esta Oficina procede a la revisión y validación de la información enviada por la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles:

En dictamen de la Vicerrectoría de Docencia se indica:

5. […] Puede observarse que aún hay dos áreas de posgrado adscritas a la Vicerrectoría de Docencia, sin embargo, ***ellas administran sus recursos con la coadyuvancia de la Fundatec, es así como, el que no se hayan trasladado no provoca problemas de gestión presupuestaria.*** *(la negrita es nuestra)*

9. Es necesario ordenar la adscripción de las áreas académicas de los programas de posgrado a la Dirección de Posgrado, instancia que les corresponde según la normativa estatutaria vigente, con lo cual se evitarán ineficiencias y atrasos en sus gestiones administrativas que les permita una ejecución y consecución de metas adecuada, por lo que se requiere hacer el traslado de la forma más expedita posible del Área Académica Gerencia de Proyectos desde la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.

10. Como traslado la solicitud no implica ningún cambio en la categorización de la unidad ni de recursos presupuestarios, de equipamiento o de infraestructura.

> *Dado lo anterior, le solicito el aval correspondiente para realizar la solicitud al Consejo Institucional del traslado del Área Gerencia de Proyectos, unidad categoría 4, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, VIE.*

En dicho documento no se indica lo referente a plaza y presupuesto para la coordinación del Área, por lo que se solicita ampliación de dictamen mediante correo electrónico, indicando la Q. Grettel Castro, Vicerrectora de Docencia, lo siguiente:

> *Los traslados de las áreas de posgrado no están en el PAO 2021, y en el caso del PAO 2022, tampoco está como traslado, todo surge a raíz del traslado del DOCINADE, porque es a raíz de esta situación que en el CR se considera que es importante ordenar lo de los posgrados, porque tal como lo consideró el CI al crear la Dirección de Posgrados las áreas existentes desde la lógica deberían trasladarse a esta Dirección, de hecho, la norma de posgrado apunta en esa dirección. Es entonces a raíz del traslado del DOCINADE que las otras áreas que están en Docencia inician sus procesos de traslado. Lo que considero respalda estas acciones es: la norma en primer lugar, y los actores tienen la voluntad: las Áreas, la Dirección de Posgrado, la Vic. Doc. de la VIE y Rectoría consideran que el cambio debe darse. (el subrayado es nuestro).*
>
> *[…]. En el caso de Gerencia de Proyectos no hay recursos involucrados. Pero además las metas de posgrado 2022 están en la VIE y el plan estratégico 2022-2026 se está planteando de tal forma que las responsabilidades de posgrado están en VIE, donde está la dirección de posgrado, obviamente esto no significa que la Vic. Doc. se desligue del asunto, está propuesta una estrecha colaboración y coordinación de ambas vicerrectorías.*

[…]

Del análisis realizado, se verifica que la Institución no asigna presupuesto institucional al Área Académica de Gestión [SIC] *de Proyectos, para el desarrollo de sus actividades, dado que esta es una unidad autosuficiente.*

[…]

V. De los dictámenes

[…]

5.1. De la Oficina de Asesoría Legal

…

La Oficina de Asesoría Legal emite dictamen respecto al traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, en los siguientes términos:

[…]

> *Lo que debe analizarse desde el punto de vista presupuestario es la remuneración del responsable o coordinador, porque de acuerdo al Reglamento en el numeral 17, se establece que no necesariamente se debe contar con una plaza para ese cargo, que puede realizarse a través de recargo y lo manifestado por el Ing. Milton Sandoval Quirós, MBA, Coordinador a.i., de la Maestría en Gerencia de Proyectos, la coordinación del área se hace con una plaza de la Escuela a la que pertenece el coordinador*
>
> *Artículo 17*
>
> *La coordinación de unidades es un recargo que no implica necesariamente la creación de una plaza exclusiva para esas funciones. En caso de que se requiera de la creación de una plaza para la coordinación, se presentará la solicitud, debidamente justificada, al Consejo Institucional para su aprobación.*
>
> ***Por tanto, recomienda**:*
>
> *El traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, no obstante, debe tomarse en consideración la parte presupuestaria que corresponde ser analizada por la Vicerrectoría de Administración.*

5.2. De la Vicerrectoría de Administración

Se remite mediante correo electrónico de parte de la Vicerrectoría de Administración, el estudio de viabilidad financiera elaborado por el Departamento de Financiero Contable, según memorado DFC-1667-2021 del 25 de noviembre del 2021, en el cual se indica:

C) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda que se valore la asignación de un Centro Funcional al Área Académica de Gerencia de Proyectos, para que la Institución cuente con un control histórico de sus costos tanto en salarios como eventualmente en operación e inversión, ya que como se indica en el Estatuto Orgánico "área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado".*
2. *Indica el Coordinador a.i. del Área Académica de Gerencia de Proyectos, el Ing. Milton Sandoval Quirós, que "la Coordinación del Área Académica se hace con una plaza de la Escuela a la que pertenezca el Coordinador. Hoy en día la plaza la da la Escuela de Ingeniería en Construcción", se recomienda que se determine el gasto por Remuneraciones para el pago de la coordinación, y se realice la modificación presupuestaria correspondiente, de acuerdo con los mecanismos establecidos, para trasladar los recursos temporalmente por el plazo de la coordinación, de la Escuela de Construcción del Programa N° 2 Vicerrectoría de Docencia, a la Dirección de Proyectos* [SIC]*, en el Programa 4 de la Vicerrectoría de Investigación.*

   Esta práctica de que la Escuela que coordina aporta la plaza para la coordinación, debe formalizarse, ya que, de lo contrario, la Dirección de Proyectos [SIC] *tendría que estar solicitando la plaza, lo que podría convertirse en una erogación adicional para la Institución.*
3. *Se recomienda revisar lo relacionado con el presupuesto de operación, ya que los gastos relacionados con su operación podrían darse en la Dirección de Posgrados, por lo que se si determina que existe un monto para atender esa actividad se debe incluir a dicha Dirección.*
4. *Se recomienda que si al ejecutar sus actividades el Área Académica de Gerencia de Proyectos, se tiene que incurrir en gastos adicionales a los aquí indicados, estos se deben presupuestar antes de su ejecución.*

D) CERTIFICACIÓN

El Departamento Financiero Contable, con base en el Estudio Técnico, ***certifica que no existen objeciones desde el punto de vista financiero****, más que las indicadas en las recomendaciones, que impidan el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

5.3. De la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional procede a dar dictamen positivo del traslado de la Unidad: Área Académica de Gerencia de Proyectos, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Postrado [SIC] *de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por cuanto:*

1) Al momento de la creación de las áreas académicas de posgrado, al no estar creada la Dirección de Posgrado, estas áreas académicas se adscriben a la Vicerrectoría de Docencia, haciendo que toda la relación de jerarquía esté concentrada en el Programa 2: Docencia.

[…]

4) El traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos del Programa 2: Docencia al Programa 4: Investigación:

   a. No requiere de modificación en la categorización de la unidad

b. No requiere de recursos presupuestarios, equipamiento o infraestructura, dado que es una unidad que administra sus recursos con la coadyuvancia de la Fundatec.

VI. Recomendaciones al Consejo Institucional

a) Se recomienda al Consejo Institucional trasladar el Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

b) Considerar las recomendaciones del Departamento de Financiero Contable en el inciso C.:

…" (La negrita corresponde al original)

14. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó el siguiente acuerdo en su reunión No. 754, realizada el 18 de marzo del año en curso:

*"**Resultando que:***

1. En el oficio R-918-2021 el señor Rector avala el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, pasando de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.

Considerando que:

1. En el estudio técnico emitido por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-392-2021, se recomienda el traslado del Área Académica en los términos propuestos en la solicitud, manteniendo la categorización de la Unidad (tipo 4).

2. Sobre el cumplimiento de las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:

- *De la etapa 1:*
  - *a. La solicitud de traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos se presentó ante el Consejo Institucional por el señor Rector (oficio R-918-2021), avalando la gestión de la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia (oficio ViDa-633-2021); quien funge actualmente como jerarca del Área Académica de Gerencia de Proyectos.*
  - *b. Tanto el oficio R-918-2021 como el oficio ViDa-633-2021 indican que el traslado del Área Académica no requiere de recursos humanos, operativos o de infraestructura adicionales.*
  - *c. El Consejo Institucional asignó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el estudio y trámite correspondiente del oficio R-918-2021.*
  - *d. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó el respectivo estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional (SCI-1236-2021).*
- *De la etapa 2:*
  - *a. La Oficina de Planificación Institucional aportó el estudio técnico que le fue requerido (OPI-392-2021).*
  - *b. El estudio incluye el dictamen favorable de la Oficina de Asesoría Legal, la Vicerrectoría de Administración, y la Oficina de Planificación Institucional, de los cuales cobra interés que, se ratifica que el traslado en análisis no requiere de recursos adicionales para su sostenibilidad, mas se ha recomendado que se atiendan una serie elementos sobre la operación de la Unidad, indicados por el Departamento Financiero Contable en el dictamen de Vicerrectoría de Administración.*
  - *c. En cuanto al pronunciamiento del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, éste se omite en el presente caso, puesto que, tratándose de Áreas Académicas que desarrollan programas de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, no corresponde ni al Consejo de Docencia*

ni al Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, pronunciarse sobre ellas.

Se acuerda:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que traslade el Área Académica de Gerencia de Proyectos, hacia la Dirección de Posgrado, con base en razones de oportunidad y conveniencia al considerar que existe interés de la Vicerrectora de Docencia, del Consejo de Área Académica de Gerencia de Proyectos y se cuenta con el aval del Rector.*
2. *Indicar que, la adscripción en trámite es permitida por las disposiciones del Estatuto Orgánico, así como, es concordante con la estructura programática de reciente implantación en el Instituto.*
3. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que traslade a la Administración la valoración de los aspectos funcionales y de operación que se recomendaron para el presente caso en el oficio DFC-1667-2021.*
4. *Dar por atendidas las Etapas 1, 2 y 3 para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, quedando pendiente la resolución que en definitiva adopte el Consejo Institucional en el tema en conocimiento."*

CONSIDERANDO QUE:

1. La administración de los programas de posgrado recae en una Unidad de Posgrado, adscrita a la Escuela respectiva o a un Área Académica de Posgrado.

2. El Área Académica de Gerencia de Proyectos fue creada por el Consejo Institucional, como una Unidad tipo 4, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia. No obstante, tanto el Consejo de Área de Gerencia de Proyectos, en el oficio MGP-73-2021, como la Vicerrectora de Docencia en el oficio ViDa-633-2021, han manifestado interés de que el Área Académica se traslade a la Dirección de Posgrado, gestión que cuenta con la recomendación del Consejo de Posgrado, en el oficio DP-085-2021, y el aval de la Rectoría, expresado en el oficio R-918-2021.

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó de manera positiva, en la reunión No. 754 del 18 de marzo de 2022, sobre el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, conforme se propone en el oficio R-918-2021, manteniendo la categorización de la Unidad, siendo en el presente caso, categoría 4; y que se consideren las observaciones de operación de la Unidad que se indicaron en el dictamen de la Vicerrectoría de Administración (DFC-1667-2021); con base en razones de oportunidad y conveniencia al considerar que existe interés de la Vicerrectora de Docencia, del Consejo de Área Académica de Gerencia de Proyectos, se cuenta con el aval del Rector, y que tal adscripción es permitida por las disposiciones del Estatuto Orgánico, así como, es concordante con la estructura programática de reciente implantación en el Instituto.

4. Como bien se evidencia en el dictamen rendido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de la citada reunión, la solicitud de traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, ha superado las primeras tres etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, mismas que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.

5. Corresponde al Consejo Institucional dictar la resolución definitiva en el presente trámite; en tanto que el artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o

eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, le confiere a este órgano, la potestad exclusiva para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad.

6. Si bien el Estatuto Orgánico no obliga a que todas las Áreas Académicas que imparten programas de posgrado estén adscritas a la Dirección de Posgrado, las disposiciones vigentes facultan tal adscripción, como una de las opciones posibles. Además, al existir interés de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Área Académica de Gerencia de Proyectos, de que se traslade el Área Académica de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, se configura una razón de oportunidad, que hace factible que este Consejo apruebe ese traslado.

SE ACUERDA:

a. Trasladar el Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, manteniendo su categoría 4, a partir del 01 de julio del 2022.

b. Indicar a la Administración que presente los ajustes que sean requeridos en el Plan Anual Operativo 2022 y su presupuesto, para el cabal cumplimiento de lo indicado en el punto anterior.

c. Señalar a la Administración que, en el marco de sus facultades, adopte las medidas necesarias para que el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos a la Dirección de Posgrado, se realice de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, en cuanto a la adscripción del recurso humano que fuera necesaria, variación en las codificaciones de plazas que sean requeridas para mantener su trazabilidad, control de activos, creación de centros funcionales, y otras diligencias que sean necesarias para su correcta operación, conforme recomendó el Departamento de Financiero Contable en el oficio DFC-1667-2021.

d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 11. Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica (Atención del informe AUDI-CI-003-2021)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, presenta la propuesta denominada: Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica (Atención del informe AUDI-CI-003-2021); elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

"***5. Gestión Institucional:*** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

"Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
…
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
...
Artículo 22
La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional."

3. El artículo 13, inciso a, del Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica establece lo siguiente:

"Artículo 13
Serán funciones del Consejo Editorial:
1. Proponer al Consejo Institucional:

- *…*
- *Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo."*

4. La Auditoría Interna ha indicado, como parte del "Informe "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional" (AUDI-CI-003-2021), lo siguiente:

"2.3. Revisión de la normativa interna y externa que dicta funciones al Consejo Institucional (SIC) adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18
Se revisan 40 normativas (internas y externas -leyes, reglamentos, normas, lineamientos, disposiciones, entre otros-), para identificar funciones, competencias y/o responsabilidades (en adelante funciones), que se asignan al Consejo Institucional en su condición de Órgano de máxima autoridad Institucional; Jerarca o Consejo Directivo. Ver el Anexo 2 para mayor detalle.
La revisión permite identificar 166 funciones, que se cotejan y agrupan con las funciones definidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18.
Se determina que esa normativa no excede ni asigna funciones adicionales al Consejo Institucional, de acuerdo con las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18. Se detalla en el Anexo 3 la agrupación, por cantidad, de las funciones identificadas en relación con las definidas en ese Estatuto.

Se señalan situaciones en las que se considera necesario que el Consejo Institucional revise la procedencia de mantener la norma, modificar, verificar la vigencia y/o recordar su aplicación, según corresponda:
a) Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica[16]
El Artículo 13, en lo que interesa, cita:
Serán funciones del Consejo Editorial:
Proponer al Consejo Institucional:
(…)
Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo.
El reglamento desde su aprobación no tiene modificaciones, por lo que, con el objetivo de conocer si mantiene su vigencia y específicamente la aplicación del Artículo 13, se consulta al director de la Editorial Tecnológica[17] *si el Consejo Editorial propone actualmente al Consejo Institucional aprobar la edición de las obras a publicar. Al respecto manifiesta lo siguiente:*
…este reglamento no ha sufrido modificaciones y se encuentra vigente.
Sobre el Artículo 13, me parece que hubo un error en la forma de redactarlo desde sus inicios, pero nunca se corrigió. El último apartado del inciso a) que dice textualmente "Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo", no debió transcribirse de esa manera, tuvo que ser el inciso b) de la normativa. Lo anterior por la forma en que inicia la redacción, esto es con un verbo, y porque ***en la práctica desde la aprobación de esta normativa se ha entendido que es función del Consejo Editorial la aprobación de la (SIC) obras****.*
Caso contrario correspondería al Consejo Institucional aprobar las obras, función que nunca se ha realizado de esta manera. (La negrita no es del original)
Se determina que, en la práctica, la función que asigna este Reglamento al Consejo Institucional no se atiende, debido a que el Consejo Editorial no presenta la propuesta para la aprobación de las obras a publicar según lo transcrito, en razón de que es ese Consejo quien aprueba la publicación de las obras, situación que origina un incumplimiento de funciones por parte de ambos Consejos.
…

3. CONCLUSIONES

…

3.5. *Se evidencian situaciones, en al menos, siete normas internas, en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, que pueden afectar el cumplimiento de las funciones del Consejo Institucional y una eventual materialización de riesgos legales y de información:*

a. Cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión:

- *Incumplimiento al Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica, Artículo 13, para la aprobación de la publicación de obras que realiza el Consejo Editorial (punto 2.2, a. de Resultados)*

…

4. RECOMENDACIONES

Se requiere que el Consejo Institucional, en su condición de jerarca en materia de control interno y con el propósito de impulsar acciones de mejora, solicite y coordine ante quien corresponda, la atención de las recomendaciones siguientes:

…

4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.
…"

5. La Procuraduría General de la República ha indicado, en el dictamen C-160-2017, del 06 de julio de 2017, lo siguiente:

"A. No es posible decretar el desuso de un reglamento interno debidamente aprobado y publicado, se trata de una práctica que no está regulada en nuestro ordenamiento, por lo que –en un principio– nadie puede inobservar una norma vigente y no existe un procedimiento para tal efecto.
B. En caso que no se utilice un reglamento, pese a estar vigente, la Administración puede realizar los procedimientos necesarios para que sea derogado o reformado, pero no puede excepcionar su aplicación."

6. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre del 2021, "*Aceptar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional*" y asignó a la Comisión de Estatuto Orgánico la atención del punto relacionado con el "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica".

7. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión No. 354-2022, realizada el martes 22 de marzo del 2022, el siguiente acuerdo:

"Resultando:

a. *El artículo 13, inciso a, del Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica establece lo siguiente:*

"Artículo 13

Serán funciones del Consejo Editorial:

a. *Proponer al Consejo Institucional:*

- *…*
- *Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo."*

b. *La Auditoría Interna ha señalado, en el informe AUDI-CI-003-2021, lo siguiente:*

- *Incumplimiento al Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica, Artículo 13, para la aprobación de la publicación de obras que realiza el Consejo Editorial (punto 2.2, a. de Resultados)*
- *Se requiere que el Consejo Institucional, en su condición de jerarca en materia de control interno y con el propósito de impulsar acciones de mejora, solicite y coordine ante quien corresponda, la atención de las recomendaciones siguientes:*

…

4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.

Considerando:

1. *Efectivamente, un análisis de la correspondencia y de las agendas del Consejo Institucional permite corroborar que no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, que establece que el Consejo Editorial debe proponer al Consejo Editorial la aprobación de la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el*

procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo", al menos en los últimos cuatro años.

2. *La no aplicación de la disposición del artículo 13 del "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" no ha provocado que esta norma se pueda tener por derogada y, por tanto, de mantener pertinencia debe ser acatada por el Consejo Editorial al tenor de lo dispuesto 22 del Estatuto Orgánico o derogada en caso contrario.*
3. *Ninguna de las funciones establecidas al Consejo Institucional por el artículo 18 del Estatuto Orgánico hace obligatorio que sea este órgano colegiado el que deba "Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo", resultando, por razones de especialización, más conveniente que sea el propio Consejo Editorial el que tenga esa competencia.*

Se acuerda:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que;*

a. *modifique el artículo 13, inciso a, del "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", eliminando el párrafo que dice "Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo".*

b. *Incorpore un inciso l al artículo 13 del "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", con el siguiente texto: "Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos".*

2. *Dictaminar que las reformas recomendadas no implican cambios sustanciales al Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica."*

CONSIDERANDO QUE:

1. Lo dispuesto en el artículo 13, inciso a, del "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", consistente en que el Consejo Editorial proponga al Consejo Institucional la aprobación de la edición de las obras, cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo, no ha sido de cabal cumplimiento, mas la norma mantiene vigencia.

2. No es obligatorio, desde el punto de vista de las funciones que le asigna el Estatuto Orgánico, tal como lo ha señalado la Comisión de Estatuto Orgánico en el acuerdo que se consigna en el resultando 7, que sea el Consejo Institucional el órgano que apruebe la edición de las obras, cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos.

3. Efectivamente, tal como señala la Comisión de Estatuto Orgánico en el acuerdo reseñado en el resultando 7, lo más conveniente por razones de especialización es que sea el Consejo Editorial el órgano competente para aprobar la edición de las obras, cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que:

"…

c. Se modifique el artículo 13, inciso a, del "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", eliminando el párrafo que dice "Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo".

d. Se incorpore un inciso l al artículo 13 del "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", con el siguiente texto: "Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos"."

5. Acoger la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico, indicada en el considerando anterior y reseñada en el resultando 7, resulta oportuno, conveniente y razonable, por cuanto asigna la función de aprobar la edición de las obras, cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos al Consejo Editorial, órgano que tiene la especialización necesaria y permite atender de manera efectiva la recomendación 4.3 del informe AUDI-CI-003-2021, emitida por la Auditoría Interna, en lo relativo al "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica".

SE ACUERDA:

a. Modificar el artículo 13, inciso a. del "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", eliminando el párrafo que dice "*Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo*".

b. Incorporar un inciso l al artículo 13 del "Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", con el siguiente texto:

"Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos".

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 12. Respuesta al oficio VAD-057-2022 donde el Comité Estratégico de Tecnologías de Información consulta las razones técnicas por las cuales no se ha aprobado el Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del ITCR

El señor Rony Rodríguez Barquero, presenta la propuesta denominada: Respuesta al oficio VAD-057-2022 donde el Comité Estratégico de Tecnologías de Información consulta las razones técnicas por las cuales no se ha aprobado el Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del ITCR; elaborada por la Comisión de Administración y Planificación (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*"**5 Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y*

principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

"Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

…

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

…"

3. El artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone:

"La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional."

4. La resolución No. R-DC-17-2020 de la Contraloría General de la República (publicada el 27 de marzo de 2020 en La Gaceta No. 62) resolvió "…Derogar las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), resolución N° R-CO-26-2007 del 07 junio del 2007, a partir del 1° de enero del 2022…" Complementariamente, en la resolución No. R-DC-17-2020 fueron modificados los ítems 5.9 y 5.10 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009CO-DFOE), quedando su texto como sigue:

"5.9 Tecnologías de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información. En esa línea, de conformidad con el perfil tecnológico de la institución, órgano o ente, en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, el jerarca deberá aprobar el marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes. Para la determinación del perfil tecnológico institucional se podrán considerar variables como las siguientes: marco de procesos para la gestión de TI, mapeo de procesos y subprocesos de negocio, organigrama de la entidad, conformación del Comité de TI, proveedores de TI, servicios de TI, inventario y criticidad de tipos documentales, centros de procesamiento y almacenamiento de datos, inventario de equipos y sistemas de información que soportan los servicios, software, proyectos de TI, planes de adquisición sobre TI, canales electrónicos y riesgos de TI.

5.10 Sistemas de información y tecnologías de información en instituciones de menor tamaño.

El jerarca y los titulares subordinados de las instituciones de menor tamaño, según sus competencias, deben establecer los procedimientos manuales, automatizados o ambos, necesarios para obtener, procesar, controlar, almacenar y comunicar la información sobre la gestión institucional y otra relevante para la consecución de los objetivos institucionales.

Dicha información debe ser de fácil acceso y estar disponible en un archivo institucional que, de manera ordenada y conforme a las regulaciones que en esa materia establece el Sistema Nacional de Archivos, pueda ser consultado por usuarios internos o por parte de instancias externas. De igual forma, dichos sujetos, de acuerdo con sus competencias y su perfil tecnológico, definido en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, deberán aprobar su marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes."

Adicionalmente, la resolución No. R-DC-17-2020 incluyó la siguiente disposición transitoria:

"Transitorio I.—Todas las instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán haber declarado, aprobado y divulgado el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en esta resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO- DFOE), a más tardar el 1° de enero del 2022."

5. En el oficio AUDI-AD-004-2020, de fecha 21 de mayo de 2020, el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, dirige al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, la siguiente advertencia:

"Se advierte a la Rectoría, por considerarla la instancia con competencia suficiente para su atención, ordenar lo que corresponda para atender oportunamente las responsabilidades impuestas en la Resolución R-DC-17-2020, emitida por la Contraloría General de la República, específicamente declarar, aprobar y divulgar el marco de gestión institucional de las tecnologías de información y comunicación, para minimizar el riesgo de incumplimiento3, por lo que debe definirse acciones, plazos y responsables para la atención, teniendo presente el Código Nacional de Tecnologías Digitales, con el fin de evitar el riesgo de ser excluidos del llamado Gobierno Digital o similares iniciativas, que exigen una regulación articulada.

Se tramita esta advertencia, sin detrimento de que posteriormente se generen otros servicios de auditoría.

Se requiere informar en un plazo de 10 días hábiles, sobre las actuaciones que se realicen para su atención.

Se solicita, en razón de lo anterior, que en ese plazo se brinde el acuse de recibo que corresponda y se incorpore en el Sistema de Implementación de Recomendaciones, el plan que contenga las acciones, plazos y responsables para su atención."

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021, tomó el acuerdo siguiente:

"a. *Aprobar el siguiente plan de acción con el objetivo de definir el perfil tecnológico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como el respectivo marco de gestión y gobernabilidad de tecnología de información, el cual se materialice a partir de las políticas, procedimientos y evidencias de implementación según corresponda y el desarrollo final de una auditoría de tecnología de información, que permita evaluar tanto los diseños de los procedimientos de control como su respectiva implementación, conforme al siguiente cronograma:*

#	Actividad	Responsable	Tiempo	Inversión
1	Desarrollo de una propuesta del perfil tecnológico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Rectoría	30 de agosto de 2021	Recursos de operación institucional

2	*Desarrollo de una propuesta del marco de gestión y gobernabilidad de tecnología de información* ***del Instituto Tecnológico de Costa Rica.***	*Rectoría*	*30 de agosto de 2021*	*Recursos de operación institucional*
3	*Aprobación del perfil tecnológico, marco de gestión y diseño de controles de tecnología de información*	*Consejo Institucional*	*2 meses*	*Recursos de operación institucional*
5	*Propuesta de los diseños de control de tecnología de información*	*Rectoría*	*10 meses*	*Recursos de operación institucional*
6	*Implementación de los controles de tecnología de información (generación de evidencias de implementación)*	*Rectoría*	*12 meses*	*Recursos de operación institucional*
7	*Auditoria de cumplimiento del diseño de los controles y su respectiva implementación*	*Auditoría Interna*	*3 meses*	*Recursos de operación institucional*

…"

7. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio R-774-2021, con fecha de recibido 30 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, en el cual se indica que, en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021, se aporta la propuesta de Perfil Tecnológico para el ITCR y la propuesta base de Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR. Se extrae de este oficio lo siguiente:

"…
RESULTANDO QUE:
…
10. Mediante el CNR-319-2021, del 23 de julio del 2021, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.25-2021, celebrada el 20 de julio de 2021, en el artículo 3, Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y CONARE

"…
SE ACUERDA
A. APROBAR EL DOCUMENTO MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE TI DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CONARE.
B. TRASLADAR EL DOCUMENTO A LAS RECTORÍAS Y A LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES), PARA LA APROBACIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS INDICADOS POR LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE CONARE."

11. Con el oficio VAD-317-2021 emitido por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, del 17 de agosto de 2021 se comunica el acuerdo del CETI: aval del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y CONARE, en el cual reza:

"…
SE ACUERDA:
2.1 Aprobar el marco de gobierno y gestión de TI de las Universidades Públicas y CONARE como propuesta base adaptándolo a las particularidades del ITCR,

en cuanto a responsables, roles TEC, cultura, entre otros aspectos propios del TEC, para dar respuesta a los puntos 1 y 2 de lo solicitado por el Consejo Institucional en Sesión 3324 artículo 18 del 30 de junio de 2021:

1. *Desarrollo una propuesta de un Perfil Tecnológico para el ITCR*
2. *Desarrollo de una propuesta del marco de gestión y gobernabilidad de tecnología de información del ITCR.*

2.2 Acuerdo firme."

12. En la Sesión Nº 32-2021, del 23 de agosto del 2021 se presenta para conocimiento del Consejo de Rectoría la Propuesta de Perfil Tecnológico para el ITCR y Propuesta Base de Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR.

…

POR TANTO:

Se remite la Propuesta de Perfil Tecnológico para el ITCR y Propuesta Base de Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR para las gestiones correspondientes"

8. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 938-2021, celebrada el 09 de setiembre de 2021, contó con la participación del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, del Dr. Humberto Villalta Solano, en calidad de coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, y de la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, quienes presentaron el Plan de acción para definir el perfil tecnológico del ITCR y el Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación, remitido formalmente en el oficio R-774-2021.

9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 15, del 27 de octubre de 2021, tomó el siguiente acuerdo:

"…

CONSIDERANDO QUE:

…

3. La Rectoría presentó en el oficio R-774-2021 una propuesta de Perfil Tecnológico para el ITCR y una propuesta base de Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR, conforme a los plazos convenidos en el Plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021.

4. La Comisión de Planificación y Administración revisó y analizó en la reunión No. 945-2021, celebrada el 21 de octubre de 2021, los documentos adjuntos al oficio R-774-2021, sobre los cuales indicó:

a. El perfil tecnológico que se aporta en el documento "Perfil Tecnológico, Versión 1.0 Agosto 2021" mapea o enlista según sea el caso, los servicios de TI, organización de TI, los proyectos de TI terminados y en proceso, proveedores de TI, infraestructura de TI, equipos de cómputo, adquisición de TI, inventario de sistemas de información, licencias, canales de acceso, y por último fuentes de riesgo.

b. El documento titulado "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE" que presenta la Rectoría como propuesta base de Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR, fue elaborado por un equipo de trabajo creado por la Comisión de directores de TIC del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), avalado previamente tanto por el CONARE como por el Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), y conocido por el Consejo de Rectoría.

c. El documento "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE" indica en su página 10:

"…

Este marco ha sido diseñado para las universidades públicas y para el CONARE, con un lenguaje adecuado a este tipo de institución, pero sin llegar a especificaciones de una institución particular, tampoco establece estructuras, roles, responsabilidades estrictas de acatamiento obligatorio, entendiendo que cada institución tiene sus particularidades y el mismo deberá ser valorado por cada una para ser adaptado de la mejor manera. En este sentido, constituye como una base de referencia para que cada institución cree su propio marco de gobierno y gestión de TI institucional ajustado a su contexto, tamaño, naturaleza, restricciones y estrategia institucional.
…" (El resaltado es proveído)

d. *La lectura del documento "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE" así como el extracto del punto anterior, confirman que el documento que se recibe para que sea aprobado por el Consejo Institucional, en atención a la resolución R-DC-17-2020 del Órgano Contralor, se constituye en una base de referencia para que cada Universidad elabore su propio marco de gestión y de gobernabilidad, acorde con su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de la institución, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y grado de dependencia en las tecnologías; por cuanto el documento recibido, si bien es amplio y técnico en la materia, no atiende el encargo realizado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021, referido a la presentación de la propuesta del marco de gestión y gobernabilidad del ITCR (actividad 2), hecho que acarrearía retraso en el avance hacia la actividad 3 (aprobación del marco de gestión).*
e. *Si bien la Administración ha aportado la base de referencia para generar el Marco de Gestión y Gobierno de TI de las Universidades Públicas y el CONARE, es importante resaltar que, los productos de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 8, del 15 de julio de 2020, para evaluar el estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el ITCR, aún se encuentran en análisis en el seno de la Comisión de Planificación y Administración, y no debería desconocerse que los mismos podrían derivar en elementos de interés que deban ser observados para establecer el marco propio, requerido por el ente Contralor -adaptado a las particularidades del ITCR-*
f. *La Comisión de Planificación y Administración dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que de por conocidos los documentos recibidos en el oficio R-774-2021, y además que solicite a la Rectoría el plan de acción para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Marco de gestión y gobernabilidad de las tecnologías de información y comunicación de la Institución, a partir del perfil tecnológico y la base de referencia que fueron presentados.*

5. *Bajo los elementos citados por la Comisión de Planificación y Administración, y su recomendación, se tiene claridad de que la Administración aportó en el oficio R-774-2021 una base de referencia para la elaboración del Marco de gestión de tecnologías de información y comunicación de las Universidades Públicas y el CONARE; no obstante a la fecha no se cuenta con una propuesta específica del Marco de Gestión y Gobierno del ITCR -a pesar de que así lo presenta la Rectoría que sea declarable y aprobable, tal cual exige el Transitorio I de la resolución No. R-DC-17-2020 y además se acordó en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021; lo que conlleva a que, la Institución pueda entrar en incumplimiento ante el mandato de la Contraloría General de la República, acción que podría acarrear responsabilidades administrativas.*
6. *Es preciso que la Administración indique cuándo, cómo y con qué recursos se contará con el Marco de gestión y gobernabilidad de las tecnologías de información y comunicación, acorde a las particularidades del ITCR (naturaleza, complejidad,*

tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su grado de dependencia en las tecnologías), y conforme al perfil tecnológico que se presenta.

SE ACUERDA:

a. Dar por parcialmente atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021, dado que en el oficio R-774-2021 fue recibida la propuesta de Perfil Tecnológico, más la propuesta base del Marco de gestión y gobernabilidad de las tecnologías de información y comunicación, no se ajusta al requerimiento indicado en el plan de acción aprobado en dicho acuerdo.

b. Dar por conocido el Perfil Tecnológico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aportado en el oficio R-774-2021 e instruir al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) para que realice las actualizaciones cuando corresponda, y lo mantenga disponible para consulta de la Comunicad Institucional.

c. Dar por conocido como base de referencia el documento denominado "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE", recibido en el oficio R-774-2021, para adaptarlo al Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

d. Solicitar a la Rectoría, presentar al 30 de noviembre de 2021, el Plan de Acción para la Implementación definida en el Plan Anual Operativo 2022, de modo que este plan de acción incorpore las fases de elaboración del plan, implementación, seguimiento y evaluación a partir del documento denominado "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE", de conformidad con el perfil tecnológico conocido en este acuerdo, los insumos de los entregables ya conocidos por la Administración de la Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y los acuerdos que de estos se deriven.

e. Indicar a la Secretaría del Consejo Institucional que excluya del seguimiento de los acuerdos, el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021.

…"

10. Mediante el oficio R-1072-2021, con fecha del 30 de noviembre de 2021, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, remite al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, en el momento coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, el plan de acción que fue requerido en el inciso d. del apartado resolutivo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 15, del 27 de octubre de 2021.

11. En el oficio AUDI-SIR-003-2022, fechado 21 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional, se remite seguimiento al informe de advertencia AUDI-AD-004-2020 "Derogatoria y modificación, por parte de la Contraloría General de la República, de normativa técnica, según resolución No. R-DC-17-2020", indicando lo siguiente:

"…

La Institución no cumple a tiempo con el requerimiento de la Resolución R-DC-17-2020, emitida por la Contraloría General de la República, específicamente declarar, aprobar y divulgar el marco de gestión institucional de las tecnologías de información y comunicación, para que, entre en vigencia a más tardar el primero de enero de 2022, es decir, carece de un marco que regule la operación y permita la fiscalización con criterios claros.

Se materializa el riesgo de incumplimiento advertido en el 2020, además, se percibe un eventual riesgo de imagen porque una universidad de carácter tecnológico no defina un marco de actuación general en esta materia.

Se conoce que otras universidades públicas analizan y aprueban el marco para que, entre en vigencia en la fecha solicitada por el transitorio 1 de la Resolución citada.
Se recuerda que, entre las causales de responsabilidad administrativa establecidas en la Ley General de Control Interno, artículo 39, se lee lo siguiente:

> *"… El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable."*

…"

12. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 954-2022, celebrada el 20 de enero del presente año, brindó audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el fin de conocer a detalle el informe remitido en el oficio R-1072-2021.

13. Mediante el oficio VAD-016-2022, fechado 26 de enero de 2022, suscrito por Dr. Humberto Villalta Solano, coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional, se remite acuerdo del referido Comité, sobre el oficio AUDI-SIR-033-2022, del cual se extrae:

"…
SE ACUERDA:
5.1. Dar por conocido el contenido del Oficio AUDI-SIR-003-2022
5.2. Manifestar al Sr. Luis Paulino Méndez, en su calidad de presidente del Consejo Institucional, la preocupación de este Comité, ante la no aprobación del CI del marco de gestión institucional de las tecnologías de información y comunicación, para que entrara en vigor al 01 de enero de 2022, toda vez que desde la administración activa se cumplió con lo encomendado en los plazos establecidos.
5.3 Acuerdo firme."

14. Mediante oficio SCI-39-2022, con fecha 27 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, se remitieron observaciones y consultas sobre el plan consignado en el oficio R-1072-2021, a saber:

"…

1. *En atención al acuerdo relacionado que da origen al documento enviado y expuesto, tomado en la sesión 3240 del Consejo Institucional, el Plan efectivamente presenta las fases para la elaboración del plan, la implementación, seguimiento y evaluación de este, Sin embargo, es criterio de esta Comisión que la implementación, el seguimiento y la evaluación se presentan de manera escueta en el documento, por lo que se solicita sea planteado con un mayor nivel de detalle de estos apartados.*
2. *En la página 24 se presenta la rúbrica o "herramienta de autoevaluación", para las dimensiones cumplimiento y gestión de la calidad, se sugiere sea revisado el balance en sus categorías y se amplié la justificación de los elementos técnicos con los que se sustenta.*
3. *En el apartado E. Recursos, se considera que no hay claridad sobre el perfil que debe cumplir cada recurso para una adecuada contribución en el proceso expuesto,*

además, no se justifica la cuantía de esos recursos que se prevé asignar, y tampoco queda clara la responsabilidad puntual de cada recurso en el proceso, es decir, ¿cuáles serán las actividades que cada recurso tendrá asignadas?

4. *Se estima pertinente se profundizar en los mecanismos para la definición, priorización y selección de proyectos, ya que, si bien se comprende que dicha definición ocurrirá este año, no quedan claros esos elementos.*
5. *En consonancia con el punto anterior, esta Comisión considera muy pertinente, dada la relevancia del tema, que la implementación del plan sea expuesta periódicamente en esta Comisión o al Pleno del Consejo Institucional, y, por lo tanto, dicha actividad debería plasmarse claramente en el plan y su cronograma.*
6. *En el caso del cronograma, algunas actividades parecen tener poco tiempo asignado, como la definición de resistencias, la sensibilización y la atención de estas, por ejemplo, por lo que se insta que dicho cronograma sea revisado."*

15. En la reunión No. 959-2022 del 24 de febrero de 2022, la Comisión de Planificación brindó audiencia a Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI) y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), para ahondar en los requerimientos pendientes que permitirían contar con una propuesta de Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR, para ser sometida a conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Institucional, tal cual lo exige la Contraloría General de la República.

16. La Comisión de Planificación y Administración en las reuniones No. 957-2022, No. 958-2022, No. 959-2022 y No. 960-2022 del 10 de febrero, 17 de febrero, 24 de febrero y 03 de marzo del presente año, respectivamente, analizó el contenido expuesto en los oficios AUDI-SIR-003-2022 y VAD-016-2022, recomendando al Pleno del Consejo Institucional que brinde respuesta a la Auditoría Interna, exponiendo los elementos que originan el no cumplimiento en tiempo de la resolución No. R-DC-17-2020 y las acciones iniciadas para su atención.

17. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3254. artículo 10, del 09 de marzo de 2022, brindó respuesta al oficio AUDI-SIR-003-2022, emitido por la Auditoría Interna, referido al Transitorio I de la resolución No. R-DC-17-2020 de la Contraloría General de la República, sobre el "Marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación", en los términos siguientes:

"a. Responder el oficio AUDI-SIR-003-2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno; indicando que, este Consejo ha realizado todas las acciones que están a su alcance para contar con un Marco de gestión de TI para el Instituto Tecnológico de Costa Rica. ***Se reitera que, la razón por la cual a la fecha no se encuentra aprobado, es porque la versión recibida por parte de la Administración, no cumple con las condiciones esperadas para considerarlo un Marco de gestión de TI para el ITCR, sino que es un Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE, de manera general y no específico a la naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de procesos, riesgos y dependencia tecnológica de nuestra Institución, tal cual fue requerido por el ente contralor*** *en la resolución No. R-DC-17-2020 y sendos acuerdos de este Consejo, correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021 y Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 15, inciso c, del 27 de octubre de 2021.*

…" (La negrita es proveída)

18. En el oficio R-178-2022 del 04 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y al Consejo Institucional, se indicó:

"Resultando que:

1. *Mediante el oficio SCI-1154-2021 en la Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 15, del 27 de octubre de 2021. Perfil tecnológico del ITCR, documento base de referencia para el Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR y solicitud a la Administración del plan de acción que incluya su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación, se acuerda:*

   "…

   c. Dar por conocido como base de referencia el documento denominado "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE", recibido en el oficio R-774-2021, para adaptarlo al Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

   d. Solicitar a la Rectoría, presentar al 30 de noviembre de 2021, el Plan de Acción para la Implementación definida en el Plan Anual Operativo 2022, de modo que este plan de acción incorpore las fases de elaboración del plan, implementación, seguimiento y evaluación a partir del documento denominado "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE", de conformidad con el perfil tecnológico conocido en este acuerdo, los insumos de los entregables ya conocidos por la Administración de la Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y los acuerdos que de estos se deriven.

   …."

2. *Mediante el oficio R-1072-2021 con fecha 30 de noviembre del 2021, se presenta el plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE.*
3. *Con fecha 27 de enero de 2022, se recibe el oficio SCI-39-2022. Observaciones oficio R-1072-2021 "Plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE."*

Considerando que:

I. El Marco de gestión de tecnologías de información y comunicación de las Universidades Públicas y el CONARE es la base para la elaboración de la propuesta institucional.

II. Por parte de la administración se presenta el plan de acción mediante el cual se atenderá la implementación del marco de gobierno y gestión de TI, por medio de 8 etapas.

III. A la fecha no se ha aprobado el "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE" por parte del Consejo Institucional.

Por tanto:

***La Administración se encuentra a la espera de la aprobación del "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE" por parte del Consejo Institucional** y así proceder a realizar los ajustes solicitados al "Plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE".*

La Administración analizará las conclusiones que emanen del equipo de trabajo conformado por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional el jueves pasado, con el fin de revisar las diferencias encontradas a la propuesta

presentada y analizar los aspectos que impiden la aprobación del Marco y del Plan de Acción." (La negrita es proveída)

19. En respuesta al oficio R-178-2022 citado en el resultando anterior, la Comisión de Planificación y Administración, indicó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, por medio del oficio SCI-247-2022 fechado 16 de marzo de 2022, lo siguiente:

"La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 961-2022 del 10 de marzo del 2022, conoció el oficio R-178-2022, en el cual remite respuesta al oficio SCI-39-2022, enviado por esta Comisión con una serie de observaciones a la propuesta del "Plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE." (oficio R-1072-2021).

Producto del análisis realizado en el seno de la Comisión sobre el contenido del oficio R-178-2022, específicamente del siguiente párrafo:

> *"…*
> *Por tanto:*
> ***La Administración se encuentra a la espera de la aprobación del "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE"*** *por parte del Consejo Institucional y así proceder a realizar los ajustes solicitados al "Plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE".*
> *La Administración analizará las conclusiones que emanen del equipo de trabajo conformado por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional el jueves pasado, con el fin de revisar las diferencias encontradas a la propuesta presentada y analizar los aspectos que impiden la aprobación del Marco y del Plan de Acción." (El resaltado es proveído)*
> *…"*

La Comisión consideró necesario aclarar las divergencias que prevalecen sobre la ruta a seguir en lo que refiere al Marco de Gobierno y Gestión de TI; ya que el criterio detallado en el párrafo extraído del oficio R-178-2022, no es concordante con la iniciativa de trabajo de la subcomisión conformada, según lo acordado en la audiencia de la reunión No. 959-2022, celebrada el 24 de febrero del presente año, de la cual su persona fue partícipe.

El Consejo Institucional en su acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 15, del 27 de octubre de 2021 y de la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 10, del 09 de marzo de 2022, ha sido específico al indicar que el "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE" no será aprobado como Marco institucional; el mismo fue conocido como el documento de referencia que deberá ser adaptado a la naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de procesos, riesgos y dependencia tecnológica de nuestra Institución, para así concluir con una propuesta específica de "Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR", a fin de atender el mandato del Órgano Contralor (resolución No. R-DC-17-2020).

Por cuanto, una vez que la subcomisión culmine su labor, deberá la Administración validar los resultados y hacer llegar formalmente la propuesta del "Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR" al Consejo Institucional, para que éste designe la fase de análisis y dictamen, y finalmente resuelva, en definitiva.

Cabe resaltar que, con el fin de guardar un orden lógico en el trámite del Marco y su plan de implementación, el Consejo Institucional primero debe aprobar el Marco de gobierno y gestión de TI del ITCR, y luego se encontrará en posibilidad de aprobar su plan de implementación.

Por último, esta Comisión Permanente reitera que, el objetivo de la subcomisión conformada en la reunión No. 961-2022, del 10 de marzo del 2022, fue trabajar en

conjunto con la Administración para lograr una versión del "Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR" en el corto plazo, que permita avanzar en la atención de los productos siguientes." (El resaltado es proveído)

20. En el oficio VAD-057-2022 del 14 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del CETI, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual comunica el acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, se comunica el acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, que reza:

"CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 07 de marzo de 2022, se llevó a cabo la Sesión 02-2022 del Comité Estratégico de Tecnologías de Información del Tecnológico de Costa Rica.

2. En dicha sesión se da seguimiento al tema de Marco de Gobierno de Tecnologías de Información en el ITCR. La Sra. Andrea Cavero manifiesta que el CI, específicamente en COPA, no se han indicado las razones técnicas para la no aprobación del Marco de Gobierno de TI del ITCR.

3. Con fecha 17 de agosto de 2021 se envía mediante a la Rectoría mediante oficio VAD-317-2021 aval dado por el CETI para el marco de gobierno de TI del ITCR.

4. Con fecha 30 de agosto de 2021 mediante oficio R-774-2021, se remite de parte de la Rectoría el marco de gobierno de TI al Consejo institucional.

5. Con fecha 21 de enero de 2021, se reciben calidad de copia el oficio AUDISIR-003-2022 de parte de la Auditoria Interna en el cual se indica textualmente:

> *"La Institución no cumple a tiempo con el requerimiento de la Resolución R-DC-17-2020, emitida por la Contraloría General de la República, específicamente declarar, aprobar y divulgar el marco de gestión institucional de las tecnologías de información y comunicación, para que, entre en vigencia a más tardar el primero de enero de 2022, es decir, carece de un marco que regule la operación y permita la fiscalización con criterios claros.*
>
> *Se materializa el riesgo de incumplimiento advertido en el 2020, además, se percibe un eventual riesgo de imagen porque una universidad de carácter tecnológico no defina un marco de actuación general en esta materia…"*

6. Con fecha 26 de enero de 2021, mediante oficio VAD-016-2022 se acuerda y comunica lo siguiente:

> *Manifestar al Sr. Luis Paulino Méndez, en su calidad de presidente del Consejo Institucional, la preocupación de este Comité, ante la no aprobación del CI del marco de gestión institucional de las tecnologías de información y comunicación, para que entrara en vigor al 01 de enero de 2022, toda vez que desde la administración activa se cumplió con lo encomendado en los plazos establecidos.*

7. Dado que es de interés de este Comité conocer las razones técnicas por las cuales no se ha aprobado el Marco de Gobierno de TI del ITCR.

SE ACUERDA:

4.1 Solicitar al Consejo Institucional se indica a este Comité ¿cuáles son los argumentos técnicos por los cuales a la fecha el marco de gobierno de TI para el ITCR no ha sido aprobado?

Acuerdo firme"

CONSIDERANDO QUE:

1. La resolución No. R-DC-17-2020, emitida por la Contraloría General de la República, derogó las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de Información

(N-2-2007-CO-DFOE) a partir del 01 de enero de 2022 y modificó, desde su publicación, los ítems 5.9 y 5.10 de las Normas de Control Interno para el Sector Público. Adicionalmente, dispuso la obligación de que cada institución, de acuerdo con sus necesidades, declare, apruebe y divulgue un Marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación, a más tardar el 1° de enero del 2022.

2. Conforme al ítem 5.9 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N2-2009CO-DFOE), corresponde al Consejo Institucional en calidad de jerarca, aprobar el Marco de gestión de tecnologías de información y comunicación del ITCR, y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes. No obstante, a la fecha la Institución no ha superado la primera etapa, siendo un Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación, aprobado y divulgado, en razón de que no se ha recibido una propuesta específica a las particularidades del ITCR.

3. El Comité Estratégico de Tecnologías de Información por medio del acuerdo comunicado en el oficio VAD-057-2022, solicita que el Consejo Institucional, indique los argumentos técnicos por los cuales a la fecha el Marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación del ITCR, no ha sido aprobado.

No obstante, debe el CETI comprender que las decisiones que sobre el tema en discusión ha adoptado el Consejo Institucional, se han fundado sobre los motivos que tanto el mismo Consejo como la Comisión de Planificación y Administración -cada uno desde su ámbito de competencias- ha aclarado y reiterado en diversos actos (ver apartado de resultandos) dejando en claro que, la propuesta del Marco que fue aportada por la Administración (oficio R-774-2021), a saber "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE", no es objeto de aprobación en el seno del Consejo Institucional, dado que **lo solicitado por la Contraloría General de la República** en la resolución No. R-DC-17-2020 **y por este Consejo Institucional** en los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021 y Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 15, inciso c, del 27 de octubre de 2021, **es la propuesta del Marco institucional, elaborada a partir de las necesidades particulares de esta Institución, y no la propuesta del documento de referencia del que parte su elaboración.**

4. En esta línea de ideas, no debe esperar el CETI argumentos técnicos de parte del Consejo Institucional, sino atender la obligación de cumplir con lo solicitado bajo los parámetros indicados por el órgano contralor, los cuales no son ni fueron un Marco sin las especificaciones particulares del ITCR:

> *"…*
> *Este marco ha sido diseñado para las universidades públicas y para el CONARE, con un lenguaje adecuado a este tipo de institución, pero* ***sin llegar a especificaciones de una institución particular****,* ***tampoco establece estructuras, roles, responsabilidades estrictas de acatamiento obligatorio, entendiendo que cada institución tiene sus particularidades y el mismo deberá ser valorado por cada una para ser adaptado de la mejor manera****. En este sentido,* ***constituye como una base de referencia para que cada institución cree su propio marco de gobierno y gestión de TI institucional ajustado a su contexto, tamaño, naturaleza, restricciones y estrategia institucional****.*
> …" (Pág. 10 "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE") (La negrita es proveída)

5. Preocupa a este Consejo Institucional que, a la fecha la Administración insista en conocer argumentos adicionales por la ausencia de un Marco de gestión de tecnologías de

información y comunicación del ITCR aprobado, siendo que se reitera en cada oportunidad que lo solicitado tanto por la Contraloría General de la República, como por este Consejo, ha sido una propuesta institucional, y no una propuesta para adaptarla a las particularidades del ITCR.

SE ACUERDA:

a. Responder el oficio VAD-057-2022 del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, en los términos siguientes:

i. En cuanto a los aspectos de mejora esperados en la propuesta presentada como "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE", que permitan concretar una propuesta de "Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR", se recomienda contrastar lo indicado por el órgano contralor en la resolución No. R-DC-17-2020, que dice:

"5.9 Tecnologías de información

… En esa línea, ***de conformidad con el perfil tecnológico de la institución,*** *órgano o ente,* ***en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, el jerarca deberá aprobar el marco de gestión de tecnologías de información*** *y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes…*

5.10 Sistemas de información y tecnologías de información en instituciones de menor tamaño.

… De igual forma, ***dichos sujetos, de acuerdo con sus competencias y su perfil tecnológico, definido en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, deberán aprobar su marco de gestión de tecnologías de información*** *y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes."* (La negrita es proveída)

Con lo que se encuentra en el mismo documento del "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE", el cual indica en su página 10:

"…

Este marco ha sido diseñado para las universidades públicas y para el CONARE, con un lenguaje adecuado a este tipo de institución, pero ***sin llegar a especificaciones de una institución particular****,* ***tampoco establece estructuras, roles, responsabilidades estrictas de acatamiento obligatorio, entendiendo que cada institución tiene sus particularidades y el mismo deberá ser valorado por cada una para ser adaptado de la mejor manera****. En este sentido,* ***constituye como una base de referencia para que cada institución cree su propio marco de gobierno y gestión de TI institucional ajustado a su contexto, tamaño, naturaleza, restricciones y estrategia institucional****.*

…" (La negrita es proveída)

Una vez que se realice el ejercicio indicado, podrán determinar que, cuando los elementos de la cita anterior se ubiquen en un documento, se tendría entonces una propuesta específica para el ITCR, basada en:

1. Perfil tecnológico del ITCR
2. Especificaciones del ITCR (tamaño, naturaleza, complejidad de procesos, volumen de operaciones, riesgos, dependencia tecnológica, etc.)
3. Estructura del ITCR

4. Roles del ITCR
5. Responsabilidades en el marco de la normativa del ITCR

ii. Se recuerda la obligación de atender los acuerdos del Consejo Institucional, conforme se impone en el artículo 22 del Estatuto Orgánico, y en este caso en particular, acuerdos que se han fundado bajo las disposiciones textuales de la Contraloría General de la República.

b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al tratar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 13. Respuesta al oficio VAD-056-2022 donde el Comité Estratégico de Tecnologías de Información informa sobre imposibilidad para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2019 (Hallazgo 28), en el área de Tecnologías de Información.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, presenta la propuesta denominada: Respuesta al oficio VAD-056-2022 donde el Comité Estratégico de Tecnologías de Información informa sobre imposibilidad para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2019 (Hallazgo 28), en el área de Tecnologías de Información; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*"**5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y* principios *institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

"Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:
a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
…"

3. El artículo 26 del Estatuto Orgánico establece que el señor Rector, es responsable de:

"…
i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía
…"

4. El Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), conforme al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2863, artículo 13, del 2 de abril de 2014, tiene asignada la función siguiente:

"…

2. Gestión de las Tecnologías de información y comunicación

…"

5. El Comité Estratégico de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 2960, artículo 8, del 24 de febrero de 2016, tiene asignadas las funciones siguientes:

"…

5. Evaluar de manera periódica los riesgos operacionales de seguridad y continuidad que presente el Instituto Tecnológico de Costa Rica en materia de tecnología de información.

…"

6. En la Sesión Ordinaria No. 3243, artículo 11, del 17 de noviembre 2021, el Consejo Institucional, acordó:

"…

CONSIDERANDO QUE:

1. *De conformidad con la Ley General de Control Interno, No. 8292, el jerarca y los titulares subordinados tienen el deber de analizar e implantar de inmediato las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por los entes de fiscalización y control, entre ellos, la Auditoría Externa.*
2. *El Despacho de Contadores Públicos, contratado por la Institución para efectuar la auditoría externa en el área de Tecnologías de Información (TI) durante los periodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, rindió informes con recomendaciones a ser atendidas; recibiéndose así, a solicitud del Consejo Institucional, los respectivos Planes de Acción formulados por la Administración -algunos de ellos, fueron consolidados por encontrar recomendaciones congruentes en los periodos siguientes-, mismos que posteriormente fueron sometidos a revisión de la Comisión Especial de Tecnologías de Información y Comunicación, con el fin de encontrar un criterio técnico que permitiera resolver las propuestas, conforme a la conveniencia institucional, con mayor importancia debido a que los planes referidos involucraban recursos para su ejecución.*
3. *El criterio técnico de la citada Comisión Especial, evoca a que los Planes de Acción de los periodos 2015 al 2019 en el área de TI, que se mantienen pendientes de dictamen en el seno de la Comisión de Planificación y Administración y por ende, no han sido sometidos a resolución del Consejo Institucional, fueron elaborados para atender observaciones y recomendaciones de los auditores externos, que se circunscriben a un marco de criterio de evaluación que actualmente la Contraloría General de la República dispuso que se encontrará derogado a partir del 01 de enero de 2022 (Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información); por cuanto, no sería oportuno aprobar los Planes, comprometiendo responsables, recursos y plazos en acciones que prontamente deban ser redireccionadas, conforme a las nuevas disposiciones del ente Contralor.*
4. *La Comisión de Planificación y Administración retomó en su reunión No. 948-2021, celebrada el 11 de noviembre de 2021, los planes de acción referidos, y siendo analizado el criterio técnico y recomendación de la Comisión Especial, dictaminó sugerir al Pleno del Consejo Institucional que, archive sin trámite los Planes de Acción para atender*

recomendaciones de las Auditorías Externas de los periodos 2015 al 2019 en el área de TI, por no encontrarse oportuna su aprobación a sabiendas de que las Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, estarán derogadas a partir del 01 de enero de 2022, y con ello la base de evaluación que siguieron las citadas recomendaciones. De esta forma, se facultaría a que la Administración concentre los esfuerzos en elaborar el Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR, del cual se tiene ya una base referencia y se espera recibir en este mes, el plan de acción para su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación.

5. *De igual manera, la Comisión de Planificación y Administración resaltó que, al encontrarse aprobado el Plan de Acción para atender las recomendaciones de la última auditoría externa en TI, sea la correspondiente al periodo 2020 (Sesión Ordinaria No. 3224 Artículo 13, del 30 de junio de 2021), que la Administración proponga los ajustes que encuentre necesarios al plan aprobado, a la luz del análisis efectuado sobre los planes anteriores.*

SE ACUERDA:

a. *Archivar sin trámite los Planes de Acción para atender recomendaciones en el área de Tecnologías de Información, de las Auditorías Externas correspondientes a los periodos 2015 a 2019, que fueron solicitados en los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3089, artículo 12, del 25 de setiembre de 2018, Sesión Ordinaria No. 3122, artículo 9, del 12 de junio de 2019 y Sesión Ordinaria No. 3168, artículo 8, del 29 de abril de 2020, y aportados finalmente por la Rectoría en los oficios R-1078-2019 (periodo 2015-2018) y R-667-2020 (periodo 2019).*
b. *Indicar a la Rectoría que, a la luz de lo dispuesto en el inciso anterior, valore proponer las variaciones que estime pertinentes al Plan de Acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 13, del 30 de junio de 2021, para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2020 en el área de Tecnologías de Información.*

…"

7. En el oficio VAD-056-2022 del 14 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual comunica el acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, que reza:

"CONSIDERANDO QUE:

1. *Con fecha 07 de marzo de 2022, se llevó a cabo la Sesión 02-2022 del Comité Estratégico de Tecnologías de Información del Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Para la atención del hallazgo 28 de la Auditoría Externa 2019: "**se identifican analistas y profesionales de TI que no dependen directamente del DATIC. Riesgo medio",** este Comité designó a una subcomisión de trabajo para el análisis del tema.*
3. *En esta sesión, se expone la propuesta para la atención del hallazgo antes indicado.*
4. *En Oficio SCI-1252-2021 202, en el cual el Consejo Institucional comunica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 3243, artículo 11 del 17 de noviembre de 2021, donde se archiva sin trámite los planes de acción (planes remediales) para tender los hallazgos de las Auditorias* [SIC] *Externas de los períodos 2015-2019, en el área de Tecnologías de Información.*

SE ACUERDA:

5.1 Comunicar al Consejo Institucional que, una vez recabada la información y presentada la propuesta al pleno del CETI para la atención del hallazgo 28 de la Autoría Externa 2019 en el tema de TI, este Comité se ve imposibilitado de avanzar en el tema dado que los planes remediales para la atención de las auditorias [SIC] *externas presentados han sido archivados sin trámite por parte de este ente.*

Acuerdo firme" (La negrita corresponde al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. Los planes de acción para atender los hallazgos del Despacho de Auditoría Externa, en el área de Tecnologías de Información (TI) durante los periodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, fueron archivados sin trámite, conforme a los razonamientos expuestos en el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3243, artículo 11, del 17 de noviembre 2021.

2. En el oficio VAD-056-2022, el Comité Estratégico de Tecnologías de Información da a conocer al Consejo Institucional su imposibilidad para atender información recabada, en atención del hallazgo 28 de la Auditoría Externa 2019 en el área de Tecnologías de Información, en razón de que los planes de acción fueron archivados.

3. El hallazgo 28 de la Auditoría Externa 2019 indica "Se identifican analistas y profesionales de TI que no dependen directamente del DATIC".

4. La Comisión de Planificación y Administración analizó en su reunión No. 962-2022, celebrada el 17 de marzo de 2022, los razonamientos expuestos en el oficio VAD-056-2022, indicando:

a) Si bien el plan de acción en el área de TI correspondiente al periodo 2019, fue archivado -entre otros- ello no demerita ni resta las funciones del señor Rector, el DATIC o el CETI, de analizar, realizar o proponer al Consejo Institucional los ajustes que sean requeridos en la estructura organizativa institucional, conforme a las competencias de cada instancia, en procura del adecuado desarrollo de la actividad de TI.

b) Es importante valorar que, en el acto de archivo de los planes remediales 2019 y anteriores el Consejo Institucional previó, en el inciso b. del apartado resolutivo, que la Administración propusiera las variaciones que estimara pertinentes al Plan de Acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 13, del 30 de junio de 2021, para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2020, en el área de Tecnologías de Información; no recibiéndose a la fecha algún ajuste.

c) Se recomienda al Consejo Institucional valorar los aspectos anteriores y dar respuesta al oficio VAD-056-2022 del Comité Estratégico de Tecnologías de Información.

SE ACUERDA:

a. Responder el oficio VAD-056-2022 del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, en los términos siguientes:

Si bien el plan de acción en el área de TI correspondiente al periodo 2019, fue archivado sin trámite -entre otros- mas ello no demerita ni resta las funciones del señor Rector, el DATIC o el CETI, de analizar, realizar o proponer al Consejo Institucional los ajustes que sean requeridos en la estructura organizativa

institucional, conforme a las competencias de cada instancia, en procura del adecuado desarrollo de la actividad de TI.

Este Consejo Institucional queda a la espera de las propuestas que, en caso necesario, requieran de su conocimiento o resolución.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 14. Plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020".

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, presenta la propuesta denominada: Plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*"**5 Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

"Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

…

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

…"

3. Sobre el servicio preventivo de advertencia que brinda la Auditoría Interna, la Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, indicó:

…
10. Puesto que la advertencia se traduce en el suministro de observaciones, la recomendación esencial será valorar la conducta o decisión, así como las eventuales consecuencias, a fin de identificar acciones que puedan conducir al logro de lo pretendido por la institución, pero sin caer en faltas al ordenamiento ni provocar algún otro tipo de menoscabo a la gestión.
... no sería aceptable que el funcionario conozca y archive la advertencia que le brinda la auditoría interna, sin haber analizado lo que se le comunica y haber manifestado razonadamente su decisión al respecto, toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en el artículo 39 de la LGCI, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la ley.
Por consiguiente, debería esperarse que el destinatario de la advertencia adopte alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de desechar lo comunicado por la auditoría interna, justifique claramente las razones atinentes..." (Criterio 2836 (DFOE-ST-033) del 23 de marzo de 2012)

4. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulado *"Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020",* la Auditoría Interna dirige las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

"...
Advertencia:
Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:

1. *Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.*
2. *Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.*

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la

Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto."

5. La advertencia AUDI-AD-005-2021 fue recibida por el Consejo Institucional en el apartado de "Informe de Correspondencia" de su Sesión Ordinaria No. 3247 del 15 de diciembre de 2021; disponiéndose su traslado a la Comisión de Planificación y Administración, para su respectivo análisis y recomendación.

6. La Comisión de Planificación y Administración conoció el contenido del documento AUDI-AD-005-2021 titulado *"Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020*", en el apartado de Informe de Correspondencia de la reunión No. 954-2022, realizada el 20 de enero de 2022.

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 956 del 03 de febrero de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, solicite a la Administración, un plan de acción para atender la advertencia AUDI-AD-005-2021.

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3250, artículo 11, del 09 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo siguiente:

"a. Solicitar a la Rectoría que, en conjunto con la FEITEC y en el plazo de 10 días hábiles, presente un plan de acción para atender las dos advertencias citadas en el informe AUDI-AD-005-2021, incluyendo lo referido al análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- establecido en el convenio vigente; informando a la Auditoría Interna sobre los responsables y plazos para su ejecución.

…"

9. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-149-2022, con fecha de recibido 24 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, con copia a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, a la Srita. Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR y a la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento de Financiero Contable, en el cual remite el plan de acción para atender las advertencias contenidas en el oficio AUDI-AD-005-2021 de la Auditoría Interna, titulado "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020".

10. En el oficio SCI-227-2022 con fecha del 15 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, se comunicó que, en seguimiento al oficio R-149-2022, la Comisión de Planificación y Administración dispuso dar por recibido el plan. En el mismo documento, solicitó a la Rectoría la incorporación del mismo en el "Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)" así como las respectivas evidencias que respaldan su atención, con el fin de que la Auditoría Interna logre brindar el respectivo seguimiento.

11. Mediante comunicación de correo electrónico del 16 de marzo 2022, suscrito por la MCP. Adriana Rodríguez Zeledón, coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucionales de la Auditoría Interna, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE Ana Damaris Quesada Murillo, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó:

"…

Para operacionalizar dicho plan de acciones, se hace necesaria la autorización por parte del Consejo Institucional, en el acuerdo que se tome, para que la Rectoría lo incorpore al SIR, si así lo dispone ese órgano colegiado.

Si bien es cierto, el acuerdo señala la obligación de la Rectoría para informar a la Auditoría Interna sobre los plazos y responsables para atender el plan de acciones; se echa de menos la aprobación de ese Plan por parte del Consejo Institucional ya que la Auditoría Interna no tiene esa facultad.

Se sugiere, coordinar lo que corresponda, a efecto de contar con la propuesta de acuerdo que posibilite incorporar en el Sistema de implementación de Recomendaciones (SIR) el plan de acciones presentado por la Rectoría para atender el AUDI-AD-005-2022 [SIC]*."*

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Plan de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna fue incluido el estudio "Auditoría Financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, periodo 2020".

2. La Auditoría Interna en el oficio AUDI-AD-005-2021, advirtió al Consejo Institucional sobre la imposibilidad material que se presenta para verificar la ejecución para el período 2020, por parte del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), de la transferencia que realiza la Institución, de conformidad con el Estatuto de la Federación; y para ello indicó en el mismo oficio las acciones concretas que se requerían de parte del Consejo Institucional (ver resultando 4).

3. Acogiendo la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, el Consejo Institucional solicitó a la Rectoría elaborar en conjunto con la FEITEC, un plan de acción para atender los requerimientos de información que se indican en la advertencia comunicada en el oficio AUDI-AD-005-2021. Dicho plan fue aportado por la Rectoría en el oficio R-149-2022.

4. Para operacionalizar dicho plan de acciones, la Auditoría Interna ha indicado que se hace necesaria la resolución por parte del Consejo Institucional, para que la Rectoría lo incorpore al Sistema de implementación de Recomendaciones (SIR), y, por ende, se habilite el seguimiento respectivo de parte de la Auditoría Interna.

5. La Comisión de Planificación y Administración, dictaminó en su reunión No. 962 del 17 de marzo de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe el plan de acción, atendiendo la solicitud de la Auditoría Interna, para su respectivo seguimiento en el SIR.

SE PROPONE:

a. Aprobar el siguiente plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 comunicada por la Auditoría Interna:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
1. Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.	Solicitar a la FEITEC el Informe con el detalle sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación.	Informe detallado sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020.	30 de abril de 2022	**FEITEC y Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos.**
	La FEITEC deberá asumir ante la institución y en caso de ser necesario, con su presupuesto actual 2022, los montos que no estén debidamente justificados en las liquidaciones correspondientes a los años 2020 y 2021.	Análisis de resultados de estudios realizados por el Departamento Financiero Contable sobre Informes de Liquidación 2020 y 2021.	30 de junio de 2022.	**FEITEC Y Departamento Financiero Contable.**
2. Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio. Se considera necesario, con el	Presentación por parte de la FEITEC el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida.	Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021 y detalle auxiliar conciliado de los montos asignados. Incluye la información referida a la distribución de porcentajes de ejecución de cada una de las entidades federativas que constituyen la FEITEC.	30 de abril de 2022	**FEITEC y Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos.**

objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.	1. Conformación de comisión constituida por: un representante del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, un representante estudiantil nombrado por la FEITEC que no forme parte del Consejo Ejecutivo, un representante del Departamento de Financiero Contable, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y un representante de la Vicerrectoría de Administración	1. Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado.	30 de junio de 2022	**FEITEC, Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Departamento Financiero Contable.**
	2. Realizar un trabajo colaborativo FEITECVIESA en el cual se propongan, implementen y se dé seguimiento a acciones de control y manejo de información presupuestaria, que permitan una gestión de los recursos y de la información más ágil y oportuna, asociada a las acciones estratégicas de ambas instancias.	2. Implementación de un plan de acción para el control y manejo de información presupuestaria sobre los recursos transferidos a la FEITEC.	30 de marzo de 2022	**FEITEC y Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos.**

b. Solicitar a la Rectoría la incorporación del plan de acciones aprobado en el inciso anterior, en el “Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)”, así como las respectivas evidencias que respaldan su atención, con el fin de que la Auditoría Interna logre brindar el respectivo seguimiento

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas

desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 15. Plan de acción para atender AUDI-AD-006-2021 "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles"

La señorita Abigail Quesada Fallas, presenta la propuesta denominada: Plan de acción para atender AUDI-AD-006-2021 "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*"**5 Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

"Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

…

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

…"

3. Sobre el servicio preventivo de advertencia que brinda la Auditoría Interna, la Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, indicó:

…

10. Puesto que la advertencia se traduce en el suministro de observaciones, la recomendación esencial será valorar la conducta o decisión, así como las eventuales consecuencias, a fin de identificar acciones que puedan conducir al logro de lo pretendido por la institución, pero sin caer en faltas al ordenamiento ni provocar algún otro tipo de menoscabo a la gestión.

... no sería aceptable que el funcionario conozca y archive la advertencia que le brinda la auditoría interna, sin haber analizado lo que se le comunica y haber manifestado razonadamente su decisión al respecto, toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en el artículo 39 de la LGCI, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la ley.

Por consiguiente, debería esperarse que el destinatario de la advertencia adopte alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de desechar lo comunicado por la auditoría interna, justifique claramente las razones atinentes..." (Criterio 2836 (DFOE-ST-033) del 23 de marzo de 2012)

4. En el oficio AUDI-195-2021, fechado 16 de diciembre de 2021, se remite el documento titulado *"Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles",* en el cual se dirigen las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

"…

5. ADVERTENCIA

Se advierte a ese órgano colegiado que, en aras de guardar congruencia con los ideales institucionales y los objetivos de desarrollo sostenible en la defensa de la persona ante el tratamiento de sus datos, debe girar instrucciones, a quien corresponda, para:

"5.1. Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.

5.2. Se apruebe dicha normativa a la brevedad posible y sea divulgada institucionalmente, promoviendo capacitación en la materia, para asegurarse que quienes administren bases de datos introyecten la importancia del tema.

5.3. Se coordine con entidades relacionadas con la Institución para que aprueben normativa sobre el tratamiento de datos sensibles.

Se solicita informar en un plazo de 30 días hábiles las acciones para atender la presente advertencia y registrar en el Sistema de Seguimiento de Implementación de Recomendaciones lo que corresponda, de acuerdo con los dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículos 35 y 37."

5. El oficio AUDI-195-2021 donde anexa la advertencia AUDI-AD-006-2021 fue trasladado a la Comisión de Planificación y Administración, para su respectivo análisis y recomendación, por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el oficio SCI-005-2022 del 19 de enero de 2022.

6. La Comisión de Planificación y Administración conoció el oficio AUDI-195-2021 y el contenido del documento AUDI-AD-006-2021, en el apartado de Informe de Correspondencia de la reunión No. 954-2022, realizada el 20 de enero de 2022.

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 954 del 20 de enero de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, solicite a la Administración, un plan de trabajo para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021.

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3248, artículo 11, del 26 de enero de 2022, tomó el acuerdo siguiente:

"a. Solicitar a la Rectoría que, antes del 28 de febrero de 2022, presente un plan de acción para atender las recomendaciones citadas en el informe AUDI-AD-006-2021, titulado "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles.

…"

9. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio R-117-2022, con fecha de recibido 15 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a las Personas Integrantes

del Consejo Institucional, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la M.Sc. Marcela Guzmán, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual remite el plan de acción para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021, titulada "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles".

10. En la reunión No. 960 celebrada el 03 de marzo 2022, la Comisión de Planificación y Administración brindó audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el fin de abordar algunas observaciones sobrevenidas de la revisión de las actividades planteadas en el cronograma aportado en el oficio R-117-2022.

11. En el oficio SCI-211-2022 con fecha del 10 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la M.Sc. Marcela Guzmán, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se indicó:

> *"Producto de la audiencia concedida en la reunión No. 960 del jueves 03 de marzo de 2022, la Comisión de Planificación y Administración reafirma la conveniencia de que se revise y ajuste, en caso de ser necesario, el plan de acción recibido con respecto a la revisión del cronograma relativo a la "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles", ya que se debe considerar el proceso de aprobación reglamentaria."*

12. Se recibió el oficio R-221-2022, con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la M.Sc. Marcela Guzmán, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se indica:

> "*En atención de la audiencia concedida en la reunión No. 960 del jueves 03 de marzo de 2022, la Comisión de Planificación y Administración se presentan los ajusten al plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-006-2021, titulado "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles", se remite lo correspondiente.*
>
> *PLAN DE ACCIÓN PROPUESTO PARA LA ATENCIÓN DEL AUDI-AD-006-2021*

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE

5.1. Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.	1. Confeccionar una propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley 8968 2. Remisión de la propuesta de Reglamento al Consejo Institucional.	1. Propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	30 de junio de 2022	**Rectoría, Oficina de Asesoría Legal y DATIC**
	3. Aprobación de la Propuesta de Reglamento	2. Aprobación del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	Sujeto a la aprobación por parte del Consejo Institucional	**Consejo Institucional**
5.2. Se apruebe dicha normativa a la brevedad posible y sea divulgada institucionalmente, promoviendo capacitación en la materia, para asegurarse que quienes administren bases de datos introyecten la importancia del tema.	Confeccionar un cronograma de capacitaciones en el manejo de la información confidencial.	Cronograma y propuesta de capacitación en el manejo de la información confidencial.	30 de agosto de 2022 *	**Rectoría en coordinación con el Departamento de Gestión del Talento Humano.**
5.3. Se coordine con entidades relacionadas con la Institución para que aprueben normativa sobre el tratamiento de datos sensibles.	Comunicar los lineamientos [SIC] sobre el manejo de datos sensibles, a las entidades relacionadas con la institución	Formular un comunicado para que las entidades relacionadas conozcan e implementen el Reglamento aprobado por el Consejo Institucional	30 de agosto de 2022 *	**Rectoría en coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo.**

**Las fechas propuestas para realizar las actividades en las advertencias 5.2 y 5.3 se vinculan directamente con la aprobación al Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2021, contempla el estudio “Evaluación del cumplimiento de la regulación para la protección de datos sensibles”, cuyo objetivo es “Evaluar el cumplimiento de la regulación y sanas prácticas en el establecimiento de protocolos para la protección de datos sensibles”.

2. La Auditoría Interna en el documento AUDI-AD-006-2021, advirtió al Consejo Institucional sobre la necesidad de que la Institución tome acciones en relación con la Ley protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Núm. 89681 y su Reglamento.

3. Acogiendo la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, el Consejo Institucional solicitó a la Rectoría elaborar un plan de acción para atender, en la forma sugerida por la Auditoría Interna (propuesta de normativa y establecimiento de protocolos), la advertencia AUDI-AD-006-2021. Dicho plan fue aportado por la Rectoría en el oficio R-221-2022.

4. La Comisión de Planificación y Administración examinó en su reunión No. 962 del 17 de marzo de 2022, el replanteamiento propuesto en el oficio R-221-2022 para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021 de la Auditoría Interna, informando que en su revisión resaltaron los elementos siguientes:

a) El plan de acción propuesto contiene actividades que requieren para su concreción, actos del Consejo Institucional (aprobación de la propuesta de reforma reglamentaria) y que, para un mejor seguimiento del plan, se considera apropiado estimar una fecha concreta para la aprobación de la propuesta reglamentaria, siendo sugerido el 16 de noviembre de 2022, previendo el trámite que debe seguir la propuesta del reglamento, en atención al Reglamento de Normalización Institucional.

b) A partir de que el Consejo Institucional resuelva sobre la propuesta de normativa, se podrán iniciar las actividades 5.2 y 5.3 incluidas en el plan, cuyas fechas propuestas, se encontrarían supeditadas a la aprobación del reglamento en el seno del Consejo Institucional; por cuanto se sugiere variar la fecha prevista para que se indique "máximo 20 días hábiles después de aprobado el reglamento"

5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la citada reunión, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe el plan de acción propuesto en el oficio R-221-2022, para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021 de la Auditoría Interna, realizando los ajustes de los plazos, en concordancia con los razonamientos expuestos en el punto anterior.

SE ACUERDA:

a. Aprobar el siguiente plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-006-2021, comunicada por la Auditoría Interna:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
5.1. Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de	1. Confeccionar una propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley 8968	1. Propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	30 de junio de 2022	**Rectoría, Oficina de Asesoría Legal y DATIC**
	2. Remisión de la propuesta de Reglamento al Consejo Institucional.			

protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.	3. Aprobación de la Propuesta de Reglamento	2. Aprobación del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	16 de noviembre de 2022	**Consejo Institucional**
5.2. Se apruebe dicha normativa a la brevedad posible y sea divulgada institucionalmente, promoviendo capacitación en la materia, para asegurarse que quienes administren bases de datos introyecten la importancia del tema.	Confeccionar un cronograma de capacitaciones en el manejo de la información confidencial.	Cronograma y propuesta de capacitación en el manejo de la información confidencial.	Máximo 20 días hábiles después de aprobado el reglamento	**Rectoría en coordinación con el Departamento de Gestión del Talento Humano.**
5.3. Se coordine con entidades relacionadas con la Institución para que aprueben normativa sobre el tratamiento de datos sensibles.	Comunicar el reglamento sobre el manejo de datos sensibles, a las entidades relacionadas con la institución	Formular un comunicado para que las entidades relacionadas conozcan e implementen el Reglamento aprobado por el Consejo Institucional	Máximo 20 días hábiles después de aprobado el reglamento	**Rectoría en coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo.**

b. Solicitar a la Rectoría la incorporación del plan de acción anterior en el "Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)", así como las respectivas evidencias que respaldan su atención, con el fin de que la Auditoría Interna logre brindar el seguimiento correspondiente.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 16. Interpretación auténtica del artículo 33, inciso a, del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", en atención a solicitud formulada por el funcionario M.Sc. Keller Martínez Solís

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, presenta la propuesta denominada: Interpretación auténtica del artículo 33, inciso a, del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", en atención a solicitud formulada por el funcionario M.Sc. Keller

Martínez Solís; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).
El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.
Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

> *"**7. Talento Humano:** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño."*
> *"**11. Convivencia institucional:** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas."* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala las siguientes funciones del Consejo Institucional:

> *"Son funciones del Consejo Institucional:*
> *…*
> *f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
> *..*
> *k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*
> *…"*

3. El profesor M.Sc. Keller Martínez Solís, funcionario de la Escuela de Administración de Empresas solicitó, mediante documento fechado 26 de octubre del 2021, sin número de consecutivo, que:

> *"… el Consejo Institucional realice la interpretación auténtica de los artículos 33 (inciso a), 40 y 46 del Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica, por ser el único órgano colegiado competente para interpretar normas institucionales y que sin duda servirá para dirimir el diferendo que se ha presentado entre el Comité de Becas, la Oficina de Asesoría Legal y este servidor."*

4. El profesor Martínez Solís fundamenta su solicitud en los siguientes resultandos:

> *"1- En el 2019 recibí una beca por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica para realizar estudios de maestría en Université Toulouse Capitole 1, la beca consistió en una licencia sin goce de salario y un subsidio mensual para manutención, para ello firmé un contrato de becas de conformidad con el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Adicional a la beca, recibí el respaldo institucional para aplicar a la beca del Instituto Francés de América*

Central (IFAC), la cual cubría los derechos de estudio, seguro social y transporte internacional. (Ver prueba No.1)

2- *El programa de maestría (Master in Finance) lo concluyo exitosamente, siendo el mejor promedio de la promoción durante el primero y segundo año de estudios, con promedios iguales a 16,73/20 y 16,90/20, respectivamente, los cuales me permitieron obtener la máxima mención honorífica del Sistema Universitario Francés, "Très bien". (Ver prueba No.2)*

3- *A raíz del desempeño académico sobresaliente en la maestría, me hago acreedor a una beca doctoral en la Université Toulouse Capitole 1, la cual me exonera del pago de los derechos de estudio y da un subsidio mensual para cubrir los gastos de alojamiento y manutención. El proceso de asignación de la beca se basó exclusivamente en los méritos académicos y sin respaldo institucional. Debido a esto, para continuar mis estudios doctorales, dejo de necesitar el apoyo financiero del IFAC y del Tecnológico de Costa Rica.*

4- *Inicio el proceso de consultas para tramitar la beca de estudios sin goce de salario y sin apoyo económico institucional el día 08 de febrero del 2021, mediante un correo electrónico a la funcionaria Mariela Serrano Bravo del Programa de Becas. (Ver prueba No.3)*

5- *En las diferentes reuniones vía Teams con las funcionaras Mariela Serrano Bravo y Jessica Venegas Gamboa del Programa de Becas; les planteo las dudas que tengo en relación con la cuantificación del compromiso de pago en caso de incumplimiento y la necesidad de fiadores, en virtud de que no requiero apoyo económico de la Institución.*

6- *El día 21 de abril del 2021 realizo la misma consulta vía Teams al funcionario Fabio Ramírez Rojas del Departamento Financiero Contable, y él me indica que, si no existe apoyo financiero de la Institución, no hay recursos públicos por recuperar en caso de incumplimiento del becario.*

7- *El 28 de abril del 2021 la funcionaria Jessica Venegas Gamboa me indica vía correo electrónico que puedo iniciar con el proceso de solicitud de becas (aprobación institucional) y que paralelamente desde el Programa de Becas se harán las consultas institucionales necesarias en relación con las dudas que existen sobre el compromiso en caso de incumplimiento y la necesidad de los fiadores. (Ver prueba No.4)*

8- *El 03 de agosto del 2021 realizo la entrega de la solicitud de beca con todos los requisitos excepto el relativo a los fiadores y la información crediticia porque todavía no tenía respuesta del Comité de Becas sobre sobre el compromiso en caso de incumplimiento y la necesidad de los fiadores. (Ver prueba No.5)*

9- *El 05 de agosto del 2021 la funcionaria Jessica Venegas Gamboa me indica vía correo electrónico que todavía no se tiene una respuesta a mis consultas en relación con el monto del compromiso por incumplimiento y la necesidad de presentar fiadores, pero que, en la última sesión del Comité de Becas celebrada hasta ese momento, se acordó enviar una consulta urgente a la Oficina de la Asesoría Legal sobre mi caso. (Ver prueba No.6)*

10- *Mediante memorándum PB-372-2021 del 20 de agosto del 2021, el Comité de Becas me comunica el acuerdo de la sesión CB-19-2021:*

   a. *"Aprobar al Máster Keller Martínez Solís, cédula 1-1552-0636, Profesor de la Escuela de Administración de Empresas, el apoyo institucional para iniciar estudios de "Doctorat Sciences de Gestion (Finance)", de la Université Toulouse Capitole 1, Toulouse, Francia, por el período comprendido del 01 de setiembre de 2021 al 31 de agosto de 2025.*
   b. *El Máster Keller Martínez Solís deberá firmar un contrato de beca original, junto con sus dos fiadores antes de iniciar sus estudios.*

c. *Agregar la siguiente información a las Cláusulas del Contrato de Adjudicación de Beca: Por acuerdo del Consejo Institucional, se interpretó auténticamente el artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:*

El término de "licencia disfrutada" debe entenderse como el tiempo calendario que el becario utilizó con autorización del Comité de Becas para asistir y cumplir con el o los compromisos académicos propios de la beca de estudios aprobada por parte del Comité de Becas.

Se entiende entonces que, la determinación del compromiso laboral será la cuantificación del tiempo calendario que utilizó el becario en aquellos apoyos institucionales que se le brindaron.

(Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3214, Artículo 17 del 28 de abril del 2021. Publicado en fecha 30 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 768-2021 de fecha 29 de abril del 2021.)

ACUERDO FIRME Y UNANIME"

11- *El 23 de agosto del 2021 consulto vía Teams a la funcionaria Jessica Venegas Gamboa si: 1- se tiene estimado la obligación de pago por incumplimiento para así buscar los fiadores, ya que no puedo solicitar a una persona que se comprometa a asumir solidariamente una obligación en caso de que yo incumpla, sin indicarle cuál es la cuantía máxima de la obligación: 2- En caso de no existir obligación de pago por incumplimiento, si es necesario que presente los fiadores para la firma del contrato.*

12- *Mediante memorándum PB-421-2021 del 10 de setiembre del 2021, el Comité de Becas me comunica el siguiente acuerdo de la sesión CB-21-2021:*

1- "Indicar al becario Keller Martínez Solís, que parte de los compromisos adquiridos con la beca es la firma del respectivo Contrato de Adjudicación de Beca por parte del becario y los fiadores solidarios.

2- Solicitar al área de Compensación del Departamento de Gestión del Talento Humano y el Departamento Financiero Contable, la cuantificación del compromiso de beca en razón de lo estipulado en el artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR.

3- Indicar al becario que la no firma del Contrato de Adjudicación de Becas por parte de los fiadores implica que se está ante el incumpliendo del artículo 33 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, ***por lo que consecuentemente el becario deberá presentar un documento legal con los alegatos que lo llevarían a considerar que los fiadores no deben firmar el Contrato de Adjudicación de Beca, para ser analizados por este Comité****." (La negrita no pertenece al texto original)*

13- *El día 15 de setiembre del 2021 confirmo el recibido conforme del memorándum PB421-2021, vía correo electrónico y, además indico que quedo a la espera del punto 2 del acuerdo que se comunica en dicho memorándum para continuar con el proceso de firma del contrato. (Ver prueba No.7)*

14- *Mediante memorándum PB-461-2021 del 01 de octubre del 2021, el Comité de Becas me comunica el siguiente acuerdo de la sesión CB-24-2021, el cual además se basa en el criterio legal de la Oficina de la Asesoría Legal, Oficio AL-185-2021, del cual no tengo copia y solo conozco los párrafos que se introdujeron en el comunicado del acuerdo.*

1- "Comunicar al becario Keller Martínez Solís que según criterio legal del Oficio Asesoría Legal 587-2021 la cuantificación de la beca se realizaría en razón de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR. Pero dicha cuantificación se realizaría en caso de que se presente algún incumplimiento al Contrato de Adjudicación de Beca.

2- Indicar al becario Keller Martínez Solís que se le concede un plazo de 5 días hábiles a partir del recibo del comunicado de solicitud de firma del Contrato de Adjudicación de Beca para que presente dicho documento debidamente firmado por el becario y los dos fiadores solidarios, esto debido a que a la fecha se encuentra incumpliendo con uno de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, lo que es indispensable para que pueda continuar con sus estudios doctorales en el exterior."

15- El 08 de octubre del 2021 presenté al Comité de Becas, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en relación con la obligatoriedad de los fiadores solidarios para la firma de la adjudicación del contrato de becas cuando el único beneficio que recibe el beneficiario es la licencia de estudios sin goce de salario.

16- El 21 de octubre del 2021, el Comité de Becas me comunica mediante la Resolución No. 6-2021 que ha rechazado el recurso de revocatoria y elevado la apelación a la Rectoría. En el documento de la resolución no existe evidencia escrita de que el Comité de Becas haya analizado los múltiples vicios de nulidad que supone la solicitud de fiadores cuando no exista apoyo económico institucional, por el contrario, el documento se limita a indicar que esta ha sido la práctica en casos anteriores sin entrar a analizar si el procedimiento tiene algún fundamento de derecho. (Ver prueba No.8)"

5. El profesor Martínez Solís fundamenta su solicitud en los siguientes considerandos:

"1- La Ley No. 6227 Ley General de la Administración Pública, Artículo 11 establece que:

"1- La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."

*2- La Sala Constitucional en el Voto 440-98, citado en la Opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República O.J.-030-2.000 de 24 de marzo del 2000, "ha sostenido la tesis de que, en el Estado de derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico.". Así, la Sala expresó que ". . . toda autoridad e institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –**para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-**; así como sus dos corolarios importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto." (La negrita y el subrayado no pertenecen al texto original)*

3- El Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que:

Artículo 2

"Se entiende como beca los beneficios y facilidades que concede el Instituto a sus funcionarios para la realización de estudios o de diferentes actividades."

El capítulo 5 Beneficios hace referencia a los beneficios que el Comité de Becas puede otorgar, en mi caso consiste únicamente es una licencia de estudios sin goce de salario, según consta en el artículo 4.1 del Acta CB-19-2021 del Comité de Becas.

Artículo 33

"Con el disfrute de una beca, el becario se obliga con el Instituto a lo siguiente:
Firmar, junto con dos fiadores solidarios, un contrato de adjudicación de beca, siempre que la actividad sea superior a los 6 meses o que los estudios se realicen en el propio Instituto indicándose tipo de beca, duración, beneficios, derechos, obligaciones y otras condiciones adicionales. Cuando los fiadores sean funcionarios del Instituto, no será necesaria la presentación de constancias salariales. Una misma persona no podrá fiar a más de dos becarios.
El becario puede sustituir total o parcialmente, el ofrecimiento de fiadores solidarios, cuando así lo desee, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas, con hipoteca hasta de segundo grado sobre bienes inmuebles cuyo valor sea suficiente para garantizar las obligaciones que sobre él pesen más las obligaciones correspondientes al contrato de beca.
En ambos casos la garantía queda supeditada a que cumpla con las condiciones que al efecto establezca el Comité de Becas.
Modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2840, Artículo 7, del 02 de octubre de 2013. (Gaceta No. 364)

b. Cursar los estudios o realizar la actividad para los que se otorga la beca.

c. Remitir a su superior jerárquico y a la Secretaría Ejecutiva del Comité, el plan de estudios por seguir, los correspondientes certificados de matrícula e ingreso, así como informes periódicos del avance de sus estudios, según las normas vigentes de la Institución donde se encuentre.

d. Dedicar el tiempo otorgado única y exclusivamente a sus actividades académicas.

e. Concluir sus estudios dentro del plazo previsto, salvo que lo hubiese impedido causa justa a juicio del Comité, o que necesitare un período adicional cuya procedencia calificará en todo caso el Comité, previa aprobación del Consejo de Departamento o del Director Administrativo, según corresponda.

f. Presentar ante el superior jerárquico, el Consejo de Departamento, cuando proceda, y al Comité un informe escrito de sus estudios con el título obtenido, o en su defecto una certificación de que el becado ya cumplió con los requisitos para la obtención del mismo debidamente autenticados por las autoridades competentes, en un plazo no mayor a los tres meses después de haberlo concluido. Cuando corresponda, el informe debe venir acompañado por un ejemplar de su tesis de grado, que será remitida al Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Institución. Para aquellas actividades menores de los tres meses, el informe deberá presentarse únicamente al superior jerárquico.

Interpretar el artículo 33, inciso f, de forma que se identifique claramente:
El inicio de retribución de tiempo con la prestación de servicios a la Institución se da a partir de la fecha de entrega del título o certificación, lo que ocurra primero, que da fe que finalizó los estudios para los cuales fue objeto de beca por parte de la Institución.
Aprobado Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2017. Gaceta No. 495 del 14 de diciembre de 2017.

g. Dar a conocer por algún medio como conferencias, cursos, publicaciones, etc., los conocimientos adquiridos durante el disfrute de la beca, durante el primer año de compromiso, a solicitud del Departamento de Recursos Humanos, siempre que exista contrato de adjudicación de beca.

h. Prestar servicios académicos o administrativos en una unidad que sea compatible con los estudios, a partir del término de su beca, por el tiempo y jornada de compromiso que se haya establecido en el contrato."

El Comité de Becas en el memorándum PB-461-2021 me comunica que la cuantificación de la obligación de pago por incumplimiento "se realizaría en caso de que se presente algún incumplimiento al Contrato de Adjudicación de Beca.". En este sentido, el artículo 33 del Reglamento de Becas establece que el contrato de adjudicación de beca debe de indicar todos los derechos, obligaciones y otras condiciones adicionales. A mi entender, las obligaciones de pago por incumplimiento del becario constituyen una obligación más, toda vez que es un acto limitativo de derechos que se desprende de la firma del contrato de adjudicación de beca y por tal razón, considero que, como beneficiario de la beca, y mis eventuales fiadores solidarios tendríamos el derecho a ***firmar del contrato de adjudicación de beca conociendo la cuantía máxima de esta obligación****.*

Artículo 40

"El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:

a. Un tiempo igual a la licencia disfrutada, si ésta fuese sin goce de salario y sin auxilio económico, pero con respaldo institucional.

b. El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue sin goce de salario y con auxilio económico.

c. El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue con goce de salario.

d. Si el funcionario inicia sus estudios según el punto a) y posteriormente recibe beneficios económicos o permiso con goce de salario, su compromiso laboral será clasificado en el punto b) o c), según corresponda, a partir del momento en que se acoja a los nuevos beneficios.

En lo referente a la exoneración del pago de derechos de estudio y(o) matrícula para los funcionarios que realizan estudios de posgrado en el propio Instituto, se regirá por lo estipulado en el Artículo 44.

e. Aquellos jubilados con compromiso de beca que, por acuerdo del respectivo Consejo, sean designados profesores ad-honorem, de conformidad con la normativa institucional vigente, y cuya participación efectiva sea de al menos un cuarto de tiempo, se considerará que continúan cumpliendo con dicho compromiso de pago por el período que dure la designación."

Artículo 46

"Cuando se declare que un funcionario ha incurrido en incumplimiento, según el artículo 45 de este Reglamento, el ITCR, deberá recuperar la totalidad de los montos otorgados para becas tanto a nivel nacional como internacional (beneficios otorgados, tiempo otorgado, intereses legales, más los gastos administrativos por un 15% de la deuda), confeccionando para ello una certificación con carácter de título ejecutivo, de conformidad con la Normativa Legal Aplicable a estos casos.

Se entiende como beneficios otorgados: pago de derechos de estudio y matrícula, exoneración de derechos de estudio y matrícula, seguros médicos, gastos de pasajes para el becario y su grupo familiar, gastos de instalación, desalmacenaje de libros, gastos de tesis, asignación de tiempo para actividades académicas de la beca, pasantías y cualquier otro beneficio adicional otorgado por el Comité de Becas…"

En concordancia con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Becas, no corresponde de mi parte cancelar ningún monto a la Institución en caso de incumplimiento del contrato, dado que no se me están otorgando ninguno de los beneficios económicos que se mencionan en este artículo.

La Oficina de Asesoría Legal en el oficio AL-185-2021 se pronuncia respecto de un caso hipotético en el que un funcionario no se recibe apoyo económico de parte de la institución, ni goce de salario, indicando que: "el funcionario está en la obligación de firmar el contrato de adjudicación de becas, así como aportar garantía fiduciaria, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica."
Indica además que "Amparado al artículo 40 del Reglamento que dispone que el compromiso que adquiere el funcionario con el otorgamiento de una beca donde el permiso es sin goce de salario y no recibe ayuda económica por parte del TEC es "un tiempo igual a la licencia disfrutada", se tendría que el cálculo del beneficio se debe hacer con base en el salario que habría percibido el funcionario por el periodo que resta para cumplir el término que dispone este numeral."
Lo que deduzco de los dos párrafos anteriores es que la Oficina de la Asesoría Legal indica que, en caso de incumplimiento, como retribución yo debería cancelar a la Universidad a cambio de haberme otorgado un permiso sin goce de salario para cursar mis estudios doctorales durante cuatro años, un monto igual al salario mensual que devengaría a mi regreso multiplicado por 48. No obstante:

a. En ninguna parte del Reglamento de Becas se indica expresamente que en caso de incumplimiento cuando se ha aprobado licencia de estudios sin goce de salario, debería de cancelar un monto igual a mis salarios futuros multiplicados por el tiempo igual a la licencia disfrutada, tal como lo indica la Oficina de Asesoría Legal. La única responsabilidad pecuniaria asociada a las licencias de estudio se norma en el artículo 47 del Reglamento de Becas, pero no aplica en este caso, dado que no hay goce de salario.

b. Las interpretaciones de la normativa interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica le corresponden al Consejo Institucional, y por tanto, la Oficina de Asesoría Legal no puede atribuirse esta función.

4- La Sala Constitucional se ha pronunciado sobre la obligatoriedad de respetar los principios de proporcionalidad y razonabilidad. En la Sentencia Nº08858-98 de las dieciséis horas con treinta y tres minutos del 15 de diciembre de 1998, la Sala resolvió que:

*"Así, un acto limitativo de derechos es razonable cuando cumple con una triple condición: es necesario, idóneo y proporcional. La **necesidad** de una medida hace directa referencia a la existencia de una base fáctica que haga preciso proteger algún bien o conjunto de bienes de la colectividad – o de un determinado grupo- mediante la adopción de una medida de diferenciación. Es decir, que si dicha actuación no es realizada, importantes intereses públicos se van a ver lesionados. Si la limitación no es necesaria, tampoco podrá ser considerada como razonable, y por ende constitucionalmente válida. La **idoneidad**, por su parte, importa un juicio referente a si el tipo de restricción a ser adoptado cumple o no con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada. La idoneidad de la medida nos indicaría que pueden existir otros mecanismos que en mejor manera solucionen la necesidad existente, pudiendo algunos de ellos cumplir con la finalidad propuesta sin restringir el disfrute del derecho en cuestión. Por su parte, la **proporcionalidad** nos remite a un juicio de necesaria comparación entre la finalidad perseguida por el acto y el tipo de restricción que se impone o se pretende imponer, de manera que la limitación no sea de entidad marcadamente superior al beneficio que con ella se pretende obtener en beneficio de la colectividad. De los dos últimos elementos, podría decirse que el primero se base en un juicio cualitativo en cuanto que el segundo parte de una comparación cuantitativa de los objetos analizados."*

En este caso, el método de estimación del compromiso de pago por incumplimiento que acuerda el Comité de Becas en la sesión CB-24-2021 pareciera no satisfacer ninguno de las tres condiciones que se derivan de la sentencia de la Sala Constitucional. ***Necesidad****; debido a que solamente recibí la licencia sin goce de salario, no hay recursos públicos qué proteger en caso de incumplimiento del becario y ante la inexistencia de una obligación de pago, no hay necesidad de una fianza.* ***Idoneidad****; el método de estimación del compromiso de pago por cumplimiento con base en el artículo 40 del Reglamento de Becas tampoco parece ser idóneo, pues a mi entender, no hay necesidad de hacer una interpretación del artículo 40 del Reglamento de Becas, ya que este mismo reglamento en el Capítulo 8 Sanciones por Incumplimiento, contempla las disposiciones para estimar las obligaciones del funcionario en caso de incumplimiento, permitiendo así garantizar el principio de legalidad.* ***Proporcionalidad,*** *el método de estimación del compromiso en caso de incumplimiento además de tener el riesgo de estar al margen de la normativa, sería desproporcionado, toda vez que la obligación de pago sería potencialmente mayor a la que me hubiese comprometido si hubiese recibido apoyo económico de la Institución y, por tanto, constituiría una limitación marcadamente superior al beneficio que estoy recibiendo de la Institución. (Ver prueba No.9)*

En la Sentencia Nº2000-01920, de las 15:27 horas del 1º de marzo del 2000, la Sala Constitucional establece que:

> *"...En efecto, el principio de razonabilidad implica que el Estado pueda limitar o restringir el ejercicio abusivo del derecho, pero debe hacerlo en forma tal que la norma jurídica se adecue en todos sus elementos como el motivo y el fin que persigue, con el sentido objetivo que se contempla en la Constitución. Quiere ello decir que deba existir una proporcionalidad entre la regla jurídica adoptada y el fin que persigue, referida a la imperiosa necesidad que la ley satisfaga el sentido común jurídico de la comunidad, expresado en los valores que consagra la misma Constitución."*

La Oficina de Asesoría Legal en un acto aparente de extralimitación de sus funciones hace una interpretación del artículo 40 del Reglamento de Becas y esta interpretación es acogida por el Comité de Becas para comunicarme el método de estimación de la obligación de pago en caso de incumplimiento, lo que, a mi juicio, constituiría una aplicación abusiva de la normativa por parte de la Administración Pública.

Además, la Sala Constitucional agrega en esta misma sentencia que:

> *"Para realizar el juicio de razonabilidad la doctrina estadounidense invita a examinar, en primer término, la llamada "razonabilidad técnica" dentro de la que se examina la norma en concreto (ley, reglamento, etc.). Una vez establecido que la norma elegida es la adecuada para regular determinada materia, habrá que examinar si hay proporcionalidad entre el medio escogido y el fin buscado. Superado el criterio de "razonabilidad técnica" hay que analizar la "razonabilidad jurídica". Para lo cual esta doctrina propone examinar: a) razonabilidad ponderativa, que es un tipo de valoración jurídica a la que se concurre cuando ante la existencia de un determinado antecedente (ej. ingreso) se exige una determinada prestación (ej. tributo), debiendo en este supuesto establecerse si la misma es equivalente o proporcionada; b) la razonabilidad de igualdad, es el tipo de valoración jurídica que parte de que ante iguales antecedentes deben haber iguales consecuencias, sin excepciones arbitrarias; c) razonabilidad en el fin, en este punto se valora si el objetivo a alcanzar, no ofende los fines previstos por el legislador con su aprobación. Dentro de este mismo análisis, no basta con afirmar que un medio sea razonablemente adecuado a un fin; es necesario,*

además, verificar la índole y el tamaño de la limitación que por ese medio debe soportar un derecho personal. De esta manera, si al mismo fin se puede llegar buscando otro medio que produzca una limitación menos gravosa a los derechos personales, el medio escogido no es razonable."

En este caso no me parece que se está cumpliendo con el criterio de razonabilidad técnica, pues se aplica una interpretación del artículo 40 del Reglamento de Becas para responder mi consulta sobre la obligación de pago en caso de incumplimiento. No obstante, el numeral 40 de este reglamento no regula las sanciones por incumplimiento, sino los compromisos laborales del becario. Las disposiciones para determinar las obligaciones que debe asumir el becario en caso de incumplimiento se establecen en el Capítulo 8 "Sanciones por Incumplimiento" del mismo reglamento y, por tanto, el Capítulo 8 sería la norma más adecuada para determinar la obligación de pago en caso de incumplimiento. Tampoco se estaría cumpliendo con la razonabilidad jurídica, toda vez que la prestación que la Institución me exige en caso de incumplimiento no es proporcional al antecedente, en este caso la licencia de estudios sin goce de salario. La razonabilidad de igualdad tampoco se satisfaría, dado que, al margen del principio de legalidad, se decide estimar mi compromiso de pago por incumplimiento con base en el artículo 40 del Reglamento de Becas, mientras que a los becarios con apoyo económico institucional se les calcula con base en el artículo 46 del mismo reglamento, siendo en ambos casos el mismo antecedente: la percepción de una beca de parte de la Institución. En consecuencia, tampoco se estaría cumpliendo con la razonabilidad en el fin, pues la aplicación del artículo 46 del Reglamento de Becas representa un medio que produce limitaciones menos gravosas a mis derechos personales y permite a la Institución cumplir el mismo fin de proteger los intereses públicos.

5- *El Código Civil de Costa Rica establece que:*

Artículo 627

"Para la validez de la obligación es esencialmente indispensable:

1. *Capacidad de parte de quien se obliga.*
2. *Objeto o cosa cierta y posible que sirva de materia a la obligación.*
3. *Causa justa"*

Artículo 630

"Es ineficaz la obligación cuyo objeto no pueda reducirse a un valor exigible, o que no está determinado ni pueda determinarse."

A mi parecer, no existe una causa justa para la obligación de pago por incumplimiento que define la Oficina de la Asesoría Legal en el oficio AL-185-2021, dado que el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica no indica en ninguno de sus numerales que la licencia de estudios sin goce de salario dé lugar a una responsabilidad pecuniaria en caso de incumplimiento del becario, ni que esta se estimará con los salarios futuros de becario, por tal razón, está obligación sería inválida. Tampoco se indica es este mismo reglamento el mecanismo para la estimación de la obligación de pago por incumplimiento cuando el único beneficio recibido sea la licencia de estudios sin goce de salario, con lo cual la obligación sería ineficaz.

Artículo 1301

"El que se constituye fiador de una obligación, se sujeta respecto del acreedor a cumplirla, si el deudor no la satisface por sí mismo."

La definición de fiador que se esboza en el numeral 1301 del Código Civil de Costa Rica presume la existencia de una obligación y de un deudor. Por lo tanto, no sería legal que se me solicite la presentación de fiadores sin antes haberse

determinado en apego estricto a la normativa vigente la existencia de una obligación de pago con la Institución en caso de incumplimiento en mi condición de beneficiario de una beca.

Artículo 1302

"Es nula la fianza que recae sobre una obligación que no es civilmente válida. Se exceptúa el caso en que la nulidad procede de la incapacidad personal del deudor, con tal que el fiador haya tenido conocimiento de la incapacidad al tiempo de obligarse, y que la obligación principal sea válida naturalmente."

La obligación de pago que indica la Oficina de la Asesoría Legal en el oficio AL-1852021 tiene apariencia de no ser civilmente válida toda vez que se funda en una interpretación parcial de una norma y no en la aplicación del texto expreso de la normativa vigente, por tanto, la fianza sobre esta obligación sería nula.

Artículo 1330

"Extinguida la obligación principal, se extingue la fianza."

Artículo 2

"Carecerán de validez las disposiciones que contradigan a otra de rango superior."

La inexistencia de una obligación de pago con la Institución por incumplimiento en mi condición de beneficiario de una beca cesaría la obligación de los dos fiadores solidarios que se establece en el artículo 33 del Reglamento de Becas para el Personal de Instituto Tecnológico de Costa Rica. Toda vez que, en el ordenamiento jurídico interno de Costa Rica, el artículo 1330 del Código Civil de Costa Rica está por encima de las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Lo anterior de conformidad con el artículo 2 del Código Civil de Costa Rica.

*El espíritu de la existencia de los fiadores que se indica en el artículo 33 del Reglamento de Becas debería ser entendido a la luz de la obligación que se establece para la Institución en el artículo 46 del mismo reglamento, la cual consiste en "recuperar la totalidad de los **montos otorgados** para becas tanto a nivel nacional como internacional", en caso de incumplimiento de este. Por tanto, en los casos en que no haya apoyo financiero institucional, no debería solicitarse fiadores, debido a que la inexistencia de una deuda susceptible de fianza hace de los fiadores una medida no razonable, ni proporcionada.*

6- *El único órgano colegiado competente para realizar interpretaciones auténticas a normas institucionales y en este caso al citado Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es el Consejo Institucional. La interpretación auténtica tiene como finalidad aclarar conceptos oscuros o dudosos del Reglamento que se interpreta, para establecer de manera precisa cuál es su sentido real, descubriendo la verdadera intención del legislador que la creo.*

7- *Reitero mi agradecimiento a la institución por concederme la licencia de estudios sin goce de salario para realizar mis estudios doctorales y confirmo mi disposición por cumplir con el contrato de adjudicación de becas en todos sus extremos. No obstante, no estoy de acuerdo en presentar dos fiadores, debido a que no estoy recibiendo recursos públicos para financiar los estudios."* (La negrita corresponde al original)

6. El artículo 33, inciso a. del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica" establece lo siguiente:

"Artículo 33

Con el disfrute de una beca, el becario se obliga con el Instituto a lo siguiente:

a. Firmar, junto con dos fiadores solidarios, un contrato de adjudicación de beca, siempre que la actividad sea superior a los 6 meses o que los estudios se realicen

en el propio Instituto indicándose tipo de beca, duración, beneficios, derechos, obligaciones y otras condiciones adicionales. Cuando los fiadores sean funcionarios del Instituto, no será necesaria la presentación de constancias salariales. Una misma persona no podrá fiar a más de dos becarios.
El becario puede sustituir total o parcialmente, el ofrecimiento de fiadores solidarios, cuando así lo desee, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas, con hipoteca hasta de segundo grado sobre bienes inmuebles cuyo valor sea suficiente para garantizar las obligaciones que sobre él pesen más las obligaciones correspondientes al contrato de beca.
En ambos casos la garantía queda supeditada a que cumpla con las condiciones que al efecto establezca el Comité de Becas.
Modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2840, Artículo 7, del 02 de octubre de 2013. (Gaceta No. 364)
…"

7. El artículo 40 del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica" dispone lo siguiente:

"Artículo 40
El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:

a. Un tiempo igual a la licencia disfrutada, si ésta fuese sin goce de salario y sin auxilio económico, pero con respaldo institucional.
b. El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue sin goce de salario y con auxilio económico.
c. El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue con goce de salario.
d. Si el funcionario inicia sus estudios según el punto a) y posteriormente recibe beneficios económicos o permiso con goce de salario, su compromiso laboral será clasificado en el punto b) o c), según corresponda, a partir del momento en que se acoja a los nuevos beneficios.
En lo referente a la exoneración del pago de derechos de estudio y(o) matrícula para los funcionarios que realizan estudios de posgrado en el propio Instituto, se regirá por lo estipulado en el Artículo 44.
e. Aquellos jubilados con compromiso de beca que, por acuerdo del respectivo Consejo, sean designados profesores ad-honorem, de conformidad con la normativa institucional vigente, y cuya participación efectiva sea de al menos un cuarto de tiempo, se considerará que continúan cumpliendo con dicho compromiso de pago por el período que dure la designación.

(Así incluido por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2431, Artículo 7, del 25 de agosto del 2005.) Gac 189
Interpretar el artículo 40, de la siguiente forma:
El término de "licencia disfrutada" debe entenderse como el tiempo calendario que el becario utilizó para cumplir con el compromiso de beca que se le asignó por parte del Comité de Becas.
Aprobado Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2017. Gaceta No. 495 del 14 de diciembre de 2017.
Por acuerdo del Consejo Institucional, se interpretó auténticamente el artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:
El término de "licencia disfrutada" debe entenderse como el tiempo calendario que el becario utilizó con autorización del Comité de Becas para asistir y cumplir con el o los compromisos académicos propios de la beca de estudios aprobada por parte del Comité de Becas.

Se entiende entonces que, la determinación del compromiso laboral será la cuantificación del tiempo calendario que utilizó el becario en aquellos apoyos institucionales que se le brindaron".
Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3214, Artículo 17 del 28 de abril del 2021. Publicado en fecha 30 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 768-2021 de fecha 29 de abril del 2021."

8. El artículo 46 del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica" indica lo siguiente:

"Artículo 46
Cuando se declare que un funcionario ha incurrido en incumplimiento, según el artículo 45 de este Reglamento, el ITCR, deberá recuperar la totalidad de los montos otorgados para becas tanto a nivel nacional como internacional (beneficios otorgados, tiempo otorgado, intereses legales, más los gastos administrativos por un 15% de la deuda), confeccionando para ello una certificación con carácter de título ejecutivo, de conformidad con la Normativa Legal Aplicable a estos casos.
Se entiende como beneficios otorgados: pago de derechos de estudio y matrícula, exoneración de derechos de estudio y matrícula, seguros médicos, gastos de pasajes para el becario y su grupo familiar, gastos de instalación, desalmacenaje de libros, gastos de tesis, asignación de tiempo para actividades académicas de la beca, pasantías y cualquier otro beneficio adicional otorgado por el Comité de Becas.
Será responsabilidad del Comité de Becas velar por la aplicación del debido proceso legal, cuando se determine el eventual incumplimiento de un funcionario y aportar todos los datos necesarios sobre los montos otorgados para que el Departamento Financiero Contable levante el expediente, realice los cálculos correspondientes y el cobro respectivo.
Asimismo, sin perjuicio de lo que dispone este Reglamento, el funcionario podrá ser sancionado conforme a las normas del Código de Trabajo y los reglamentos del personal del ITCR".
Aprobado en Sesión Ordinaria 3062, Artículo 9, del 21 de marzo de 2018. Gaceta No. 503-2018, del 22 de marzo de 2018

9. El artículo 2 del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" dispone lo siguiente:

"Artículo 2
El ITCR, además de las licencias establecidas en las normas que rigen el beneficio especial de cinco días anuales de licencia con goce de salario, podrá otorgar los siguientes tipos de licencias:
a. Las licencias ordinarias sin goce de salario.
b. Las licencias de estudio sin goce de salario.
c. Las licencias de estudio con goce de salario.
d. Las licencias con goce de salario por razones de salud."

10. El artículo 3 del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" establece lo siguiente:

"Artículo 3
Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:
…
c. Licencia de estudio sin goce de salario: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a realizar estudios conducentes a grado o postgrado, sin que disfruten de salario durante ese período, en la fracción de jornada sujeta a la licencia.
…"

11. El artículo 8 del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" señala lo siguiente:

"Artículo 8

El Rector podrá autorizar licencias ordinarias sin goce de salario a las personas funcionarias del ITCR que sean requeridas a instancia de cualquier institución pública, dependencias de los poderes del Estado, o que vayan a ocupar puestos de elección popular o cargos de dirección temporales designados por cualquiera de los tres poderes del Estado, por el Tribunal Supremo de Elecciones, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la República, por la Defensoría de los Habitantes o por el Consejo Nacional de Rectores, por el plazo de la elección o del nombramiento por 4 años prorrogables, sin que dicho plazo pueda exceder de los ocho años calendario, contando dentro de ese límite las reelecciones y los nombramientos reiterados.

Podrá otorgar licencias ordinarias sin goce de salario en las mismas condiciones, a las personas funcionarias del ITCR cuyos cónyuges o convivientes requieran, por ocupar alguno de los cargos detallados en el párrafo anterior, de un cambio de su residencia habitual fuera del territorio nacional.

Si la persona funcionaria cesare en su cargo antes del término de su nombramiento o las razones que justificaron la licencia sin goce de salario desaparezcan, podrá solicitar al Rector la reincorporación anticipada al ITCR, sin que exista obligación del Instituto de integrarlo inmediatamente".

12. El criterio emanado por la Oficina de Asesoría Legal en el oficio AL-185-2021 del 12 de abril de 2021, entre otros elementos señala:

"…

En caso de que una persona funcionaria nombrada de forma indefinida o temporal, reciba financiamiento externo para la realización de sus estudios, pero que cuente con el aval del Comité de Becas para la licencia de estudio sin goce de salario, debe firmar un contrato de adjudicación de becas que incluya la firma de fiadores solidarios.

El funcionario está obligado a firmar el contrato de adjudicación de becas y debe además aportar la garantía fiduciaria, esto por cuanto aún cuando reciba financiamiento externo y la licencia sea sin goce de salario, adquiere un compromiso laboral con la institución de retribuir con tiempo la licencia que ha disfrutado.

…" (La negrita corresponde al original)

13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió en audiencia, en la reunión No. 753 del 11 de marzo del 2022, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal; a fin de abordar algunas dudas, que prevalecen en cuanto al criterio rendido en el oficio AL-185-2021 del 12 de abril de 2021, mismo que entre otros elementos trata sobre la aplicación de los artículos 33.a y 40.a del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

14. Mediante el oficio SCI-223-2022, fechado 14 de marzo del 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, se solicitó una ampliación del criterio emitido en el oficio AL-185-2021, en cuanto a las obligaciones pecuniarias de las personas funcionarias y sus fiadores, en los casos de becas otorgadas por el Instituto sin goce de salario y sin auxilio económico, entiéndase, sin mediar la erogación de fondos públicos.

15. Mediante oficio Asesoría Legal-110-2022 del 21 de marzo del 2022, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se indicó:

"Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente se realiza ampliación al criterio vertido por esta oficina de asesoría legal, mediante AL-185-2021.

Específicamente, la ampliación de criterio tiene relación sobre el punto 4 del oficio supra citado, el cual trata sobre la aplicación de los artículos 33.a y 40 a del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En ese sentido, la Comisión dispuso solicitar una ampliación del referido criterio, en cuanto a las obligaciones pecuniarias de las personas funcionarias y sus fiadores, en los casos de becas otorgadas por el Instituto sin goce de salario y sin auxilio económico, entiéndase, sin mediar la erogación de fondos públicos.

Al respecto, el artículo 33 inciso a) del Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

***Artículo 33. Con el disfrute de una beca, el becario se obliga con el Instituto a lo siguiente**:*

a. ***Firmar, junto con dos fiadores solidarios, un contrato de adjudicación de beca,*** *siempre que la actividad sea superior a los 6 meses o que los estudios se realicen en el propio Instituto indicándose tipo de beca, duración, beneficios, derechos, obligaciones y otras condiciones adicionales. Cuando los fiadores sean funcionarios del Instituto, no será necesaria la presentación de constancias salariales. Una misma persona no podrá fiar a más de dos becarios.*

El becario puede sustituir total o parcialmente, el ofrecimiento de fiadores solidarios, cuando así lo desee, ***garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas, con hipoteca hasta de segundo grado sobre bienes inmuebles cuyo valor sea suficiente para garantizar las obligaciones que sobre él pesen más las obligaciones correspondientes al contrato de beca.***

En ambos casos la garantía queda supeditada a que cumpla con las condiciones que al efecto establezca el Comité de Becas. (la negrita es proveída)

Hemos de advertir que, el becario se ve en la obligación de presentar para su aprobación por parte de la administración de dos fiadores que respalden el contrato de adjudicación de beca, toda vez que, el legislador institucional en resguardo y protección de los fondos públicos que se comprometen en el financiamiento de los estudios, busca blindar la posibilidad de que, ante el incumplimiento por parte del becario, los fondos públicos erogados se recuperen, pues lo anterior es un imperativo de orden legal.

Sobre lo anterior, tómese en cuenta los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Asimismo, los numérales, 1,7,8 inciso a), 10, 12 inciso a) y b) y 39 de la Ley General de Control Interno.

La lectura y entendimiento de los artículos citados nos llevan inequívocamente a comprender que, la administración pública se encuentra en la obligación de resguardar la erogación de fondos públicos, por esto es por lo que para salvaguardar los fondos públicos comprometidos se pide la figura de la fianza a efectos de que, en caso de incumplimiento, previo debido proceso, la administración recupere los fondos públicos invertidos en el contrato de adjudicación de beca.

Ahora bien, en los casos de becas otorgadas por el Instituto Tecnológico, sin goce de salario y sin auxilio económico, por lo tanto, sin mediar la erogación de fondos públicos. Es decir, en aquellos casos en donde no se comprometen fondos públicos, entiéndase, el becario no recibe ninguno de los beneficios contemplados en el artículo 46 del Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica,

no es dable pedir la firma de un contrato de adjudicación de becas que incluya la firma de fiadores solidarios, dado que, al no existir erogación de fondos públicos por parte de la administración para solventar los gastos del becario, la administración no encuentra sustento legal para garantizar devolución sobre rubros sobre los cuales no se ha girado monto alguno.
Sin embargo, cuando el beneficiario conforme el artículo 40 inciso a) del reglamento supra citado, goza de una licencia sin goce de salario y sin auxilio económico, pero con respaldo institucional, el beneficiario adquiere un compromiso laboral, el cual debe honrar.
Es sobre este aspecto es que debe la administración, mediante la suscripción de un contrato o ampliación de este, garantizarse el cumplimiento, por el compromiso laboral al que se obliga el beneficiario, pero sin la concurrencia de fiadores solidarios, por los motivos esbozados.
Dejo de esta manera dejo rendida la ampliación de criterio.
Cordialmente." (La negrita corresponde al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. Si bien el funcionario M.Sc. Keller Martínez Solís, solicita una interpretación de los artículos 33, inciso a, 40 y 46 del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", se desprende, de la lectura cuidadosa del documento que ha presentado, que el interés fundamental radica en que se le aclare si en situaciones como la suya, en la que opta por una licencia de estudio sin goce salarial y sin acceso a ningún beneficio de tipo económico por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en condición de beca, la persona interesada debe firmar el contrato de beca junto a dos fiadores, como indica el artículo 33, inciso a.

2. Para atender la solicitud de interpretación solicitada por el profesor Martínez Solís es necesario considerar que, las licencias de estudio que puede otorgar el Comité de Becas, al amparo del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" son de dos tipos: licencias de estudio sin goce de salario y licencias de estudio con goce de salario. Las primeras, que son las que resultan de interés para responder la solicitud del profesor Martínez Solís, son otorgadas para el desarrollo de estudios conducentes a grados o posgrados, sin que la persona reciba salario durante el periodo de vigencia de la licencia en la fracción de jornada correspondiente.

De lo indicado anteriormente se desprende, con absoluta claridad, que al otorgar una licencia de estudio sin goce salarial el Instituto no incurre en la erogación de fondos públicos, por el pago de salarios en la fracción de jornada sujeta a la licencia.

3. Puede suceder que, una persona opte por una licencia de estudio sin goce de salario y solicite beneficios económicos para cubrir el pago de derechos de estudio y matrícula, exoneración de derechos de estudio y matrícula, seguros médicos, gastos de pasajes para el becario y su grupo familiar, gastos de instalación, desalmacenaje de libros, gastos de tesis, asignación de tiempo para actividades académicas de la beca, pasantías y otros beneficios adicionales que conlleven el uso de fondos públicos. Mas también es viable que una persona opte solo por la licencia de estudio sin goce salarial, de manera que no se genere ninguna erogación de fondos públicos en su favor, como parte de la licencia obtenida.

Por tanto, el hecho de que el Comité de Becas otorgue una licencia de estudio sin goce de salario no implica, de manera indefectible, que a la persona interesada se le apruebe algún tipo de beneficio económico adicional.

4. El artículo 46 del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica" es claro al señalar que, cuando una persona funcionaria incumple el contrato de beca, el Instituto debe recuperar la totalidad de los montos otorgados como parte de la beca, los intereses legales y un 15% adicional de gastos administrativos.

Este mismo artículo es preciso en señalar que:

> "*Se entiende como beneficios otorgados: pago de derechos de estudio y matrícula, exoneración de derechos de estudio y matrícula, seguros médicos, gastos de pasajes para el becario y su grupo familiar, gastos de instalación, desalmacenaje de libros, gastos de tesis, asignación de tiempo para actividades académicas de la beca, pasantías y cualquier otro beneficio adicional otorgado por el Comité de Becas".*

5. El otorgamiento de licencias de estudio sin goce salarial no es un proceso automático en el que solo priva el interés de la persona funcionaria. Una persona interesada en que se le otorgue una licencia de estudio sin goce salarial debe someterse a las disposiciones del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", lo que implica que debe cumplir con diferentes etapas, tales como, contar con el aval del Consejo de la instancia a la que pertenece y reunir los requisitos del artículo 27. Pero, también se debe resaltar que en el otorgamiento de la licencia de estudio sin goce salarial se valora el interés y la conveniencia institucional, de manera que se genera un beneficio potencial para el quehacer académico o de apoyo a la academia y que la aprobación de la licencia sin goce salarial se valora en el marco de la planificación institucional.

6. De acuerdo con el contenido del artículo 46 del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica" es claro que, la recuperación a la que debe dedicarse el Instituto ante el incumplimiento de un contrato de becas es de los recursos económicos aportados, pues se trataría de fondos públicos dedicados a una finalidad que no se concretó, por causas atribuibles a la persona becaria. Consecuentemente, si el Instituto no aportó recursos económicos durante la ejecución del contrato de beca, como sucede en aquellos casos en que la persona solo contó con la licencia de estudio sin goce de salario, resultaría improcedente que se pretenda la recuperación de fondos públicos que nunca fueron erogados. Pretender que el Instituto pueda cobrar recursos económicos que nunca erogó en la ejecución de un contrato de beca, podría hacer incurrir a la institución en un proceso de "enriquecimiento ilícito".

7. Es cierto que, el artículo 33, inciso a, del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica" establece literalmente que "Con el disfrute de una beca, el becario se obliga con el Instituto a lo siguiente: a) Firmar, junto con dos fiadores solidarios, un contrato de adjudicación de beca, …" mas es preciso indicar que esa disposición debe entenderse en forma armoniosa con lo dispuesto en el artículo 16, inciso 1, de la Ley General de la Administración Pública, que establece que "En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia"; y por ello, lo razonable es interpretarla en el sentido de que, la obligación de la presentación de fiadores subsidiarios, solo cabe cuando el eventual incumplimiento del contrato de beca ponga en

riesgo fondos públicos, pues carece de lógica exigir tal prevención cuando no medie riesgo de pérdida de fondos públicos.

8. La normativa vigente para la concesión de permisos sin goce de salario permite, tal como queda consignado en el resultando 11, que una persona funcionaria pueda contar con una licencia de hasta ocho años, sin que en tal caso deba aportar fiadores para firmar algún contrato que le permita acceder a la misma.

Por el deber de vigilancia de trato justo que tiene el Consejo Institucional, según lo establecido en el inciso k del artículo 18 del Estatuto Orgánico, es necesario valorar que las exigencias a una persona becaria, que solo pide licencia sin goce de salario, sean similares a las que se solicitan a quienes optan por las licencias otorgadas al amparo del artículo 8 del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" porque, aunque responden a propósitos diferentes, los beneficios recibidos por las personas funcionarias son similares.

9. El análisis realizado para atender la solicitud del profesor Martínez Solís, y la conclusión alcanzada de que no es factible para el Instituto, pretender el cobro de recursos económicos que no erogó, en los casos en que solo se otorgó licencia de estudio sin goce salarial, conlleva a detectar la necesidad de la revisión de los alcances de la disposición del artículo 40, inciso a, del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", en cuanto a su pertinencia y eficacia para generar un verdadero compromiso de cumplimiento de la persona ex becaria.

SE ACUERDA:

a. Interpretar el artículo 33, inciso a. del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", en atención a la solicitud formulada por el funcionario M.Sc. Keller Martínez Solís, en los términos siguientes:

> La obligación de una persona funcionaria que se deriva de lo dispuesto en el artículo 33, inciso a. del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", en cuanto a la obligación de presentar fiadores subsidiarios o de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con hipoteca hasta de segundo grado sobre bienes inmuebles cuyo valor sea suficiente para garantizar las obligaciones que sobre él pesen, más las obligaciones correspondientes al contrato de beca, opera únicamente en los casos en que medien beneficios económicos otorgados directamente por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. En aquellos casos en que se otorgue solo la licencia de estudio sin goce salarial no aplica tal obligación.

b. Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que, en forma conjunta, realicen un análisis de los alcances del artículo 40, inciso a, del "Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica", en cuanto a la razonabilidad de mantener el texto vigente o la conveniencia de modificarlo, en procura de que las personas ex becarias que solo contaron con licencia de estudio sin goce salarial asuman compromisos efectivos de cumplimiento, sobre la obligación de laborar un tiempo determinado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente

interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

ARTÍCULO 17. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma del artículo 58, inciso e. del Estatuto Orgánico.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, presenta la propuesta denominada: Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma del artículo 58, inciso e. del Estatuto Orgánico; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión). El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

"***5. Gestión Institucional:*** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

"Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
…
c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico."

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

"Artículo 1
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional."

4. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

"Artículo 142
Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.
El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.
El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia".

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 3174, Artículo 11, realizada el 03 de junio del 2020, lo siguiente:

"…

a. Aprobar el cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.

b. Solicitar a la Administración que proceda con los cambios reseñados en el oficio OPI-008-2020 producto del cambio en el nombre del Departamento de Recursos Humanos o presente las propuestas para que este Consejo ajuste lo que corresponda, en todos aquellos relacionados con: normativa, organigrama, revisión, actualización o elaboración de procesos y procedimientos, actualización de información (formularios), virtualización o digitalización de documentos, cambios en los sistemas, otros, conforme el ámbito de su competencia."

6. La Rectoría indicó, mediante el oficio R-443-2021 del 14 de mayo del 2021, lo siguiente:

"En atención al acuerdo del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No. 3174, Artículo 11, del 03 de junio de 2020. Cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, que indica en el inciso b, lo siguiente:

"…

b. Solicitar a la Administración que proceda con los cambios reseñados en el oficio OPI-008-2020 producto del cambio en el nombre del Departamento de Recursos Humanos o presente las propuestas para que este Consejo ajuste lo que corresponda, en todos aquellos relacionados con: normativa, organigrama, revisión, actualización o elaboración de procesos y procedimientos, actualización de información (formularios), virtualización o digitalización de documentos, cambios en los sistemas, otros, conforme el ámbito de su competencia."

Se recibe el oficio GTH-273-2021, donde se indica que el Departamento de Gestión del Talento Humano realizó la revisión de los Reglamentos y Políticas publicados en la página oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica y adjunta informe de los cambios que se deben realizar en el nombre del Departamento de Recursos Humanos a Gestión del Talento Humano, indicando los artículos en que se hace necesario el ajuste correspondiente. Este departamento se encuentra revisando los Reglamentos del área de Gestión del Talento Humano (Reglamento de Concursos de Antecedentes Interno y Externos del Personal del ITCR, Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia y el Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el ITCR). Lo anterior, como productos del proyecto Modelo de Gestión del Talento Humano, lo que a su vez incluye el ajuste correspondiente en el nuevo nombre del Departamento. Además, ha planteado como responsabilidad de cada Programa/Área que conforma el Departamento, realizar los ajustes correspondientes en el cambio de nombre en los diferentes procesos, procedimientos, formularios, virtualización o digitalización de documentos, cambios en los sistemas, u otros documentos que sean necesarios."

7. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión 354-2022, realizada el martes 22 de marzo del 2022, el siguiente acuerdo:

"…

Resultando:

1. *En el oficio SCI-181-2022, emitido por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, en su condición de Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se plantea lo siguiente:*
   Mediante acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, se cambió el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, indicándose en los incisos ay b del apartado resolutivo, lo siguiente:
   "a. Aprobar el cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.
   b. Solicitar a la Administración que proceda con los cambios reseñados en el oficio OPI-008-2020 producto del cambio en el nombre del Departamento de Recursos Humanos o presente las propuestas para que este Consejo ajuste lo que corresponda, en todos aquellos relacionados con: normativa, organigrama, revisión, actualización o elaboración de procesos y procedimientos, actualización de información (formularios), virtualización o digitalización de documentos, cambios en los sistemas, otros, conforme el ámbito de su competencia. ..."
   A través del oficio R-443-2021, el señor Rector hizo llegar la propuesta de modificaciones necesarias en la normativa institucional, a efectos de actualizar el nombre del Departamento en mención. Dentro del listado recibido se ubica el artículo 58 del Estatuto Orgánico, bajo la siguiente propuesta de cambio:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Artículo 58	Artículo 58
Para ser Director de Departamento se requiere:	Para ser Director de Departamento se requiere:
e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el "estudio de requisitos" de dicho cargo realizado al efecto por el **Departamento de Recursos Humanos**.	e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el "estudio de requisitos" de dicho cargo realizado al efecto por el **Departamento de Gestión del Talento Humano**.

   c. La Comisión de Planificación y Administración dispuso en su reunión No. 960 del jueves 03 de marzo de 2022, trasladar a la Comisión que su persona dirige el cambio que ha sido reseñado en el párrafo anterior, con el fin de atender la totalidad de modificaciones incluidas en el oficio R-443-2021, de conformidad a las competencias de cada Comisión, y procurando su atención en orden a la jerarquía de las normas. Se agradece su atención.
2. *El artículo 1 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:*

"Artículo 1
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.
Artículo 1
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional."

Considerando:

1. *El cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos a Departamento de Gestión de Talento Humano generó, efectivamente, una inconsistencia en el texto del artículo 58 del Estatuto Orgánico, situación que debe ser corregida para restablecer la precisión y claridad del Estatuto Orgánico.*
2. *Por ser el Estatuto Orgánico, tal como se establece en el artículo 1 de ese cuerpo normativo, la norma superior interna que regula la actividad institucional no resulta razonable que en su texto se haga referencia directa al nombre de instancias institucionales que el propio Estatuto no establece de manera específica. Fue precisamente la mención del nombre del Departamento de Recursos Humanos, instancia que no es establecida en el propio Estatuto, la que generó un desajuste del texto estatutario cuando el Consejo Institucional le cambió de nombre a ese Departamento de apoyo académico particular.*
3. *Por ello, y con la finalidad de evitar que una circunstancia similar se vuelva a presentar en el futuro, es conveniente corregir la incongruencia que se ha generado con el artículo 58 del Estatuto Orgánico, según se reseña en el considerando 1, acudiendo a una redacción que no especifique el nombre de dependencias concretas cuya existencia particular no está garantizada en el Estatuto Orgánico.*
4. *Un propósito como el indicado en el punto anterior se consigue si la redacción propuesta en el oficio SCI-181-2022, consignada en el resultando 1, se replantea de la siguiente manera:*

e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.

Se acuerda:

1. Dictaminar positivamente una reforma del artículo 58, inciso e, de manera que su texto sea el siguiente:

e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El cambio de nombre aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, de Departamento de Recursos Humanos a

Departamento de Gestión de Talento Humano generó una inconsistencia en el artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico.

2. La Comisión Estatuto Orgánico conoció y analizó una propuesta de reforma del artículo 58, inciso e. del Estatuto Orgánico, tendiente a resolver la inconsistencia indicada en el punto anterior, dictaminando de manera positiva que se introduzca una reforma, de manera que el texto de ese inciso sea el siguiente:

e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.

3. La propuesta de reforma del artículo 58, inciso e. del Estatuto Orgánico dictaminada positivamente por la Comisión de Estatuto Orgánico permite resolver la inconsistencia generada por el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020 y evita que una situación similar se produzca nuevamente en el futuro.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico debe hacerse del conocimiento de la Comunidad Institucional, por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie la discusión en el Consejo Institucional, de manera que las personas interesadas puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA:

a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma del artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico, según el texto que se muestra a continuación:

e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.

b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al tratar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

NOTA: Con el propósito de brindar tiempo para que ingrese a la sesión la expositora del tema de foro, el Ing. Luis Paulino Méndez adelanta los temas de Asuntos Varios, con base en lo indicado en el artículo 37 del Reglamento del Consejo Institucional, a saber: "Le corresponde a la Presidencia del Consejo Institucional, la administración del tiempo previsto para cada asunto, garantizando la adecuada discusión."

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 18. Temas de Asuntos Varios

a. Revisión del acuerdo del CONARE Artículo 14 del Acta 104-78

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, llevó al CONARE el tema relacionado con los conceptos sobre derechos de matrícula, bienestar estudiantil y derechos de estudio, para revisar la pertinencia del acuerdo del CONARE, contenido en el Artículo 14 del Acta 104-78 (exoneración para los compañeros de posgrado de otras universidades). Agrega que, algunos Rectores desconocían sobre esa modalidad de beca; por tanto, convinieron en trasladar a la Comisión de Directores de Posgrado la revisión del citado acuerdo.

El señor Luis Gerardo Meza amplía que, existe un acuerdo del Consejo Institucional del año 1991, sobre la forma de regular el acuerdo, por lo que sugiere revisarlo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3256.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Daniel Cortes Navarro a las 11:16 am.
NOTA: Se retira de la sesión el señor Carlos Roberto Acuña Esquivel a las 11:17 am.
NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Daniel Cortes Navarro a las 11:24 am.

ASUNTOS DE FORO

ARTICULO 19. La Salud Integral del Planeta

NOTA: Ingresa a la Sesión a través de la herramienta ZOOM, la invitada Ing. Patricia Rivera Figueroa, M.B.A., a las 11:24 a.m.

La señora Patricia Rivera inicia con la presentación.

LA SALUD INTEGRAL DEL PLANETA Y EL PAPEL UNIVERSITARIO

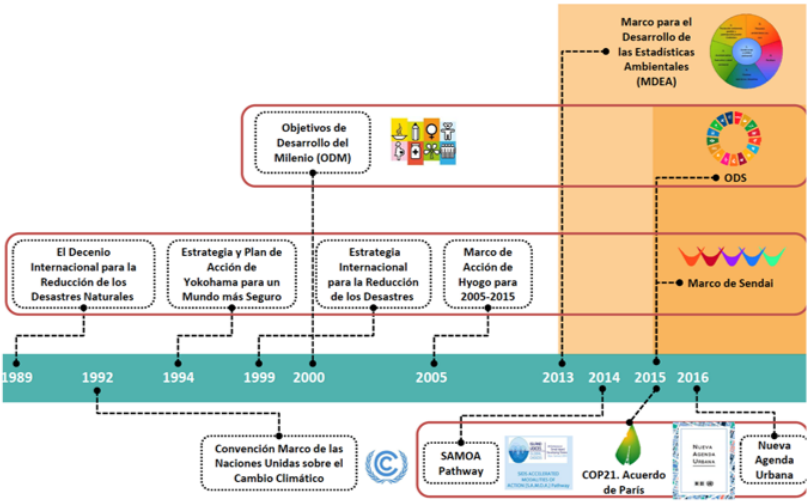

- 17 objetivos con **169 metas** y **231 indicadores**
- **105 indicadores** ODS corresponden al ámbito de las estadísticas **ambientales**
- Casi un tercio todavía requiere el desarrollo metodológico internacionalmente aceptado

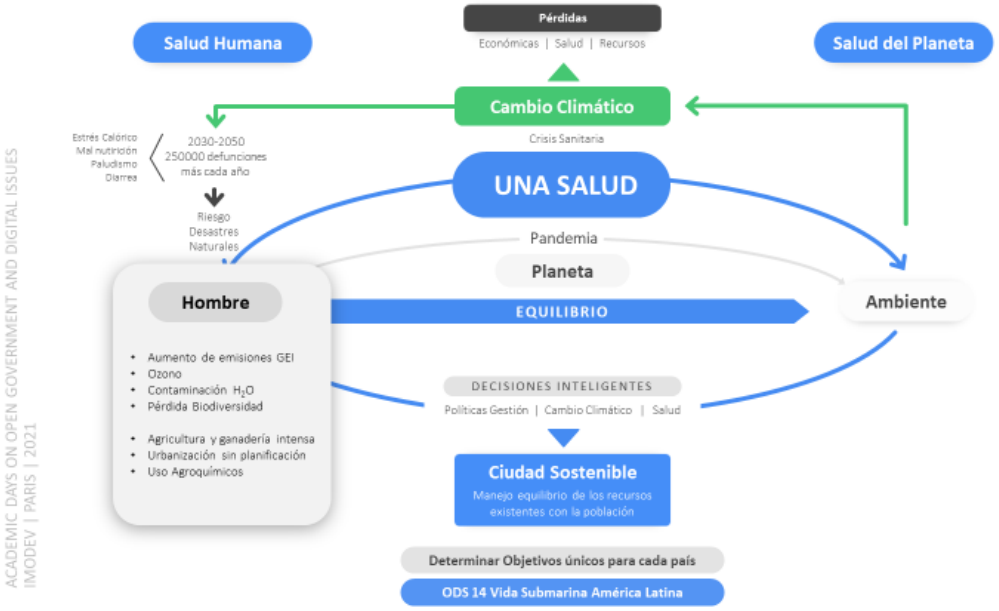
Salud Humana
Pérdidas
Económicas | Salud | Recursos
Salud del Planeta
Cambio Climático
Crisis Sanitaria
Estrés Calórico
Mal nutrición
Paludismo
Diarrea
2030-2050
250000 defunciones
más cada año
Riesgo
Desastres
Naturales
UNA SALUD
Pandemia
Planeta
Hombre
EQUILIBRIO
Ambiente
Aumento de emisiones GEI
Ozono
Contaminación H_2O
Pérdida Biodiversidad
Agricultura y ganadería intensa
Urbanización sin planificación
Uso Agroquímicos
DECISIONES INTELIGENTES
Políticas Gestión | Cambio Climático | Salud
Ciudad Sostenible
Manejo equilibrio de los recursos existentes con la población
Determinar Objetivos únicos para cada país
ODS 14 Vida Submarina América Latina
ACADEMIC DAYS ON OPEN GOVERNMENT AND DIGITAL ISSUES
IMODEV | PARIS | 2021

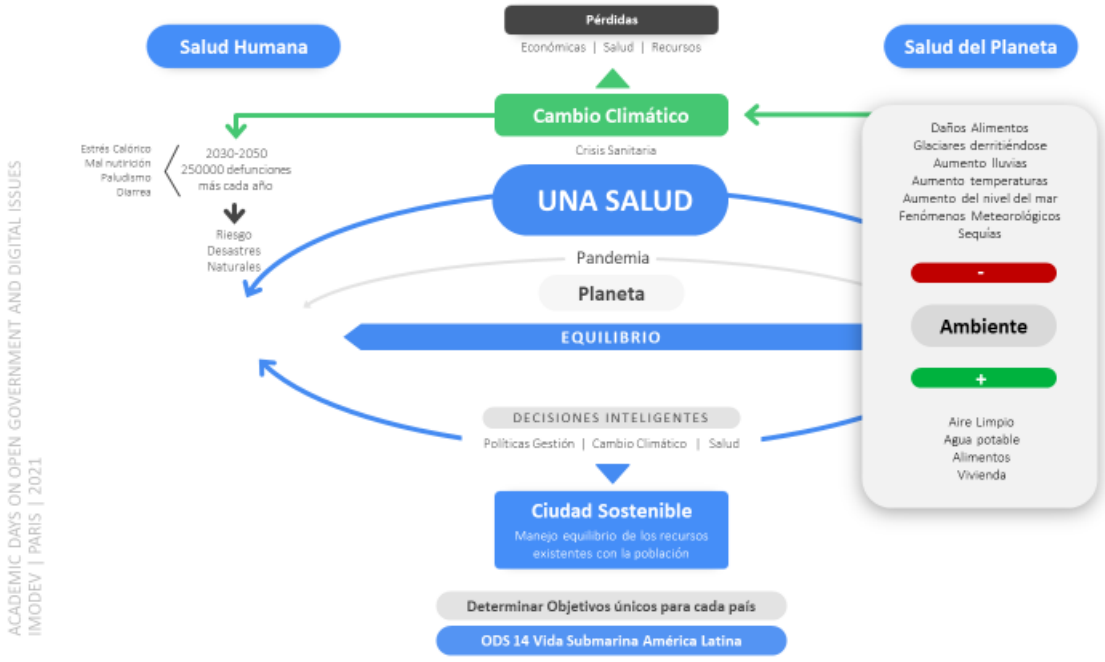
Salud Humana
Pérdidas
Económicas | Salud | Recursos
Salud del Planeta
Cambio Climático
Crisis Sanitaria
Estrés Calórico
Mal nutrición
Paludismo
Diarrea
2030-2050
250000 defunciones
más cada año
Riesgo
Desastres
Naturales
UNA SALUD
Pandemia
Planeta
EQUILIBRIO
Daños Alimentos
Glaciares derritiéndose
Aumento lluvias
Aumento temperaturas
Aumento del nivel del mar
Fenómenos Meteorológicos
Sequías
-
Ambiente
+
Aire Limpio
Agua potable
Alimentos
Vivienda
DECISIONES INTELIGENTES
Políticas Gestión | Cambio Climático | Salud
Ciudad Sostenible
Manejo equilibrio de los recursos existentes con la población
Determinar Objetivos únicos para cada país
ODS 14 Vida Submarina América Latina
ACADEMIC DAYS ON OPEN GOVERNMENT AND DIGITAL ISSUES
IMODEV | PARIS | 2021

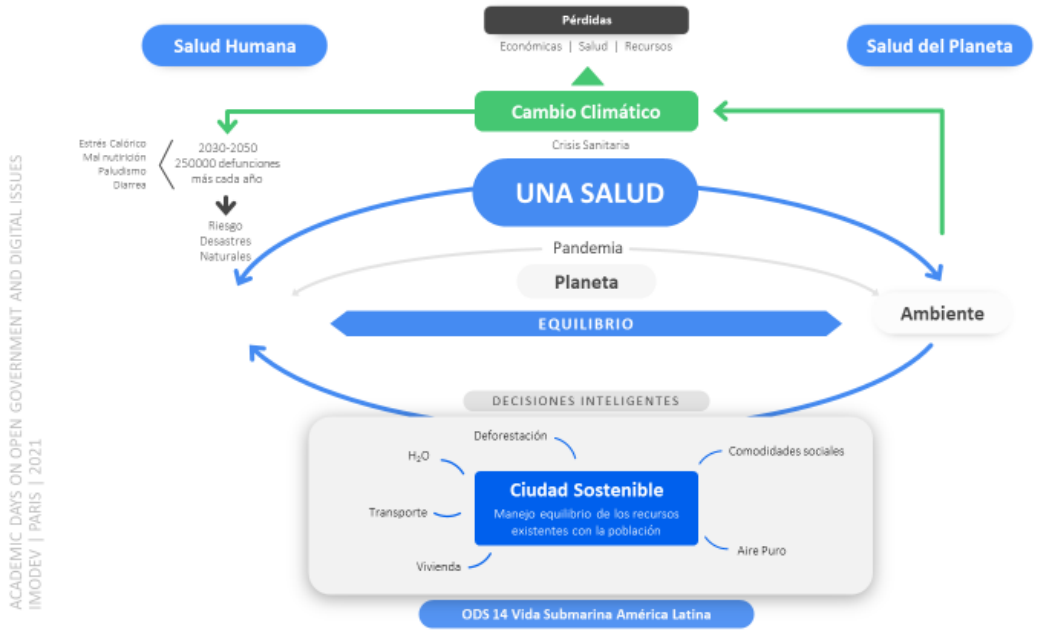
Salud Humana
Pérdidas
Económicas | Salud | Recursos
Salud del Planeta
Cambio Climático
Crisis Sanitaria
Estrés Calórico
Mal nutrición
Paludismo
Diarrea
2030-2050
250000 defunciones
más cada año
Riesgo
Desastres
Naturales
UNA SALUD
Pandemia
Planeta
EQUILIBRIO
Ambiente
DECISIONES INTELIGENTES
Deforestación
H_2O
Comodidades sociales
Ciudad Sostenible
Manejo equilibrio de los recursos existentes con la población
Transporte
Aire Puro
Vivienda
ODS 14 Vida Submarina América Latina
ACADEMIC DAYS ON OPEN GOVERNMENT AND DIGITAL ISSUES
IMODEV | PARIS | 2021

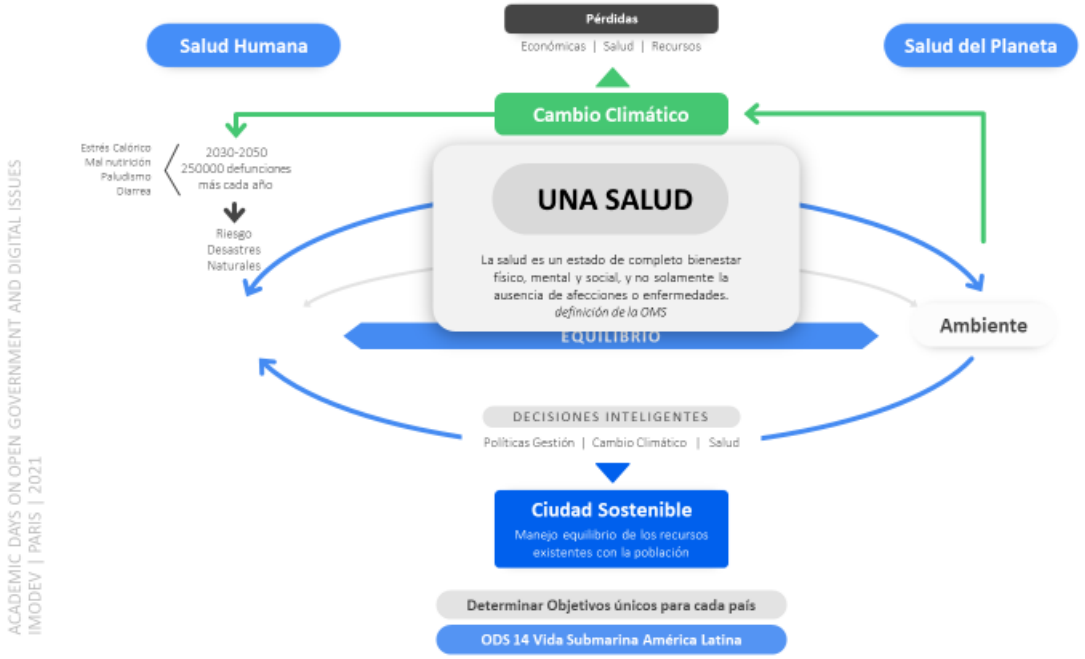
Salud Humana
Pérdidas
Económicas | Salud | Recursos
Salud del Planeta
Cambio Climático
Estrés Calórico
Mal nutrición
Paludismo
Diarrea
2030-2050
250000 defunciones
más cada año
Riesgo
Desastres
Naturales
UNA SALUD
La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
definición de la OMS
EQUILIBRIO
Ambiente
DECISIONES INTELIGENTES
Políticas Gestión | Cambio Climático | Salud
Ciudad Sostenible
Manejo equilibrio de los recursos existentes con la población
Determinar Objetivos únicos para cada país
ODS 14 Vida Submarina América Latina
ACADEMIC DAYS ON OPEN GOVERNMENT AND DIGITAL ISSUES
IMODEV | PARIS | 2021

CIUDADES
INTELIGENTES

La inteligencia es la capacidad
para resolver un problema
CIUDADES INTELIGENTES

CIUDADES INTELIGENTES

¿QUÉ ES?

Este concepto es una apuesta por un nuevo modelo de gestión urbana que sea capaz de responder de manera integral a las necesidades de sus habitantes en términos de movilidad, planeación urbana, gobierno, economía, energía, medio ambiente, resiliencia, seguridad, educación y salud; el eje transversal de este nuevo tipo de ciudad es la innovación y la tecnología.

PC WORLD MEXICO
Luiz Henrique Zimmermann, Gerente de Ingeniería de Aplicaciones en Furukawa LatAm

CIUDADES INTELIGENTES

RECORRIDO DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO

1990

- Sitios web en las ciudades

2000

- Buen Gobierno
- Portales para la ciudad-servicios online

2004/5

- E gobierno
- Intelcities/ web integral e inter
- Operable con otras plataformas

2005+

- Ciudades Inteligentes
- Aprendizaje electrónico
- Gobernanza participativa
- Inclusión digital
- Edificios Inteligentes
- Eficiencia Energética y Ambiental
- Emisiones de C y Contaminación
- Controlada

2030

ART CITY
Industria 4.0
Simulación
Fabricación aditiva
Big Data y análisis
Sistemas de integración horizontales y verticales
Internet industrial de las cosas
Ciberseguridad
Robots autónomos
Realidad aumentada
Computación en la nube
LA TIERRA NO ES DEL HOMBRE, EL HOMBRE ES DE LA TIERRA
ANÓNIMO
ART CITY
INDUSTRIA 4.0
REDISEÑAR / REFABRICAR
REDISTRIBUIR
REDUCIR / REUTILIZAR
RECUPERAR / REPARAR
REDUCIR / RENOVAR
ECONOMÍA CIRCULAR
Robots
Big Data
Simulación
Realidad Aumentada
Industria 4.0
Sistema intregración
3D
Internet de las cosas
Cloud Computing
Ciberseguridad

ISO 9001
SIG
ISO 14001
OHSAS 18001
1 FIN DE LA POBREZA
2 HAMBRE CERO
3 SALUD Y BIENESTAR
4 EDUCACIÓN DE CALIDAD
5 IGUALDAD DE GÉNERO
6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE
8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
13 ACCIÓN POR EL CLIMA
14 VIDA SUBMARINA
15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDADES INTELIGENTES
OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE 2030

DOCINADE
Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo

LA SALUD INTEGRAL DEL PLANETA

TEC | Tecnológico de Costa Rica

¿DÓNDE INTERACTUA EL TEC?

LA SALUD INTEGRAL DEL PLANETA

ACADEMIA

LA SALUD INTEGRAL DEL PLANETA

RECORRIDO

RECORRIDO

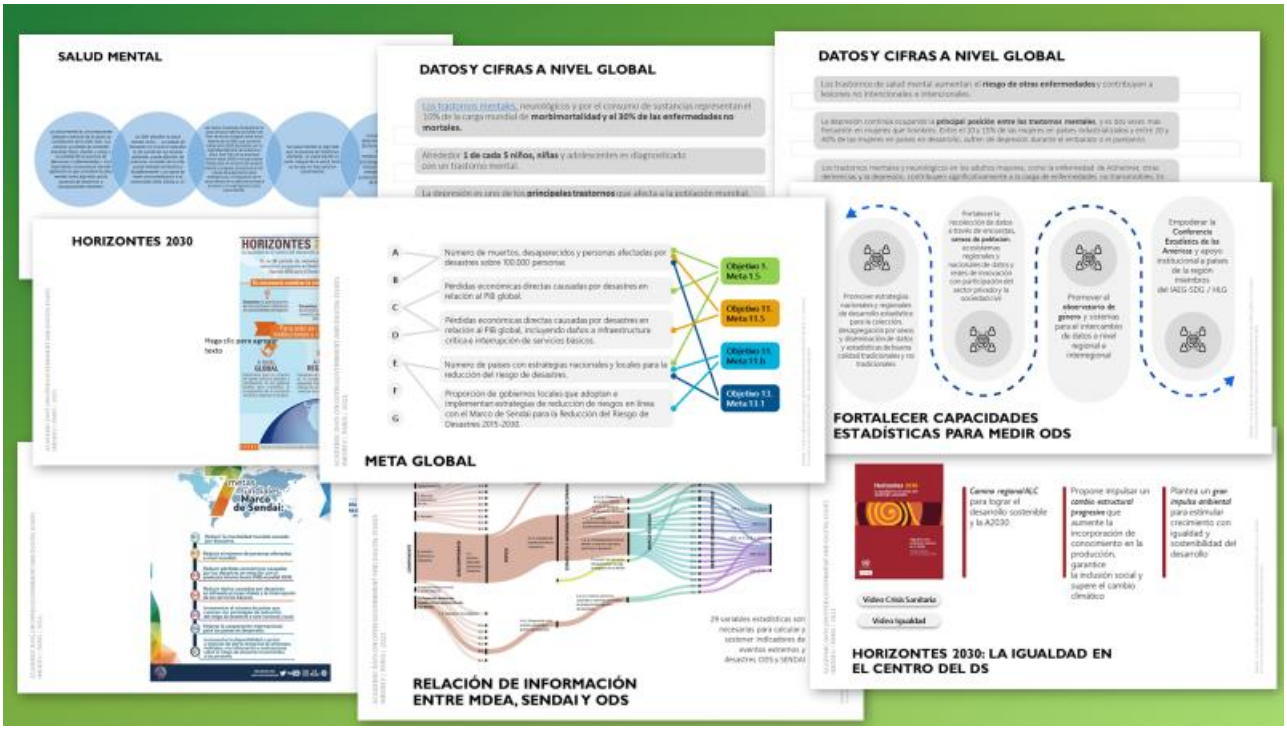

ESTADÍSTICAS

Cuadro comparativo del ranking de indicadores

RANKING	Menos muertes por COVID-19 por cada 100 mil habitantes	Menor mortalidad por enfermedad cardiovascular, cáncer, diabetes o enfermedad respiratoria crónica (%)	Menor contaminación del aire por PM2.5, exposición anual media (microgramos por metro cúbico)	Menores emisiones de CO2 (toneladas métricas per cápita)	Mayor consumo de energía renovable (% consumo total energía final)	Mayor número vehículos de transporte público per cápita	Mayor número de empresas con certificación ISO 14001 per cápita
1	Cuba	Argentina	Venezuela	Perú	El Salvador	Uruguay	Chile
2	Haití	Brasil	Honduras	Brasil	Cuba	Argentina	Uruguay
3	Nicaragua	Guatemala	Costa Rica	Bolivia	Perú	México	Colombia
4	Venezuela	Haití	Perú	Venezuela	México	Brasil	Argentina
5	Uruguay	Honduras	Ecuador	Costa Rica	Brasil	Costa Rica	Costa Rica
6	El Salvador	Venezuela	Guatemala	Chile	Venezuela	Chile	Perú
7	República Dominicana	República Dominicana	El Salvador	Argentina	Argentina	Panamá	Brasil
8	Guatemala	Bolivia	Chile	Cuba	República Dominicana	Venezuela	México
9	Honduras	Paraguay	Bolivia	México	Ecuador	República Dominicana	Ecuador
10	Paraguay	Panamá	Brasil	El Salvador	Uruguay	Colombia	Panamá
11	Costa Rica	Costa Rica	Uruguay	Haití	Haití	Ecuador	Bolivia
12	Bolivia	Cuba	Cuba	Panamá	Panamá	Paraguay	Paraguay
13	Ecuador	México	Colombia	Uruguay	Chile	Perú	Honduras
14	Chile	Uruguay	México	Ecuador	Bolivia	Guatemala	El Salvador
15	Colombia	Ecuador	Argentina	Honduras	Honduras	Bolivia	República Dominicana
16	Brasil	Colombia	Nicaragua	República Dominicana	Colombia	Cuba	Nicaragua
17	Argentina	Perú	Paraguay	Paraguay	Paraguay	Nicaragua	Venezuela
18	México	El Salvador	República Dominicana	Guatemala	Nicaragua	El Salvador	Guatemala
19	Panamá	Chile	Panamá	Nicaragua	Guatemala	Honduras	Cuba
20	Perú	Nicaragua	Haití	Colombia	Costa Rica	Haití	Haití

Fuente: Salud Pública y Cambio Climático
Vinculación y análisis de los determinantes
Pablo Necochea/ marzo 2021

2
3
1
4 EDUCACIÓN DE CALIDAD
5 IGUALDAD DE GÉNERO
6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
9
10
12
13 ACCIÓN POR EL CLIMA
14
16
15
17

PERSONAS
PLANETA
PROSPERIDAD
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

17 OBJETIVOS
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
169 METAS
193 PAISES
15 AÑOS (2015-2030)
Para conseguir igualdad entre las PERSONAS, proteger el PLANETA y asegurar la PROSPERIDAD

NOTA: Se retira de la sesión el señor Saul Pereza Juares a las 11:30 a.m
NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Saul Pereza Juares a las 11:47 a.m

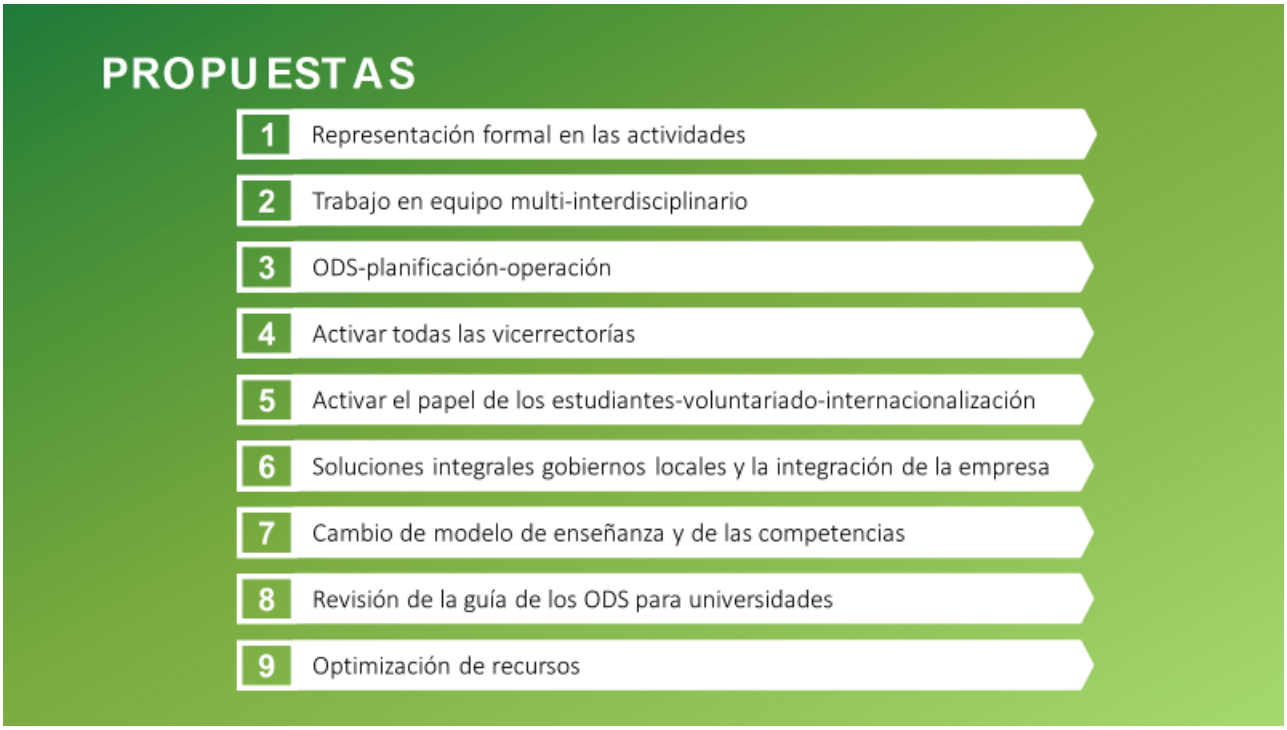
PROPUESTAS
1 Representación formal en las actividades
2 Trabajo en equipo multi-interdisciplinario
3 ODS-planificación-operación
4 Activar todas las vicerrectorías
5 Activar el papel de los estudiantes-voluntariado-internacionalización
6 Soluciones integrales gobiernos locales y la integración de la empresa
7 Cambio de modelo de enseñanza y de las competencias
8 Revisión de la guía de los ODS para universidades
9 Optimización de recursos

TALENTO HUMANO: OPTIMIZAR RECURSOS-PASIÓN
PARTICIPACION ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES
Inclusión ODS universidades
Proyectos globales más que locales
Integración y participación de todos
Redes Internacionales
Aliados estratégicos
Gestores de innovación
Gestores de proyectos
Modelo universidad empresa
Educación futurista
Selección de cursos que ocupamos ahora
Centros emprendimiento e innovación
Acreditación
Horarios rotativos-flexibles
RE-PENSANDO
SOSTENIBILIDAD
PARA TODOS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

CONGRESO INTERNACIONAL ODS

La importancia de los **Sistemas de Gestión ISO**, ante la Pandemia

https://www.youtube.com/watch?v=JUOY297ki8M

Continuidad del **Negocio/Auditorias Remotas/ISO 22301-Conversatorio** CALINTER

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=201987151695027

ISO-45001 una herramienta frente a la **salud y seguridad de los trabajadores**.

https://www.facebook.com/calinter/videos/3234773613257639

RECOMENDACIONES DE VIDEOS PARA AMPLIAR LO PRESENTADO

CONGRESO INTERNACIONAL ODS

ODS **como oportunidad de emprender con sentido**

https://www.facebook.com/CtecSanCarlos/videos/568905667490574

Formación Continua: **La clave para la Transformación Digital**

https://www.facebook.com/CtecSanCarlos/videos/1032451720494902

RECOMENDACIONES DE VIDEOS PARA AMPLIAR LO PRESENTADO

COSTA RICA EN EL MUNDO

"La mejor manera de predecir el futuro es inventándolo".
Alan Kay
50 1971-2021 ANIVERSARIO
TEC Tecnológico de Costa Rica
Red Internacional Promotores ODS
Experiencias:
Cursos de Desarrollo Sostenible ODS
Para adultos mayores
PAMTEC-Actitud E-Póngale vida a los años
Ing. Patricia Rivera Figueroa. MBA
privera@tec.ac.cr
+506 87351053

NOTA: Se retira la invitada a las 12:22 pm.

Sin más temas que atender y siendo las doce y veinte cuatro minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

aal